



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL
PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA,
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019”.**

Trabajo de Titulación

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de:

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORA:

DIANA MARIBEL TELLO RODRÍGUEZ

Riobamba – Ecuador

2022



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL
PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA,
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019”.**

Trabajo de Titulación

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de:

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORA: DIANA MARIBEL TELLO RODRÍGUEZ

DIRECTOR: Lic. LUIS GERMÁN SANANDRÉS ÁLVAREZ

Riobamba – Ecuador

2022

© 2022, Diana Maribel Tello Rodríguez

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo cita bibliográfica del documento, siempre y cuando se conozca el Derecho de Autor.

Yo, Diana Maribel Tello Rodriguez, declaro que el presente Trabajo de Titulación es de mi autoría y que los resultados de este son auténticos. Los textos en el documento que provienen de otras fuentes están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este Trabajo de Titulación; el patrimonio intelectual pertenece a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Riobamba, 17 de noviembre del 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Diana Tello". The signature is stylized with a large loop at the top and a horizontal line across the middle.

Diana Maribel Tello Rodriguez

1401281728

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

El Tribunal del Trabajo de Titulación certifica que: El Trabajo de Titulación, Tipo: Proyecto de Investigación, “**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019**”, realizado por la señorita: **DIANA MARIBEL TELLO RODRIGUEZ**, ha sido minuciosamente revisado por los Miembros del Tribunal del Trabajo de Titulación, el mismo que cumple con los requisitos científicos, técnicos, legales, en tal virtud el Tribunal autoriza su presentación.

	FIRMA	FECHA
Ing. Joaquin Marcelo Ortega Mosquera PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	_____	2022-11-17
Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez DIRECTOR DEL TRIBUNAL	_____	2022-11-17
Dr. Regis Ernesto Parra Proaño MIEMBRO DEL TRIBUNAL	_____	2022-11-17

DEDICATORIA

La presente investigación dedico primeramente a Dios por darme salud, vida y la fuerza necesaria para cumplir con mi meta de culminar mi carrera, a mis queridos padres Nelson Tello y María Rodríguez quienes fueron una de las principales motivaciones para convertirme en una profesional por su amor y apoyo incondicional a pesar de las diferentes adversidades, a mis hermanas y hermano que han sido el pilar fundamental en mi vida, por su apoyo y palabras de aliento constante, gracias por creer en mí. A Esther por todo su amor y estar siempre pendiente con su apoyo incondicional.

Diana

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiarme y bendecirme a lo largo de mi vida, darme la fuerza necesaria para salir adelante ante cualquier adversidad.

A todos los docentes de mí querida ESPOCH por haber compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra preparación profesional, en especial a los docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, por haber sido testigo y responsable de mi formación como profesional.

A la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA LTDA” por permitirme desarrollar el presente trabajo de investigación facilitándome la información para el desarrollo de este y poder aplicar mis conocimientos aprendidos.

Diana

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xiv
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO I:

1.	MARCO TEORICO – REFERENCIAL	2
1.1.	Planteamiento del problema	2
1.2.	Formulación del problema	4
1.3.	Sistematización del problema	4
1.4.	Objetivos	4
1.4.1.	<i>General</i>	4
1.4.2.	<i>Específicos</i>	4
1.5.	Justificación	5
1.5.1.	<i>Justificación teórica:</i>	5
1.5.2.	<i>Justificación metodológica:</i>	5
1.5.3.	<i>Justificación práctica:</i>	5
1.6.	Antecedentes de investigación	6
1.6.1.	<i>Antecedentes históricos</i>	6
1.7.	Marco teórica	8
1.7.1.	<i>Naturaleza de la auditoría</i>	8
1.7.2.	<i>Definición de auditoría</i>	9
1.7.2.1.	<i>Importancia de la auditoría</i>	10
1.7.2.2.	<i>Objetivos de la auditoría</i>	10
1.7.2.3.	<i>Clasificación de la auditoría</i>	11
1.7.3.	Definición auditoría tributaria	14
1.7.3.1.	<i>Procedimientos de auditoría</i>	14
1.7.3.2.	<i>Fases de la auditoría</i>	14
1.7.4.	Normas de auditoría generalmente aceptadas	18
1.7.4.1.	<i>Clasificación de las normas de auditoría generalmente aceptadas</i>	18

1.7.5.	Control interno	20
1.7.5.1.	<i>Objetivos del control interno</i>	21
1.7.6.	Métodos para evaluar el sistema de control interno	21
1.7.7.	Riesgo de auditoría	23
1.7.7.1.	<i>Niveles de riesgo de auditoría</i>	24
1.7.8.	Papeles de trabajo	25
1.7.8.1.	<i>Importancia de los papeles de trabajo</i>	25
1.7.8.2.	<i>Objetivos de los papeles de trabajo</i>	26
1.7.9.	Programas de auditoría	26
1.7.9.1.	<i>Propósitos del programa de auditoría</i>	26
1.7.10.	Pruebas de auditoría	27
1.7.11.	Índice y referencias de auditoría	27
1.7.12.	Hallazgos de auditoría	28
1.7.13.	Marcas de auditoría	28
1.7.13.1.	<i>Archivos de papeles de trabajo</i>	29
1.7.14.	Informe de auditoría	29
1.7.15.	Tipos de opinión	30
1.7.16.	Antecedente auditoría tributaria	32
1.7.16.1.	<i>Definición auditoría tributaria</i>	32
1.7.16.2.	<i>Objetivos de la auditoría tributaria</i>	33
1.7.17.	Términos básicos de la tributación	33
1.7.17.1.	<i>Finalidad de los tributos</i>	33
1.7.17.2.	<i>Clasificación de los tributos</i>	34
1.7.17.3.	<i>Principios de los tributos</i>	34
1.7.17.4.	<i>Obligación tributaria</i>	36
1.7.17.5.	<i>Hecho generador</i>	36
1.7.17.6.	<i>Calificación del hecho generador</i>	37
1.7.17.7.	<i>Administración tributaria</i>	37
1.7.17.8.	<i>Del nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria</i>	37
1.7.18.	Facultades de la administración tributaria	38
1.7.19.	Los sujetos	39
1.7.20.	Tipos de contribuyentes	39
1.7.21.	Deberes formales del contribuyente o responsable	40
1.7.22.	Declaración de impuesto a la renta sociedades	42
1.7.23.	Anexo transaccional simplificado	43
1.7.24.	Impuesto al valor agregado IVA	43
1.7.25.	Crédito tributario	44

1.7.26.	<i>Anexo relación dependencia (RDEP)</i>	45
1.7.27.	<i>Anexo accionistas, partícipes, socios, miembros del directorio y administradores – anual (APS)</i>	46
1.7.28.	<i>Anexo de dividendos, utilidades o beneficios – ADI</i>	47
1.7.29.	<i>Impuesto a la renta</i>	47
1.7.30.	<i>Tarifas para el impuesto a la renta</i>	50
1.7.31.	<i>Retenciones en la fuente</i>	50
1.7.32.	<i>Sanciones</i>	56
1.7.33.	<i>Anexo transaccional simplificado</i>	57
1.7.34.	<i>Sanciones por presentación tardía de declaraciones y anexos</i>	57
1.7.35.	<i>Infracciones tributarias</i>	59
1.7.36.	<i>Estados financieros</i>	59
1.7.37.	<i>Componentes de los estados financieros</i>	60
1.7.38.	<i>Informe de cumplimiento tributario (ICT)</i>	60
1.7.38.1.	<i>Contenido del informe de cumplimiento tributario</i>	61
1.7.39.	<i>Concepto conciliación tributaria</i>	62
1.7.39.1.	<i>Cálculo de la conciliación tributaria</i>	62
1.8.	Marco conceptual	63

CAPÍTULO II:

2.	MARCO METODOLÓGICO	66
2.1.	Enfoque de investigación	66
2.1.1.	<i>Cualitativo</i>	66
2.1.2.	<i>Cuantitativa</i>	66
2.2.	Nivel de investigación	66
2.2.1.	<i>Exploratorio</i>	66
2.2.2.	<i>Descriptivo</i>	66
2.3.	Diseño de la investigación	67
2.3.1.	<i>Observacional</i>	67
2.3.2.	<i>Retrospectiva</i>	67
2.3.3.	<i>Transversal</i>	67
2.4.	Tipo de estudio	67
2.4.1.	<i>Documental</i>	67
2.4.2.	<i>De campo</i>	67
2.5.	Población y muestra	68
2.5.1.	<i>Población</i>	68

2.5.2.	<i>Muestra</i>	68
2.6.	Métodos, técnicas e instrumentos de investigación	68
2.6.1.	<i>Método de investigación</i>	68
2.6.1.1.	<i>Histórico</i>	68
2.6.1.2.	<i>Lógico</i>	68
2.6.1.3.	<i>Inductivo</i>	69
2.6.2.	<i>Instrumentos de investigación</i>	69
2.6.2.1.	<i>Documental</i>	69
2.6.2.2.	<i>Observación</i>	69
2.6.2.3.	<i>Cuestionario</i>	69
2.6.3.	<i>Técnicas de investigación</i>	69
2.6.3.1.	<i>Observación directa</i>	69
2.6.3.2.	<i>Entrevista</i>	69
2.6.4.	<i>Instrumentos</i>	70
2.6.5.	<i>Entrevista</i>	70
2.6.5.1.	<i>Resultados</i>	72
2.7.	Idea a defender	73

CAPÍTULO III:

3.	PROPUESTA	74
3.1.	Título	74
3.2.	Contenido de la propuesta	74
3.3.	Archivo permanente	76
3.	Conocimiento de la entidad	99
4.	Objetivos institucionales	99
5.	Política contable	100
6.	Información requerida	100
7.	Componentes de la obligación tributaria	100
7.1.	Informe de auditoría	189

CONCLUSIONES	201
---------------------------	-----

RECOMENDACIONES	202
------------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1:	Niveles de riesgo.....	25
Tabla 2-1:	Porcentaje de retención del impuesto a la renta	52
Tabla 3-1:	Porcentaje de retención del impuesto al valor agregado.....	55
Tabla 4-1:	Cumplimiento tributario.....	61
Tabla 1-2:	Población de la investigación.....	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1-1.	Plazos para la declaración del impuesto a la renta	43
Figura 2-1.	Fechas de declaración del IVA	44
Figura 3-1.	Fecha de declaración anexo relación dependencia.....	45
Figura 4-1.	Plazos para declarar impuesto a la renta	49
Figura 5-1.	Tarifas del impuesto a la renta	50
Figura 6-1.	Tasas de interés trimestrales por mora tributaria.....	57
Figura 7-1.	Multas del SRI 2021 para declaraciones tardías del IVA.....	58
Figura 8-1.	Tabla de multas para declaraciones tardías del IVA	58
Figura 9-1.	Tabla de multas para declaraciones tardías del IVA	59

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1-1.	Clasificación de las NAGAS	18
Gráfico 2-1.	Objetivos del control interno	21
Gráfico 3-1.	Clases de riesgo en auditoría	23

ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO A:** REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)
- ANEXO B:** CONSULTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- ANEXO C:** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
- ANEXO D:** CONSULTA DE ESTADO TRIBUTARIO

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo realizar una Auditoría Tributaria que permita evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, Periodo 2019. La auditoría tributaria se desarrolló iniciando con la fase de planificación que contiene la planificación preliminar y específica obteniendo como resultado un informe de control interno; en la fase II de ejecución se analizó cinco elementos tributarios como son: deberes formales, el impuesto al valor agregado y los comprobantes de retención, anexo transaccional simplificado, retenciones en la fuente del impuesto a la renta, e impuesto a la renta; finalizando así con la fase III que consistió en la emisión del informe final de Auditoría Tributaria. El departamento contable presentó algunas falencias como: inconsistencias entre la información declarada al Servicio de Rentas Internas y los registros contables de la empresa, las declaraciones del formulario 104 IVA presentó errores en las ventas y compras, se observó diferencias entre el formulario 104 IVA y el anexo transaccional simplificado, inconsistencias entre lo declarado en el formulario 103 retención en la fuente del impuesto a la renta y los registros contables del mismo, de igual manera errores en el cálculo del crédito tributario, además se observó que la empresa paga intereses y multas por retraso del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se recomienda la ejecución de las conclusiones y recomendaciones planteadas, con el propósito de que el contador y gerente de la Comercializadora el Patrón Carnicosruiz se comprometan a revisar y analizar los procesos que se realizaron para cumplir con sus obligaciones formales e identificar errores detectados en este informe, resolviendo realizar los ajustes necesarios y sustitutivas pendientes según sea el caso, que permitan contrarrestar las inconsistencias encontradas.

Palabras clave: <AUDITORÍA TRIBUTARIA> <OBLIGACIONES TRIBUTARIAS>
<IMPUESTOS> <CONTROL INTERNO> <CÓDIGO TRIBUTARIO>

29-11-2022

2246-DBRA-UPT-2022

ABSTRACT

The objective of this research work was to carry out a tax audit to evaluate the degree of compliance with tax obligations to Comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., in Sucúa canton of Morona Santiago province during the period 2019. The tax audit was developed starting with the planning phase that contains the preliminary and specific planning, obtaining as a result an internal control report. In Phase II, five tax elements were analyzed: formal duties as the value added tax and withholding vouchers, simplified transactional annex, income tax withholdings at source, and income tax. Finally phase III concluded, which consisted of the issuance of the final tax audit report. The accounting department presented some shortcomings such as: inconsistencies between the information declared to the Internal Revenue Service and the company's accounting records, the declarations of 104 VAT form presented errors in sales and purchases, differences were observed between 104 VAT form and the simplified transactional annex, irregularities between what was declared in the form 103 related to the income tax withholding at source and the accounting records of it, as well as errors in the calculation of the tax credit, it was also observed that the company pays interest and fines for late compliance with tax obligations. It is recommended the execution of the conclusions and recommendations raised, with the purpose that the accountant and manager of Comercializadora el Patrón Carnicosruiz commit themselves to review and analyze the processes that were carried out to comply with their formal obligations and identify errors detected in this report, in order to resolve and make the necessary adjustments and pending substitutions if were the case, to counteract the inconsistencies found.

Keywords: <TAX AUDIT> <TAX OBLIGATIONS> <TAXES> <INTERNAL CONTROL>
<TAX CODE>

SILVIA
NARCISA
CAZAR
COSTALES

Firmado digitalmente por
SILVIA NARCISA
CAZAR COSTALES
Fecha: 2022.12.06
07:59:43 -05'00'

Lcda. Silvia Narcisa Cazar Costales
0604082255

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar una Auditoría Tributaria a la Comercializadora El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, período 2019, el mismo que pretende proponer soluciones a las debilidades que se hayan detectado durante el desarrollo de la presente investigación, cuyo resultado se fundamenta en el informe de auditoría. La investigación consta de tres capítulos en las cuales se encuentran detallados los procedimientos a desarrollarse.

El primer capítulo está compuesto por el problema, su justificación en los diferentes ámbitos, objetivos por la cual se va a realizar la Auditoría Tributaria a la Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.”, conjuntamente del marco teórico en el cual se presenta aspectos importantes como son los conceptos y definiciones necesarias y otros aspectos importantes de la auditoría, y para el desarrollo de la práctica del presente trabajo se consideró un conjunto de leyes, reglamentos y normas tributarias; mismas que sirvieron como base para el desarrollo del presente trabajo de investigación y se espera que futuros leyentes consideren elementos importantes para la aplicación de una Auditoría Tributaria en la vida profesional.

El segundo capítulo de la investigación se compone por el marco metodológico, en el cual constan los lineamientos necesarios, métodos, técnicas y procedimientos que se va a utilizar para la ejecución de la auditoría tributaria.

Y por último se presenta el tercer capítulo en donde se desarrolla el marco propositivo en donde se presenta la ejecución de la Auditoría Tributaria, para lo cual se ha analizado 5 componentes tributarios a través de cuestionarios de control, también se evaluó el cumplimiento de las obligaciones tributarias que mantiene la comercializadora, con el fin de evitar sanciones o multas por no cumplir con las obligaciones atribuidas como contribuyente y cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones tributarias. Las inconsistencias encontradas perjudican a la Comercializadora ante el Servicio de Rentas Internas ya que la información presentada no tiene coherencia y consistencia entre las declaraciones de impuestos, por lo cual se han planteado conclusiones y recomendaciones que se espera sean tomadas en cuenta para realizar los correctivos necesarios y controles adecuados que se propongan en el informe final de auditoría.

CAPÍTULO I:

1. MARCO TEORICO – REFERENCIAL

1.1. Planteamiento del problema

La empresa Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” cuyo propietario es el Sr. Carlos Robinson Ruiz Ruiz, el cual se estableció en el cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, en el año 2017, es un negocio familiar, el cual empezó por una pequeña idea de negocio, basado en realizar la compra, crianza y venta de ganado en pie dentro y fuera de la ciudad, cumpliendo con los permisos legales para su adecuado funcionamiento.

Con el transcurso de los años, la demanda de ganado fue creciendo, por lo que la Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” incrementó las ventas de ganado y expandió las comercializaciones de carne congelada, incluida la carne de res y cerdo, a un público más extenso, lo que generó mayores ingresos.

La empresa Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” es una institución que actualmente se dedica a la compra, crianza, faenado y venta de carne congelada tanto bovina como porcina, que tiene como finalidad ofrecer excelentes productos, la máxima calidad le permite satisfacer eficazmente las necesidades de sus clientes. Es así como la empresa Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” al ser una Sociedad obligada a llevar contabilidad es responsable de realizar todas las obligaciones dadas por la Administración Tributaria (SRI). Sin embargo, realizado un breve diagnóstico situacional, se pudo determinar una serie de problemáticas que vienen caracterizando el desarrollo de las actividades diarias de la empresa “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” a saber:

- La Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” no realizó anteriormente una auditoría tributaria, lo que los hace incapaces de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ocasionando multas, intereses y sanciones por parte de las autoridades de control.
- Por otro lado, se evidencia la existencia de declaraciones sustitutivas del IVA e impuesto a la Renta por facturas no consideradas al momento de la declaración respectiva, así también por la falta de verificación de los valores, lo que ha ocasionado multas, intereses y llamados de atención por parte de la autoridad Tributaria.

- Asimismo, es notorio la falta de cancelación a tiempo de algunas obligaciones tributarias, provocando que la empresa sea notificada y sancionada.
- Igualmente, la empresa es notificada periódicamente por parte del Servicio de Rentas Internas, debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias a tiempo, generando multas, intereses y sanciones.
- Además, en la empresa, existen registros tardíos de las transacciones y por ende de los comprobantes de retención, provocando diferencias en las declaraciones de impuestos, lo que obliga a la elaboración de declaraciones sustitutivas.
- También, se advierte la falta de una evaluación del cumplimiento de las leyes y regulaciones tributarias aplicables a la compañía, con respecto a los impuestos pagados y por pagar, lo que provoca que exista una serie de incompatibilidades con la información tributaria.
- Finalmente, es evidente la falta de una evaluación y planificación tributaria al iniciar el año, pues, no se dispone de estrategias, procedimientos y un análisis de las reformas tributarias aplicables, para la correcta declaración y pago de impuestos, lo que resulta la errónea aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y por ende el cálculo erróneo del impuesto que se pudieron evitar.

Por los problemas identificados y señalados anteriormente se hace necesario la aplicación de un mecanismo que permita evaluar los procedimientos realizados por la comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en las leyes y normativas tributarias, ya que es una sociedad obligada a llevar contabilidad y de esta forma detectar posibles falencias en los procesos y aplicación de la normativa tributaria.

Por lo expuesto anteriormente, se considera de vital importancia emprender con la Auditoría Tributaria a la Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, Período 2019, que incluya las diferentes etapas del proceso de auditoría, partiendo de una adecuada planificación, pasando por una correcta ejecución, hasta llegar a la determinación de los resultados con la elaboración del informe final en base a los principales hallazgos y sus respectivas conclusiones y recomendaciones, documento este último que bien puede convertirse en una importante herramienta de gestión para que sus directivos puedan emprender acciones preventivas y correctivas y evitar multas, intereses y llamados de atención por parte de la autoridad tributaria.

Para el desarrollo del Trabajo de Titulación se utilizará la respectiva documentación legal que se encuentra dentro de esta empresa, la misma que reposa en las oficinas de la empresa antes mencionada.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera la realización de una Auditoría Tributaria a la empresa Comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., de la ciudad de Sucúa, provincia de Morona Santiago, periodo 2019, permitirá verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias con el SRI?

1.3. Sistematización del problema

- ¿De qué manera la realización de una auditoría tributaria permite la determinación del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de la empresa?

- ¿Cómo la ejecución de una Auditoría Tributaria contribuye a mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

- ¿De qué forma la Auditoría de Tributaria ayudará a la empresa a prevenir sanciones, multas e intereses?

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Realizar una Auditoría Tributaria que permita evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.,” Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, Periodo 2019.

1.4.2. Específicos

- Construir el marco teórico referencial mediante la determinación de bases conceptuales, teóricas y legales que sustenten la Auditoría Tributaria para la fundamentación del trabajo de investigación.
- Aplicar los métodos y técnicas de la Auditoría Tributaria para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en las normas y leyes que la rigen.

- Realizar el informe final de acuerdo con los hallazgos encontrados, elaborando las respectivas conclusiones, que permitan mejorar la recuperación y recaudación de los impuestos.

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación teórica:

La presente investigación se justificó desde el punto de vista teórica porque utilizó base científica relacionada con la Auditoría de Tributaria.

1.5.2. Justificación metodológica:

El trabajo actual se justifica en la parte metodológica porque se basó en diferentes metodologías de investigación, técnicas y herramientas para recopilar y analizar información tributaria que permitieron llegar al objetivo propuesto.

1.5.3. Justificación práctica:

Desde el punto de vista de la justificación práctica, la presente investigación se justificó porque a través de los resultados que se obtenga la empresa mejorará el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.6. Antecedentes de investigación

1.6.1. Antecedentes históricos

-Reseña Histórica

La Compañía Comercializadora El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., se encuentra registrada en el Servicio de Rentas Internas con el RUC. 1490818533001 y como contribuyente “Sociedades” y cuenta con tres socios. Se encuentra ubicada en las calles: Carlos Olsón número: s/n, intersección: Sor María Troncati, de la parroquia: Huambi, del cantón: Sucúa, provincia de Morona Santiago., inició sus operaciones comerciales el 17 de febrero del 2017, y está presidida en la gerencia por el Sr, Ruiz Ruiz Carlos Robinson. “Comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” es una empresa dedicada a la compra, crianza, faenado y venta de carne congelada, tanto bovina como porcina.

Actualmente su actividad principal es la compra, crianza, faenado y venta de carne congelada tanto bovina como porcina, su propósito es proporcionar mejores productos de alta calidad que permitan la implementación efectiva de las necesidades de los clientes.

-Base legal de la Empresa

- La Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cia. Ltda.,” se basa en:
- Servicio de Rentas Internas (SRI)
- Instituto de Seguridad Social (IESS)
- Patente Municipal
- Permisos de Salud
- Permiso de Bomberos
- Permiso de Agrocalidad

-Investigaciones Anteriores

Para la realización del presente trabajo, se consideró pertinente revisar algunos temas de investigación con tema igual o similar al tema de investigación, con el fin de analizar las conclusiones a las que llegaron sus autores.

En el trabajo de investigación titulado Auditoría Tributaria a la procesadora de pollos “Don Pollito”, el autor concluye que:

En el informe de cumplimiento tributario de la Auditoría Tributaria a la Procesadora de pollos “DON POLLITO”, se expresó una opinión con salvedades, debido a que, se detectó un inadecuado control interno del cumplimiento a las obligaciones tributarias, situación que afecta a la parte financiera de la entidad, por lo que se determina que los registros contables no son reales, y por lo tanto la información proporcionada al Servicio de Rentas Internas no es el correcto. Además, se ha detectado un mayor problema que es la elaboración y declaración tardía de las obligaciones tributarias por parte de la entidad hacia el ente recaudador, en este caso el Servicio de Rentas Internas, afectando de manera directa a la situación financiera de la empresa, a través de las multas e intereses que acarrea dicho pago. (Alcoser, 2018, p.197)

En el trabajo de investigación titulado Auditoría Tributaria a la fábrica de calzado “Fortecalza New Generation”, el autor concluye que:

En el informe de cumplimiento tributario se expresó una opinión desfavorable, los mismos que se sustentan en los diferentes hallazgos encontrados al momento de ejecutar la Auditoría Tributaria, los cuales son de un nivel alto, además no existe un Software contable que permita garantizar el correcto proceso de las actividades e información rea, haciendo que el proceso sea más demoroso para su registro ya que los mismos se lo lleva en el programa Microsoft Excel, como también las Retenciones no se las realiza en todas las transacciones solo en valores altos, este aspecto se evidencio al momento de realizar la revisión de los auxiliares de compras y ventas, asimismo, se observó que las mismas no se encuentran ordenadas, archivadas y algunas de ellas no existen, finalmente se observa que todas las declaraciones originales y sustitutivas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Formulario 104, Declaración de Retenciones en la Fuente Formulario 103, Anexo Transaccional Simplificado y la Declaración del Impuesto a la Renta no concuerdan los valores en cada una de las declaraciones ni mantienen relación alguna. (Cañar, 2018, p.236)

1.7. Marco teórico

1.7.1. Naturaleza de la auditoría

Según (Abolacio, 2018, p.8), menciona que:

Hay evidencia de que algunas actividades de inspección comenzaron hace siglos. Los reyes y las personas famosas que poseían tierras y bienes raíces usaban dos funcionarios separados para llevar y registrar sus cuentas y negocios. Esto evita en cierta medida malversaciones, robos y desinformación en la información mostrada, ya que cada escribano ejerce control y censura sobre el otro.

El crecimiento del comercio llevó a la necesidad de presentar las cuentas de una manera más precisa y confiable, lo que amerita un papel más importante en el examen de los documentos presentados.

La auditoría como profesión se reconoció por primera vez en virtud de la Ley de Sociedades Británicas de 1862, y muchos años después, en 1885, se estableció el Instituto Británico de Contadores Públicos. La profesión se desarrolló e ingresó a los Estados Unidos poco antes de 1900, creando el Instituto Estadounidense de Contadores Públicos Certificados.

Inicialmente, el objetivo principal de la auditoría era detectar y prevenir el fraude. Se minimiza la primera estimación de la auditoría, en particular la necesidad de determinar la situación financiera y la rentabilidad de la empresa auditada, lo que permite una opinión independiente sobre la adecuación de la exhaustividad y exactitud de cualquier parte de la información.

Los auditores independientes comprenden la importancia y una relación estricta que tiene un buen sistema de control interno, ayudando a facilitar significativamente la implementación y el volumen de las pruebas diferentes realizadas en el volumen de sus controles. Por lo tanto, fueron muy importantes en la creación y el mantenimiento de medidas de control interno en las empresas desarrolladas juntas en los departamentos contables. Consulte las ventajas de que toda la producción, no solo la auditoría designada en industrias contables o financieras, que se distribuyen a otros departamentos de sucursales de las empresas (calidad y medio ambiente, trabajo, ubicación y condiciones de trabajo, etc.)

Actualmente, la implementación de auditoría en todos los tipos de organizaciones es la más importante para determinar los errores realizados en la organización y mejorarlos con el tiempo, tomar medidas para reanudar el área con la autoridad de la compañía de áreas, los directores de ayuda establecen medidas para lograr una buena gestión financiera y administración.

1.7.2. Definición de auditoría

Para Arens et al. (2007, p.24), manifiestan que la auditoría “es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. Las evaluaciones deben ser realizadas por personal independiente y competente”.

Según Armas (2008, p.13), considera que:

La auditoría es un estudio específico, sistemático y profesional sobre actividades financieras o administrativas realizadas después de la implementación, porque el servicio de las agencias de gestión para cumplir con el uso de capital apropiado y el propietario de las entidades privadas se lleva a cabo por empleados completos, independientemente de la organización estimada, a Revise, evalúe y prepare un informe que contenga comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Así mismo según los autores Tapia et al. (2016, p.18), aluden que la auditoría:

Es tener cuidado de que los eventos, los fenómenos y las actividades se muestren en la forma en que se proponen que las políticas y procedimientos se establezcan para ser respetados y respetados. Debe estimarse en la forma en que se introduce y opere para utilizar todos los beneficios de los recursos.

Según el artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas (2015), en el párrafo 15, plantea que la auditoría:

Es revisar y verificar los estados financieros anuales y otros estados financieros o documentos contables elaborados de conformidad con un marco normativo para el uso de la información financiera obtenida, siempre que el objeto de la actividad sea una declaración de aseguramiento que pueda tener efectos sobre terceros.

De las definiciones propuestas anteriormente se puede conceptualizar que la Auditoría es el proceso de revisión y verificación de la información financiera y administrativa de un periodo

pasado y que los procesos se hayan realizado de acuerdo a las leyes y normas vigentes, con la finalidad de en base de las evidencias encontradas emitir un informe que contengan comentarios, conclusiones y recomendaciones y se puedan realizar las correcciones preventivas que ayuden a la toma de decisiones a la gerencia.

1.7.2.1. Importancia de la auditoría

Según Domínguez (2002, p.2), menciona que la auditoría es de vital importancia debido que:

Auditar los estados financieros de la Compañía, de acuerdo con las normas y métodos específicos, ayudarán a expresar una opinión independiente sobre la situación económica financiera en cierta hora, los resultados y su cambio en él en un determinado período de contabilidad se acepta a menudo. La descripción general de estos aspectos se basa en los resultados obtenidos para los gerentes o propietarios, tomando decisiones para mejorar el crecimiento empresarial y económico.

De la misma manera para Carrión et al. (2017, pp.908-920), establece que:

La auditoría dentro de las organizaciones es una ayuda esencial para los gerentes y directivos ya que el auditor analiza, verifica, evalúa la situación actual de la empresa y hace sus comentarios sobre la confiabilidad y la integridad de los reportes y registros de operaciones, cómo se han aplicado las políticas, si existen controles adecuados, además es un control administrativo que mide y examinan la realidad de otros controles.

En definitiva, la importancia de la auditoría radica en que su aplicación nos permite identificar las debilidades e inconsistencias que se están dando dentro de la organización en las distintas áreas examinadas para posteriormente poder plantear los hallazgos juntamente con las respectivas conclusiones y recomendaciones, lo cual servirá de apoyo al gerente o encargado del área para la toma de decisiones y aplicación de acciones correctivas pertinentes.

1.7.2.2. Objetivos de la auditoría

Para Arens et al. (2007, p.134), nos mencionan los siguientes objetivos:

- Velar por el cumplimiento de los controles internos establecidos.
- Mirar las cuentas desde una perspectiva contable, financiera, administrativa y operativa.
- Investigar la confiabilidad de la información generada por la organización.
- Evaluar la calidad de los niveles de desempeño de las tareas asignadas.

Según Normas Generales de Auditoría (2017, p.1), menciona que los objetivos de la Auditoría son:

- Las instrucciones de estimaciones y notificaciones para reglas reales se utilizan en las organizaciones en todos los procesos de información.
- Evaluar si las directrices de control interno cumplen con los requisitos de la organización, teniendo en cuenta el tamaño y las características.
- Estimamos e informa si las instrucciones identificadas por la placa de administración se realizan en el control interno real.
- Asegurar las recomendaciones de gestión y el resto de la organización.
- Revise y promueva la efectividad de diferentes flujos de trabajo.
- Informar con precisión y prontitud las desviaciones y recomendar las acciones correctivas necesarias.
- Confirmación de que las cifras de los estados financieros son razonables.

Para Biler (2017, p.7), manifiesta que el objetivo principal de la auditoría es emitir un diagnóstico del sistema de información comercial que le permita decidir. Estas soluciones pueden ser diferentes tipos relacionados con áreas consideradas y opiniones o diagnóstico de usuarios. En cuanto al concepto tradicional del objetivo de auditoría hay tres: descubrir fraudes, descubrir errores de principio y descubrir errores técnicos

De acuerdo con lo mencionado anteriormente por los autores se deduce que el objetivo de la auditoría es verificar el grado de confiabilidad de la información y estado actual de la empresa en cuanto al cumplimiento de las Normas y Principios Contables para posteriormente emitir un informe con todos aquellos aspectos significativos encontrados durante el proceso de la auditoría que permita tomar acciones correctivas en caso de ser necesario.

1.7.2.3. Clasificación de la auditoría

Según los autores Arens et al. (2007, p.14), afirman que los tipos de auditoría son los siguientes:

-Auditoría Operacional: *evalúa la eficiencia y eficacia de cualquier parte de los procedimientos y métodos de operación de una organización, este tipo de auditoría no se limita a la contabilidad, incluye la estructura organizacional, operaciones de cómputo, métodos de producción, mercadotecnia y otras áreas en la que este calificado el auditor. Al finalizar la auditoría por lo general, la administración espera recomendaciones para mejorar sus operaciones. Debido a diferentes áreas donde puede estimar el rendimiento, no puede describir el comportamiento de una auditoría activa típica.*

-Auditoría de Cumplimiento: *se realiza para determinar si se aplica una organización controlada, la aplicación de procedimientos, principios o regulaciones específicos ha establecido una autoridad más alta.*

-Auditoría de Estados Financieros: *esto se hace para determinar si los estados financieros generales (la información auditada) han sido preparados de acuerdo con normas específicas.*

Dentro de la clasificación de la auditoría podemos distinguir según Manrique (2019, pp.16-18), los siguientes tipos de auditorías:

Auditoría Tributaria o Fiscal: *estudia el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una organización, mediante el cual se determina la veracidad de los resultados de las operaciones y de la situación financiera declarada por los contribuyentes a través de su declaración tributaria.*

Auditoría Financiera: *enfocado en la realización de un examen y verificación la información económica y financiera contenida en los estados financieros en su conjunto, procesada según las (NIF), con el objetivo de emitir una opinión mediante el dictamen de auditoría sobre la razonabilidad de las cifras.*

Auditoría Administrativa: *encargada de evaluar el adecuado cumplimiento de las funciones, operaciones y actividades de la empresa, principalmente en el aspecto administrativo. Además, verifica el cumplimiento de las políticas, el uso de sus recursos materiales, humanos, sus capacidades y competencias, alcanzando la revisión a su estructura organizativa.*

Auditoría Operativa: *estudia el proceso administrativo y las operaciones de las organizaciones, examina las áreas de funcionamiento u operación de una empresa o entidad para establecer si se cuenta con los adecuados controles para operar con eficiencia. Se basa principalmente en una evaluación del sistema de control interno de la empresa.*

Auditoría Gubernamental: encaminada a la revisión exhaustiva, sistemática y concreta que se realiza a todas las actividades y operaciones financieras y administrativas realizadas por las entidades gubernamentales conformantes del Estado.

Auditoría Ambiental: evalúa la calidad del aire, la atmósfera está amenazada por las entidades, es decir, las personas, los auditores son responsables de verificar el cumplimiento de sus políticas ambientales y los requisitos normativos nacionales e internacionales, inspeccionar equipos y plantas de procesamiento, determinar el alcance e impacto de la contaminación y las amenazas que conlleva. plantea, y define las medidas de protección Acciones preventivas y correctivas según demanda ambiental requerida.

Auditoría Académica: es una auditoría especial en la que los auditores examinan los diseños curriculares, el perfil de los egresados, y el grado de cumplimiento de la normativa académica.

Auditoría Forense: es una auditoría especializada que se centra en prevenir y detectar fraudes financieros a través de los siguientes métodos: Prevención y detective.

Según los autores citados existen varios tipos de auditoría, la Auditoría Financiera, Auditoría Administrativa, Auditoría Operativa, Auditoría Gubernamental, Auditoría Ambiental, Auditoría Académica, Auditoría Forense, Auditoría Fiscal o Tributaria, entre otras; la presente investigación se enfatizará únicamente en la Auditoría Tributaria que es el examen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una empresa y puede tener carácter preventivo o fiscal, con el fin de evaluar la veracidad de los resultados de las operaciones y de la situación financiera declarada por los contribuyentes a través de su declaración jurada.

1.7.3. Definición auditoría tributaria

Para Manrique (2019, pp.16-18), plantea que la auditoría tributaria o fiscal “estudia el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una organización, mediante el cual se determina la veracidad de los resultados de las operaciones y de la situación financiera declarada por los contribuyentes a través de su declaración tributaria”.

La auditoría tributaria permite examinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del estudio de los deberes formales del contribuyente y emitir en base a los hallazgos encontrados conclusiones y recomendaciones que ayuden a mitigar las debilidades a tiempo.

1.7.3.1. Procedimientos de auditoría

De acuerdo con Sánchez, (2019, pp.6-7), menciona que el procedimiento de auditoría es:

Un conjunto de métodos de investigación para juegos o grupos de eventos y circunstancias relacionadas con los estados financieros, la atención, gracias a la cual la contabilidad estatal recibe la base sobre la base de sus opiniones, la presión que aplica un criterio profesional, resuelve un procedimiento técnico o de auditoría o una colección. de ellos que se utilizarán en cualquier caso para asegurarse de sus comentarios objetivos y profesionales.

En base a lo anterior los procedimientos de auditoría son una serie de técnicas a utilizar dentro de un caso que se presenta dentro de una organización y necesita ser examinado empelando las técnicas y criterio que el auditor decida para el procedimiento en cada uno de los casos en particular.

1.7.3.2. Fases de la auditoría

Como plantea Comamala, & Aguilar (2014, p.36), las fases de una Auditoría son las siguientes:

Fase de planificación: Este trabajo se realiza generalmente en la oficina del auditor.

Fase de ejecución del trabajo de revisión: Los trabajos anteriores se realizan en las instalaciones del cliente en la medida de lo posible, salvo que se trate de una empresa de servicios y la contabilidad pueda centralizarse en la matriz, en cuyo caso la mayor parte de la documentación podrá ser enviada a la oficina de auditoría.

Fase de comunicación de los resultados obtenidos: Con normalidad, esta reunión generalmente se realiza en la adicción al cliente y en el proceso requiere más seguridad, en la oficina de auditoría.

Fase de redacción del informe: Este trabajo se realiza siempre en la oficina del auditor o firma de auditoría.

Fase de control de calidad: Después de completar todo el trabajo, y otro experto está obligado a obtener a otro experto para obtener una seguridad hecha de hecho, las normas de auditoría, actualmente esta etapa es una en las funciones de monitoreo más importantes para todo el auditor.

Según Álvarez (2018, pp.9-14), manifiesta que las fases de la auditoría son las siguientes

-Planeación

Como señala (Álvarez, 2018) la primera tarea se implementa como parte de la planificación de la auditoría que se tendrá en cuenta el reconocimiento de la región para recopilar la información necesaria sobre las actividades que deben verificarse para lograr un aislado del sistema de prueba y sus procedimientos. Esto le permitirá desarrollar un plan adecuado, teniendo en cuenta el riesgo de investigación inseparable en donde se tomará como fuente de información lo siguiente:

- El organigrama
- Las funciones asignadas
- Los objetivos y metas definidas
- La normativa jurídica y de administración
- Los manuales de procedimientos definidos
- La información obtenida a través de visitas a las distintas secciones, cuestionarios y entrevistas con el personal y toda otra información que se entienda pertinente.

Los pasos que se van a realizar:

Primero realizar la planificación general que es donde se plantean los objetivos, el volumen de control, las materias primas también se utilizarán y las regulaciones legales aplicables. Luego, se evalúa el control interno, que consiste en un análisis significativo de esta etapa además permitirá comprender la naturaleza del área auditada y se considerará que el resultado de ingresar en este documento amplíe los planes de auditoría y evaluación y la capacidad de los procedimientos que se utilizarán en el examen. (Álvarez, 2018)

Para pasar al análisis de riesgos que detecta riesgo de capital, control y detección. Por último se ejecuta el programa de auditoría por el auditor que es designado por el jefe del grupo que coordina con la cabeza, este programa contiene instrucciones y procedimientos utilizados en diferentes áreas de auditoría, se pueden cambiar en el alcance del trabajo que se han implementado, teniendo en cuenta ciertos eventos observados. (Álvarez, 2018)

-Ejecución

Para Álvarez (2018, pp.9-14), durante esta fase, se realizan varios tipos de pruebas y análisis para determinar la confiabilidad y/o detectar defectos en términos de revisar, evaluar y determinar los resultados de las pruebas, completar el trabajo que se les asigna y hacer las recomendaciones apropiadas para ayudar a mejorar el gobierno. Las pruebas aplicables pueden ser:

- Pruebas de Control.
- Pruebas Analíticas.
- Pruebas Sustantivas.

Para seleccionar los procesos y métodos de control, se tendrá en cuenta ya que se realiza la evaluación del sistema de control interno; En el procedimiento se puede utilizar, tenemos:

***-Indagación:** Incluye una investigación a través de entrevistas directas con empleados auditados o con terceros que tengan relación con las operaciones.*

***-Encuestas y cuestionarios:** Aplicación de problemas relacionados con las actividades, averigüe la verdad de los eventos, situaciones o actividades (evaluar documentos, evaluación).*

***-Observación:** Compruebe los ojos y los procedimientos en acciones (evidencia física). Descripción general de la selección: la selección de actividades será evaluada o verificada hecha por auditoría (evidencia de análisis).*

***-Revisión de cálculos matemáticos:** Verificar la corrección aritmética de las operaciones matemáticas contenidas en el documento (evidencia analítica y documental). Entre otros. (Álvarez, 2018, pp.9-14)*

Según (Álvarez, 2018, pp.9-14) los papeles de trabajo que revelen el alcance de la auditoría, el alcance y la naturaleza de las pruebas aplicadas por lo que se mantendrán confidenciales durante y después de la auditoría y deberán conservarse con documentos confidenciales aptos.

Entre los principales papeles se encuentran:

- Programa de auditoría;
- Cuestionarios o guías de control;
- Datos de la organización (organigramas y descripciones de puestos de trabajo);
- Copias de contratos y acuerdos importantes;
- Información sobre las políticas financieras y operativas;
- Resultados de las evaluaciones de los controles;
- Cartas de confirmación de saldos, comunicaciones y anotaciones;
- Copia del borrador del informe.
- Recepción de comentarios y emisión del primer informe

-Elaboración del Informe

Después de recibir sus comentarios, los miembros del comité de auditoría y el responsable del departamento de auditoría interna emitirán y firmarán el informe. El gerente del área a auditar, el líder del equipo, en consulta con el equipo de auditoría que realiza la auditoría, comienza a preparar los informes apropiados, la producción del producto final del trabajo, mediante la presentación de comentarios, conclusiones y recomendaciones (Álvarez, 2018, pp.9-14).

-Comunicación y Notificación del Informe de Auditoría

El jefe de la entidad informó sobre la existencia de un informe del departamento de vigilancia para la auditoría interna de la Junta de Dirección de Cuentas, por lo que vinieron con conclusiones. El informe de auditoría se notificará de la siguiente manera de Informar los resultados del control interno. - Luego de ser examinado y aprobado por el presidente del Tribunal Superior de Cuentas, será remitido directamente al máximo órgano regulador (Álvarez, 2018, pp.9-14).

-Seguimiento de Recomendaciones

Para (Álvarez, 2018, pp.9-14) el propósito de todas las auditorías es garantizar que las recomendaciones de las autoridades competentes, porque esto llevará a mejorar el nivel de eficiencia, eficiencia y economía en la gestión administrativa para la organización y mejorar el control interno, se han implementado las siguientes actividades:

- Las funciones están programadas para verificar el cumplimiento de las recomendaciones.

- Se revisa la revisión.
- Proporcionar un informe sobre las recomendaciones y resultados proporcionados; Así como aquellos que no han sido aceptados y los efectos que producen no hacerlo.
- Discutir la relación con la agencia ejecutiva más alta para crear conciencia sobre el monitoreo y los resultados del conocimiento sobre las medidas para implementar este asunto.
- Se prepara el informe final.

1.7.4. Normas de auditoría generalmente aceptadas

Constituyen los principios y requisitos que deben ejecutar necesariamente los auditores en el desempeño de sus labores durante toda la auditoría, cumplir con las NAGAS garantiza el trabajo profesional, las opiniones técnicas y las conclusiones vendrán reduciendo el riesgo de auditoría (Rojas, 2017, p.1).

Estas normas son consideradas los 10 mandamientos que deben cumplir los auditores.

1.7.4.1. Clasificación de las normas de auditoría generalmente aceptadas

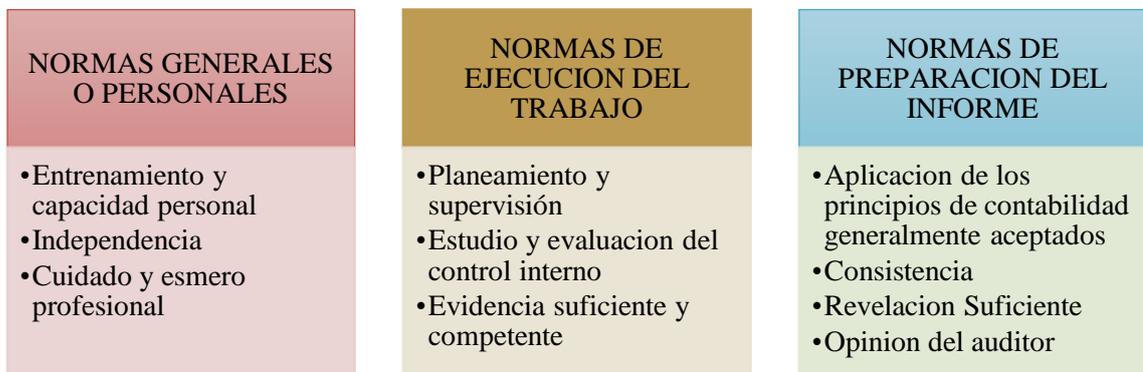


Gráfico 1-1. Clasificación de las NAGAS

Fuente: (Rojas, 2017)

Realizado por: Tello, Diana, 2021.

Citando a Rojas (2017, pp.1-11), señala que las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas se dividen en tres grupos que son:

-Normas generales o personales

-Entrenamiento y capacidad profesional: se requiere que los auditores sean respaldados en el proceso de actualización y la capacitación continua y la

innovación relacionada con su auditoría y carrera. Además del aprendizaje completo y la experiencia especial en el campo de la auditoría.

-Independencia: *el auditor debe mantener una actitud mental independiente, libre de influencias y presiones sean estas de índoles políticas, religiosas, familiares o de cualquier otra, que comprometan su juicio profesional, para expresar su opinión con objetividad e imparcialidad.*

-Cuidado y esmero profesional: *los auditores desempeñan la atención y el trabajo de atención profesional; La diligencia profesional se impone, establecer la supervisión delantera y completa en comparación con todo el proceso de auditoría.*

(Rojas,2017, pp.1-11)

-Normas de ejecución del trabajo

-Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados: *El informe deberá especificar si los estados financieros están presentados de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados.*

-Planeamiento y supervisión: *La auditoría debe planificarse adecuadamente y el trabajo del auditor asistente (si lo hay) debe supervisarse adecuadamente.*

-Estudio y evaluación del control interno: *La estructura de control interno debe examinarse y evaluarse adecuadamente para determinar el grado de confianza que merece y, por lo tanto, la naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.*

-Evidencia suficiente y apropiada: *debe obtenerse evidencia suficiente y apropiada, mediante la inspección, observación, indagación y confirmación para proveer una base razonable que permita la expresión de una opinión sobre los estados financieros. (Rojas,2017, p.8)*

-Normas de preparación del informe

-Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados: *el informe deberá especificar si los estados financieros están presentados de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados.*

-Consistencia: *el informe debe identificar los casos en los que estas pautas no se han seguido consistentemente en el período actual en comparación con el período anterior.*

Revelación suficiente: *Las revelaciones en los estados financieros deben considerarse razonablemente completas, a menos que se indique lo contrario en el informe.*

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas son aplicadas en todo tipo de auditoría durante el desarrollo de esta constituyéndose en los principios que todo auditor debe tener en cuenta en el desempeño de sus labores durante todo el proceso de la auditoría cuya aplicación garantizara el cumplimiento efectivo de su trabajo profesional.

1.7.5. Control interno

Teniendo en cuenta a Quinaluisa et al. (2018, p.3), sostienen que el control interno “este es un proceso realizado por la Junta de directores, el liderazgo y el personal temático, desarrollado para garantizar una seguridad razonable en el logro de objetivos”.

Dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

De acuerdo con Mendoza et al. (2018, p.7), plantea que el control interno:

Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y ahorro en las operaciones de la unidad, mejorar la calidad de los servicios públicos, cuidar y proteger los recursos y bienes nacionales de toda forma de pérdida, degradación, mal uso y contravenciones a la ley en general. , por cualquier hecho inusual o situación dañina que pueda afectar.

El control interno, entonces, es un proceso realizado por la administración y el personal de la entidad, busca garantizar la seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la organización relacionados con la eficiencia, eficacia y fiabilidad de las operaciones e información financiera y cumplimiento de principios, normas y leyes.

1.7.5.1. Objetivos del control interno



Gráfico 2-1. Objetivos del control interno

Fuente: (Mendoza, 2018)

Realizado por: Tello, Diana, 2021.

Según Mendoza, et al. (2018), manifiesta que los Objetivos del Control Interno son los siguientes:

- Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover el cumplimiento por parte de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.
- Promover que se genere valor público a los bienes y servicios destinados a la ciudadanía.

1.7.6. Métodos para evaluar el sistema de control interno

Para evaluar el Sistema de control Interno existen tres métodos que son: cuestionario; narrativo o descriptivo y gráfico o diagramas de flujo. Según Torres (2020, pp.1-6), describe a cada método:

- Método descriptivo:** consiste en la descripción de las actividades y procedimientos de áreas administrativas o proceso sujeto a auditoría, este proceso debe realizarse siguiendo el curso normal de las operaciones, el relevamiento se realiza mediante

entrevistas y observaciones de cada uno de los principales documentos y registros que intervienen en el proceso. El método narrativo, es ideal para aplicarlo a pequeñas empresas.

-Método de cuestionario: *este método se caracteriza por usar como instrumento para la investigación, cuestionarios previamente formulados que incluyen preguntas acerca de la forma en que se manejan las transacciones u operaciones de las personas que intervienen en su manejo, la forma en que fluyen las operaciones a través de los puestos o lugares donde se define o se determinan los procedimientos de control para la conducción de las operaciones.*

El objetivo de emplear cuestionarios es reunir información, para descubrir hechos, evidencias, opiniones, con el fin de reunir datos o información cuantitativa, que posteriormente debe ser tabulado, depurado y servir juntos con otros agentes como soporte del informe de auditoría basado en los papeles de trabajo (Torres, 2020, pp.1-6).

Las características de redacción de cuestionario son las siguientes: para la elaboración del cuestionario se debe tener en cuenta determinadas características esenciales, como son:

- Redacción del cuestionario de acuerdo con el nivel de educación de las personas que se dirige.
- Las preguntas deben ser planteados de manera clara y permitir cierta libertad para que el encuestado no se sienta forzado a dar una respuesta ni a contestar si o no.
- Evitar términos subjetivos, plantear preguntas concisas y precisas con el fin de lograr mayor concentración.
- Las preguntas han de estar dirigidas para cumplir el objetivo de la evaluación del control interno y no deben eliminar la entrevista sino complementarla.

El método de flujograma consiste en exponer mediante cuadros o gráficos donde se visualice el flujo de la información y los documentos que se procesan. El flujograma debe elaborarse, usando símbolos estándar, de manera que quienes conozcan los símbolos puedan extraer información útil relativa al sistema.

Posteriormente a la realización de la evaluación del sistema de control interno en una organización por cualquiera de los tres métodos mencionados, se procede a realizar la tabulación y análisis de la información obtenida, posteriormente se emite una carta de control interno adjuntando las observaciones y recomendaciones con la finalidad que la alta dirección o gerencia efectúe los correctivos pertinentes y oportunos en cautela de los intereses empresariales (Torres, 2020, pp.1-6).

1.7.7. *Riesgo de auditoría*

Según la definición certera de (Abolacio, 2018), indica que el riesgo de auditoría se produce cuando la opinión del auditor es inadecuada debido a las incorrecciones materiales que existen en los estados financieros, considerándose este como una función del riesgo de incorrección material y del riesgo de detección.

Según Pallerola & Monfort (2015,p.54), definen al riesgo de auditoría como todos aquellos aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, que pueden no ser conocidos por el auditor de cuentas en el transcurso de su trabajo. Todo riesgo, si no es previsible, puede no llegar a conocerse. Es por ello por lo que el auditor de cuentas debe fijar en la planificación de sus trabajos de revisión las áreas de la empresa en las que podrían ocurrir estos y en todo caso intentar cuantificarlos para ser comparados con el nivel de materialidad establecido.

De las definiciones propuestas anteriormente se puede conceptualizar que el riesgo de auditoría es la posibilidad de que el auditor exprese una opinión inapropiada por el hecho de no haber detectado errores o faltas significativas que podría modificar por completo la opinión dada en un informe. Para Abolacio (2018, pp.107-108), las clases de riesgo en auditoría son:

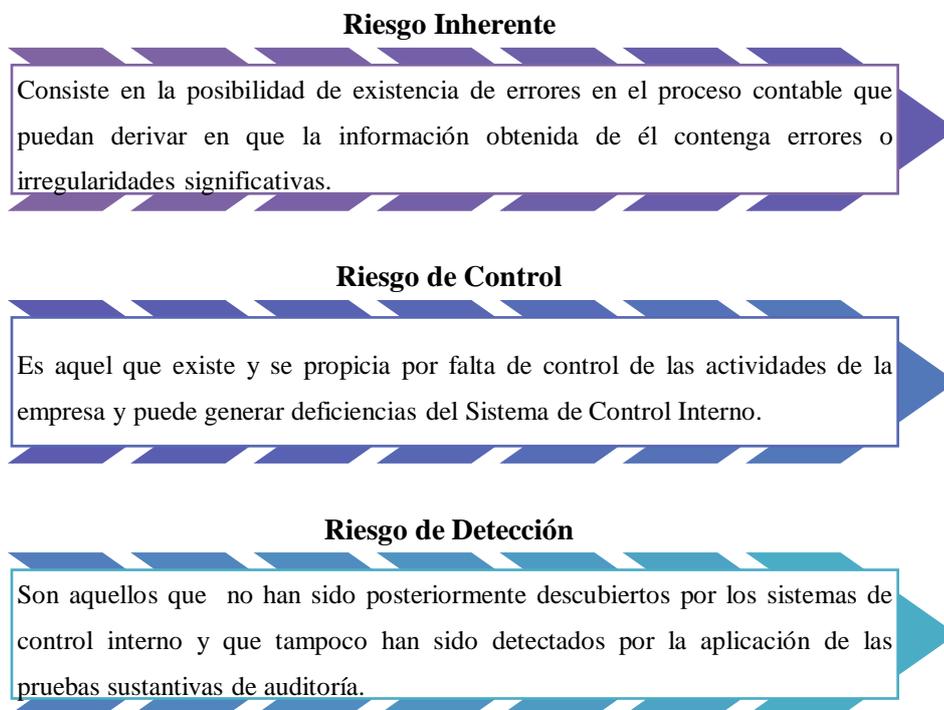


Gráfico 3-1. Clases de riesgo en auditoría

Fuente: (Abolacio, 2018)

Realizado por: Tello D. 2021

La valoración de los riesgos se basa en los procedimientos de auditoría aplicados para obtener información necesaria con dicho propósito y en la evidencia obtenida durante toda la auditoría y la valoración de riesgos es una cuestión de juicio profesional, más que una cuestión que pueda medirse con precisión (García, 2015, p.61).

En auditoría tenemos tres tipos de riesgos:

- El riesgo inherente que es más elevado para algunas afirmaciones y tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relacionadas. Es la susceptibilidad de los estados financieros a la existencia de errores o irregularidades significativas, antes de considerar la efectividad de los sistemas de control (García, 2015, pp.61-63).

- El riesgo de control que es función de la eficacia del diseño, implementación y mantenimiento del control interno por parte de la dirección para responder a los riesgos identificados que amenacen la consecución de los objetivos en la entidad relevantes para la presentación de sus estados financieros (García, 2015, pp.61-63).

- El riesgo de detección para un determinado nivel de riesgo de auditoría, el nivel aceptable de riesgo de detección es inversamente proporcional a los riesgos valorados de control y inherente en las afirmaciones. Este tipo de riesgo no detecte errores o irregularidades existentes en los estados contables, a diferencia de los dos riesgos mencionados anteriormente el riesgo de detección es totalmente controlable por la labor del auditor y depende exclusivamente de la forma en que se diseñen y lleven a cabo los procedimientos de auditoría (García, 2015, pp.61-63).

De acuerdo con lo mencionado anteriormente se puede concluir que el riesgo en auditoría representa la posibilidad de que el área, actividad, programa examinado presente deficiencias e irregularidades durante la ejecución de la auditoría, ahí radica la importancia de la evaluación del riesgo, existen tres tipos de riesgos: riesgo inherente, riesgo de detección y riesgo de control

1.7.7.1. Niveles de riesgo de auditoría

Para Abolacio (2018, p.105), evaluar el riesgo en auditoría consiste en medir el nivel de riesgo para los distintos factores de riesgo que puedan presentarse en función de su probabilidad de existencia e intensidad en la que se manifiesten, para la evaluación se debe considerar de forma exclusiva del criterio, el buen juicio, la capacidad y la experiencia del auditor.

Se pueden considerar tres elementos que son los que conjuntamente determinarán el nivel de riesgo:

- La significatividad del factor que genera el riesgo.
- La importancia relativa de estos factores.
- Su probabilidad de ocurrencia

De acuerdo con estas características, pueden considerarse los siguientes niveles de riesgo:

Tabla 1-1: Niveles de riesgo

NIVEL DE RIESGO	SIGNIFICATIVIDAD	FACTORES DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE ERROR
Mínimo	No significativo	No existe	Remoto
Bajo	Significativo	Algunos, pero poco importantes	Improbable
Medio	Muy Significativo	Existen algunos	Posible
Alto	Muy Significativo	Varios y son importantes	Probable

Fuente: (Abolacio,2018, p. 107).

Elaborado por: Tello, Diana, 2021.

1.7.8. *Papeles de trabajo*

Según el Instituto de Acceso la Información Pública del Distrito Federal Contraloría (2006, p.3), menciona que los papeles de trabajo son:

Son el conjunto de cédulas y documentos que contienen los datos e información obtenida por el auditor en su revisión, en los cuales se describen las pruebas realizadas, los procedimientos aplicados y los resultados con los que se sustentan y apoyan las observaciones, recomendaciones, acciones, opiniones y conclusiones del informe correspondiente.

1.7.8.1. *Importancia de los papeles de trabajo*

Los papeles de trabajo ayudan al auditor a garantizar que una auditoría se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y sirven de base para planificar la auditoría como registro de las evidencias acumuladas y los resultados de las pruebas que permitirán la elaboración del informe de auditoría.

1.7.8.2. Objetivos de los papeles de trabajo

- Facilitar la preparación del informe.
- Comprobar y explicar en detalle las opiniones y conclusiones resumidas en el informe.
- Proporcionar información para la preparación de declaraciones tributarias e informe para los organismos de control y vigilancia del estado.
- Coordinar y organizar todas las fases del trabajo.
- Proveer un registro histórico permanente de la información examinada y los procedimientos de auditoría aplicados.
- Servir de guía en revisiones subsecuentes.
- Cumplir con las disposiciones legales.

1.7.9. Programas de auditoría

Como expresa Rodríguez (2019, pp.1), un programa de auditoría es un documento que relaciona, de manera lógica y ordenada, los procedimientos de auditoría a ser empleados, así como la extensión y oportunidad de su aplicación. Su propósito es servir de orientación durante la ejecución del trabajo y de registro permanente de la labor efectuada.

Los programas son la guía del auditor, comprenden una relación lógica, secuencial y ordenada de los procedimientos a ejecutarse, su alcance, el personal y cuando serán aplicados, con la finalidad de obtener evidencia competente, suficiente y relevante, necesaria para lograr los objetivos de auditoría, serán susceptibles de modificaciones durante el transcurso de la auditoría que el auditor encargado y supervisor, se considere pertinentes.

1.7.9.1. Propósitos del programa de auditoría

Según la Contraloría General del Estado (2017, p.160), menciona que los propósitos del Programa de Auditoría son:

- Proporcionar a los miembros del equipo, un plan sistemático del trabajo de cada componente, área o rubro a examinarse.
- Responsabilizar a los miembros del equipo por el cumplimiento eficiente del trabajo a ellos encomendado.

- Servir como un registro cronológico de las actividades de auditoría, evitando olvidarse de aplicar procedimientos básicos.
- Facilitar la revisión del trabajo al jefe de equipo y supervisor.
- Constituir el registro del trabajo desarrollado y la evidencia de este.

1.7.10. Pruebas de auditoría

Son aquellas que ayudan al auditor a obtener la evidencia suficiente de auditoría, como son las pruebas de control y pruebas sustantivas.

***Pruebas de control**, están orientadas a proporcionar la evidencia necesaria sobre la existencia adecuada de los controles, se dividen en pruebas de cumplimiento y pruebas de observación, las primeras que permiten verificar el funcionamiento de los controles tal como se encuentran prescritos, aseguran o confirman la comprensión sobre los controles de la entidad y las segundas, posibilitan verificar los controles en aquellos procedimientos que carecen de evidencia documental.*

***Pruebas Sustantivas:** proporcionan evidencia directa sobre la validez de las transacciones y los saldos manifestados en los estados financieros e incluyen indagaciones y opiniones de funcionarios de la entidad, procedimientos analíticos, inspección de documentos de respaldo y de registros contables, observación física y confirmaciones de saldos.*

1.7.11. Índice y referencias de auditoría

El autor menciona que los índices de auditoría:

El índice tiene la finalidad de facilitar el acceso a la información contenida en los papeles de trabajo por parte de los auditores y otros usuarios, además son claves convencionales de tipo alfabético y numérico o su combinación que permiten clasificar y ordenar los papeles de trabajo de manera lógica para facilitar su localización. (Marriaga, 2014, p.239)

De la misma manera el autor menciona que las referencias de auditoría:

Las referencias de Auditoría tienen por objeto relacionar información importante contenida en un papel de trabajo con respecto a otro, la referencia entre los

procedimientos de auditoría contenidos en los programas y los papeles de trabajo que lo respaldan o la relación de la información contenida en los papeles de trabajo y las hojas de resumen de hallazgos. (Marriaga, 2014, p.239)

1.7.12. Hallazgos de auditoría

De acuerdo con Tobón (2016, pp.6-7), el hallazgo de auditoría es una narración explicativa y lógica de los hechos detectados en el examen de auditoría, referente a deficiencias, desviaciones, irregularidades, errores, debilidades, fortalezas y/o necesidades de cambio. De lo anterior citado se concluye que, los hallazgos de auditoría son todos los hechos que han podido detectarse en el examen de auditoría y hacen referencia a deficiencias, errores y debilidades en el control interno detectados por el auditor.

Según Tobón (2016, pp.8-13), manifiesta que los atributos del hallazgos son:

CONDICIÓN: *Párrafo en el cual el auditor describe la situación deficiente encontrada. “Lo que es”*

CRITERIO: *Párrafo en el que el auditor detalla el estándar contra el cual ha medido o comparado la condición. Es la norma contra la cual el auditor mide la condición. “Lo que debe o debió ser”*

CAUSA: *Párrafo donde el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. “Por qué ocurrió la condición”.*

EFECTO: *Es la consecuencia real o potencial, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita. “La diferencia entre lo que es y debió ser”.*

Los atributos del hallazgo permiten que este sea claro y consecuente con lo que se requiere transmitir a la empresa.

1.7.13. Marcas de auditoría

Las marcas de auditoría son símbolos que emplea el auditor para dejar como constancia de las pruebas y técnicas de auditoría que se utilizaron con el objetivo de facilitar el trabajo y agilizar la supervisión, ya que permiten conocer de inmediato el trabajo realizado.

1.7.13.1. Archivos de papeles de trabajo

Según la Contraloría General del Estado (2001, p.242), menciona que se ha establecido la necesidad de utilizar los siguientes archivos para documentar la auditoría:

Archivo permanente: Orientado a documentar la etapa de planificación preliminar y específica de cada auditoría de manera que se identifiquen claramente la naturaleza, alcance y objetivo de la auditoría a ejecutar.

Archivo corriente: Orientado a documentar la etapa de auditoría respondiendo a los lineamientos detallados en la planificación preliminar y en la específica.

1.7.14. Informe de auditoría

Según el autor, menciona que el informe de auditoría:

Es el medio más usado para comunicar las observaciones y recomendaciones a la alta dirección de la organización, sobre los resultados obtenidos por el trabajo efectuado. Cada informe es una comunicación y cada auditor tiene que aprender la forma de comunicarse. Debe tener cuidado y ser preciso en su preparación, tal como lo es cuando planifica y desarrolla una auditoría. (Instituto de altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, 2014, p.2)

Para (Instituto de altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, 2014, p.2) el informe de auditoría debe presentar las siguientes características:

- **Objetivo:** Describir los hechos sin exagerar ni minimizar las deficiencias observadas. Sus comentarios deben basarse en situaciones concretas y no sobre rumores. Debe ser imparcial y sin prejuicios al exponer sus observaciones.
- **Claros:** La redacción debe hacerse de manera que atraiga la atención del lector, expresando las ideas en forma clara, que sea fácilmente comprensible. Debe evitarse el uso de una terminología muy técnica por cuanto los usuarios pueden no comprender lo que el auditor está reportando.
- **Concisos:** Ir a los hechos y evitar detalles innecesarios. Constructivos: La información que se exponga en el informe debe ayudar a la alta dirección y al auditado, de tal manera que

permita mejorar los procesos, los registros, así como cumplir o mejorar el sistema de control interno.

- **Oportunos:** Los informes deben emitirse sin retrasos, a fin de que la alta gerencia pueda tomar las decisiones correctivas del problema planteado lo más pronto posible.

Sánchez (2017) señala que: “El informe de auditoría es un informe realizado por un auditor externo donde expresa una opinión no vinculante sobre las cuentas anuales o estados financieros que presenta una empresa”.

De acuerdo con el Instituto de altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (2014). El informe de auditoría es el medio más usado para comunicar las observaciones y recomendaciones a la alta dirección de la organización, sobre los resultados obtenidos por el trabajo efectuado, debe presentarse oportunamente, con el objeto de que la información en él contenida sea actual, útil y valiosa, así como para que las autoridades a quienes corresponda adopten de forma inmediata las medidas correctivas a que hubiere lugar a fin de subsanar las deficiencias señaladas.

Con base a las definiciones anteriores se deduce que el Informe de Auditoría es la parte final de un proceso de auditoría en el cual se describen los hechos o situaciones detectadas y se comunican las observaciones y recomendaciones a la alta dirección de la organización, el mismo que debe ser preparado de manera objetiva, clara, concisa y oportuna.

1.7.15. Tipos de opinión

Los tipos de opiniones el autor manifiesta que:

En la opinión se manifiesta, de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Existen cuatro modalidades de opinión: favorable (no modificada) –cuando no existan salvedades– o, en caso contrario (modificada) con salvedades, desfavorable o denegada. (Anzizu, 2018,p.6)

De acuerdo con Gómez, p.59), menciona que los tipos de opinión de un informe de auditoría pueden ser:

- **Opinión favorable:** En una opinión favorable, el auditor manifiesta de forma clara y precisa que las cuentas anuales consideradas expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

Este tipo de opinión solo podrá expresarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

-Que el auditor haya realizado su trabajo sin limitaciones y sin incertidumbres, de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría.

-Que las cuentas anuales, incluyendo la información necesaria y suficiente en la memoria para su interpretación y comprensión adecuada, se hayan formulado de conformidad con los principios y normas contables.

- **Opinión con salvedades:** Este tipo de opinión es aplicable cuando el auditor concluye que existen una o varias de las circunstancias que se relacionan en este apartado, siempre que sean significativas en relación con las cuentas anuales tomadas en su conjunto. Las circunstancias que pueden dar lugar a una opinión con salvedades, en caso de que sean significativas en relación con las cuentas anuales son las siguientes:

-Limitación al alcance del trabajo realizado.

-Las limitaciones al alcance de la auditoría pueden provenir de la propia entidad auditada o venir impuestas por las circunstancias.

-Ante una limitación al alcance, la decisión del auditor de cuentas sobre denegar la opinión o emitirla con salvedades dependerá de la importancia de la limitación.

-Errores o incumplimiento de los principios y normas contables generalmente aceptadas, incluyendo omisiones de información necesaria.

-Incertidumbres. En el contexto de las normas de auditoría, una incertidumbre se define como un asunto o situación de cuyo desenlace no se tiene certeza a la fecha del balance, por lo tanto, no puede determinar si las cuentas anuales han de ser ajustadas, ni por qué importes.

-Cambios durante el ejercicio. Con respecto a los principios y normas contables generalmente aceptados utilizados en el ejercicio anterior.

- **Opinión desfavorable:** La opinión desfavorable supone manifestarse en el sentido de que las cuentas anuales tomadas en su conjunto no presentan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones o de los cambios de la situación

financiera de la entidad auditada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Un auditor expresara una opinión desfavorable cuando haya identificado errores, omisión de información o incumplimientos de los PCGA y Normas Contables que afecten a la totalidad de las cuentas y tengan un gran impacto.

- **Opinión denegad:** Cuando el auditor no ha obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, debe manifestar en su informe que no le es posible expresar una opinión sobre las mismas. Se emitirá una opinión denegada cuando el auditor no expresa ningún dictamen sobre las cuentas anuales originada por falta de evidencia o limitaciones al alcance de la auditoría e incertidumbres.

1.7.16. Antecedente auditoría tributaria

Según Arias (2018), sostiene que la Auditoría Tributaria es aplicada a nivel mundial por las diferentes organizaciones de acuerdo con sus necesidades con el propósito de verificar y comprobar el cumplimiento y determinación, entendiéndose por verificar el acto de comprobar la exactitud de los montos que tienen que ver con los tributos, así como comprobar la revisión de los tributos, sus aspectos legales o cotejo con el objeto de lograr si es correcta o incorrecta la determinación realizada en las organizaciones.

1.7.16.1. Definición auditoría tributaria

Según el autor establece la definición de la auditoria es:

Es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado – su grado de adecuación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación (Ponte,2015,p.8).

La auditoría tributaria permite detectar errores entre las declaraciones y registros contables para corregirlos oportunamente y evitar notificaciones de la Administración Tributaria; además es importante para el propietario para la toma de decisiones certeras.

1.7.16.2. Objetivos de la auditoría tributaria

Según Contabilidad Auditoría Tributaria (2015), establece los objetivos de la auditoría:

- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas.
- Verificar que la información declarada corresponda a las operaciones anotadas en los registros contables y a la documentación sustentatoria; así como a todas las transacciones económicas efectuadas.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.
- Contrastar las prácticas contables realizadas con las normas tributarias correspondientes a fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de conformidad con las normas contables y tributarias vigentes.

1.7.17. Términos básicos de la tributación

1.7.17.1. Finalidad de los tributos

El Código Tributario (2018, p.2) en su artículo 6, menciona que los tributos, además de servir como medio de recaudación de los ingresos públicos, servirán como instrumento de la política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su utilización con fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las necesidades de estabilidad social y progreso, buscando una mejor distribución del ingreso nacional.

Según El Servicio de Rentas Internas (2012), menciona que:

La tributación es una prestación legalmente determinada de dinero, bienes o servicios obtenidos por el Estado como renta de acuerdo con la capacidad económica y tributaria de las personas, con la finalidad de financiar servicios públicos y otros fines de interés general.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario.

Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado.

Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones.

De la definición anterior se concluye que los tributos son aquellas obligaciones que tienen los ciudadanos para con el Estado.; estos aportes son recaudados por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos, con el fin de invertir y redistribuir dichos valores en beneficio de la población.

1.7.17.2. Clasificación de los tributos

Según el Código Tributario (2018, p.7), en el art. 6 indica que los tributos se clasifican en:

-Impuestos: *Son tributos que consisten en la prestación en dinero, que el estado le cobra en forma obligatoria, por toda actividad de naturaleza jurídica y económica realizada por el contribuyente y financian servicios que favorecen a la colectividad en general.*

-Tasas: *son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades que se refieran, financian servicios públicos que benefician a determinados contribuyentes.*

-Contribuciones especiales o de mejora: *son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento y ampliación de servicios públicos. Financian gastos generales relativos a beneficios especiales para determinados grupos.*

1.7.17.3. Principios de los tributos

En el Art. 300 de la Constitución de la Republica del Ecuador (2021, p.141), indica que:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

De acuerdo con el Código Tributario (2018, p.2) en su artículo 5, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

De acuerdo con Saltos (2017, pp.1-7), define a los principios de los tributos de la siguiente manera;

Principio de generalidad: No se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales, de clase, linaje o casta. En otras palabras, el gravamen se debe establecer en tal forma que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador del tributo, debe quedar sujeta a él. El régimen tributario se rige por el principio de generalidad, es decir, la ley tributaria es para todos.

Principio de progresividad: La determinación de los impuestos debería estar siempre basado en la capacidad contributiva de las personas. En este sentido, la fijación de tarifas o tasas impositivas no necesariamente tiene que ser la misma para todos, puesto que la fundamentación serán las variables de ingresos económicos y de rentabilidad. El principio de progresividad hace referencia a que la carga impositiva debe ser progresiva en relación con la riqueza de las personas, debe de aumentarse de manera gradual, los gravámenes que debe pagar dicha persona por concepto de tributos.

Principio de eficiencia: Este principio tiene estrecha vinculación con el ámbito administrativo, se lo ha incluido con la finalidad de que sea obligación del Estado, el propiciar de que las Administraciones Tributarias sean eficientes, es decir que obtengan los mejores resultados, con la utilización de menor cantidad de recursos. El estado tiene que ser eficiente en el cobro de tributos, evitar la evasión tributaria y lograr que la recaudación de los tributos nazca de manera espontánea del contribuyente.

Principio de Simplicidad administrativa: Este principio determina la obligatoriedad de las Administración Tributaria, de brindar al contribuyente, las facilidades necesarias al momento de pagar sus obligaciones tributarias; la Administración Tributaria para el cumplimiento de este principio ha venido

innovando los sistemas de Tributación con la finalidad de propiciar al contribuyente un ahorro de recursos y sobre todo de tiempo, una muestra de ello es que se eliminó la declaración física por la declaración electrónica, evitándose la compra de formularios. Este principio se vincula más con la gestión de la administración tributaria, el estado debe ser eficiente en el cobro de los tributos y no complicar la recaudación.

Principio de irretroactividad: *En materia tributaria este principio al igual que el resto de las leyes, sus reglamentos, de carácter general, rigen exclusiva y obligatoriamente para el futuro. Este principio hace referencia a que la ley se rige exclusivamente hacia el futuro, consiste, en que los tributos que se crean serán desde la fecha de creación para adelante, no se pueden cobrar con carácter retroactivo.*

Principio de equidad: *La aplicación de este principio tiene como finalidad que la obligación tributaria se realice de forma justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica*

Principio de transparencia: *Dando estricto cumplimiento a este principio el Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión, entendiendo como tal a la información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.*

Principio de suficiencia recaudatoria: *Este principio está orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.*

1.7.17.4. Obligación tributaria

Según el Código Tributario (2018) afirma en su Art. 15 que: La Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. La Obligación tributaria es el vínculo que existe entre el Estado, las entidades y contribuyentes acreedoras de tributos, verificando la existencia del hecho generador.

1.7.17.5. Hecho generador

Para Código Tributario (2018).Art. 16 “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.” El hecho generador se produce en la transferencia de bienes

o servicios en el momento en que se presta efectivamente el servicio, o en el momento del pago parcial o total del precio o acreditación.

1.7.17.6. Calificación del hecho generador

De acuerdo con el Código Tributario (2018), en su Art.17 indica que: “Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados”.

1.7.17.7. Administración tributaria

Según el Código Tributario (2018), indica que es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir es la encargada de controlar impuestos y tasas del país.

En el país se identifica claramente tres tipos de Administraciones Tributarias:

- Central, que administra los tributos en general y de cuyo cumplimiento se encarga el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en materia aduanera se encarga el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE).
- Seccional, que administra los diferentes tributos aplicables en provincias a través del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD).
- De excepción, cuando se trate de tributos fiscales o de entidades de derecho público, distintos a los municipales o provinciales. Es decir; se ejerce cuando se concede la gestión tributaria a la propia entidad pública.

1.7.17.8. Del nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria

Según Código Tributario (2018), Art. 18 y Art. 19 menciona que: La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1. 1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,
2. 2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

1.7.18. Facultades de la administración tributaria

Según el (Codigo Tributario , 2018) indica en su Art. 67 que las facultades de la Administración - Tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Según el Código Tributario (2018) en sus artículos 68 al 71 describe cada facultad:

- **Facultad determinadora.** - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. En esta facultad se establece el acto o conjunto de actos a través del cual tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo verifican la existencia del hecho generador, el Sujeto Obligado, Base Imponible, Cuantía del Tributo.
- **Facultad resolutive.** - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. Cuando los sujetos pasivos se encuentren afectados por un acto de administración tributaria, la administración tributaria va a resolver actos administrativos, estos actos deben ser motivados, por escrito, sobre reclamos, recursos y consultas.
- **Facultad sancionadora.** –“En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley.” El objetivo principal de esta facultad es combatir el incumplimiento en las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.
- **Facultad recaudadora.** - La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. La Facultad Recaudadora se encarga del cumplimiento voluntario del pago de impuestos, intereses o multas por parte del contribuyente o del responsable, con fines de asegurar una recaudación eficiente, transparente y eficaz.

1.7.19. Los sujetos

De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2015), establece según los siguientes artículos que:

-Sujeto activo. – “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.”

-Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Según el Código Tributario (2018), menciona en su Art. 25 que: “Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.”

El Código Tributario (2018), menciona en su Art. 26 que:

Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

1.7.20. Tipos de contribuyentes

Según el Servicio de Rentas Internas (2018, p.8), menciona que: “En nuestro país son contribuyentes tanto las personas como las empresas, organizaciones o instituciones. El nivel de ingresos que obtiene anualmente cada contribuyente indica si deben o no llevar contabilidad”.

Los tipos de contribuyentes son:

- **Personas naturales:** Son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad.
- **Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad:** Las personas naturales y sucesiones indivisas (herencias) deben comenzar a llevar contabilidad cuando realicen actividades empresariales en el Ecuador y cuando al 1ro de enero de cada año operen con un

capital de trabajo mayor a los \$ 60 000, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido superiores a \$ 80 000, o cuando sus ingresos brutos sean mayores a \$ 100 000 al año inmediato anterior, incluyendo para este análisis a las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. Art. 37 (Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

- **Personas jurídicas:** Son las sociedades; este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de las Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, los fidecomisos mercantiles, las sociedades de hecho y cualquier patrimonio independiente del de sus miembros.

1.7.21. Deberes formales del contribuyente o responsable

Los deberes formales del contribuyente según el Código Tributario (2018), en su Art. 96.- menciona que son deberes formales de los contribuyentes o responsables los siguientes:

Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

El RUC es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica, en él podrá apreciar sus datos personales y los de su actividad económica, Está conformado por 13 dígitos y se divide de la siguiente manera: su número de cédula más los dígitos 001. Según el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios (2015, p.1-2), define en el Art. 1 los Comprobantes de Venta y menciona los comprobantes autorizados por el Servicio de Rentas Internas:

Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas
- b) Notas de venta
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento

Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito
- b) Notas de débito
- c) Guías de remisión

Según el Servicio de Rentas Internas (2020) manifiesta que las Obligaciones tributarias que una persona, organizaciones, sociedades, residentes o extranjeros que realizan cualquier clase de actividad económica dentro del país deben presentar al Servicio de Rentas Internas. Entre los impuestos y Obligaciones principales tenemos:

- Registro Único de Contribuyentes. (RUC)
- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuestos a los Activos en el Exterior
- Contribución Solidaria

La “Comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.”, se encuentra obligada a llevar contabilidad por lo que sus deberes y obligaciones tributarias que debe presentar al Servicio de Rentas Internas (SRI).

1.7.22. Declaración de impuesto a la renta sociedades

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

El Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta será igual al cincuenta por ciento del impuesto sobre la renta a pagar por el ejercicio fiscal anterior, menos la retención en la fuente correspondiente a dicho ejercicio, y este anticipo constituirá un crédito fiscal por el pago del impuesto sobre la renta. Nuevamente, este pago se puede realizar dentro de un mes de la presentación del impuesto sobre la renta hasta el 31 de diciembre de ese año fiscal, y el pago se tratará como un crédito fiscal para efectos de la liquidación del impuesto sobre la renta. El ejercicio fiscal correspondiente. SRI proporciona el Formulario 107 para informar los anticipos de impuestos sobre la renta.

Los plazos para la presentación de la declaración varían de acuerdo con el noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo con el tipo de contribuyente:

Noveno dígito RUC/CÉDULA	Plazo para Personas Naturales	Plazo para Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Figura 1-1. Plazos para la declaración del impuesto a la renta

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

1.7.23. Anexo transaccional simplificado

El Anexo Transaccional Simplificado (ATS) es un anexo que contiene información sobre compras, ventas, pagos, retención de IVA, retención en el origen y exportación por parte de los contribuyentes y será entregado mensualmente. También contiene información sobre documentos cancelados.

1.7.24. Impuesto al valor agregado IVA

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (2021), expresa que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto que grava el valor de los bienes muebles enajenados localmente o importados, en todas las etapas de su comercialización, y el valor de los servicios prestados. Todas las personas naturales y jurídicas que presten servicios y/o realicen la transferencia o importación de bienes están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y si el IVA ha sido pagado, pueden utilizarlo como crédito fiscal conforme a las leyes del Interior. Sistema de Ingresos.

Adicionalmente, las personas y sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente realizarán una retención del IVA en los casos que amerite. Este impuesto se declara y paga de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realiza retenciones de IVA y de forma semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0%, a través del formulario 104, la tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios.

Las fechas de declaración del Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Figura 2-1. Fechas de declaración del IVA

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Para la Comercializadora EL PATRON CARNICOSRUIZ Cía. Ltda., el plazo para la presentación de la declaración hasta el 14 de cada mes de acuerdo con la tabla anterior.

1.7.25. Crédito tributario

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno (2018), en el Art. 66 del Crédito tributario establece que:

Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Crédito Tributario Total**, significa que se pueden beneficiar del IVA en compras 12% de la actividad económica en su totalidad, es decir, podrán utilizar el 100% del crédito tributario

para deducir pago de impuestos siempre que venda exclusivamente bienes y servicios que gravan tarifa 12% de IVA.

- **Crédito Tributario Parcial**, contribuyentes que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa 12% de IVA, estos contribuyentes no pueden beneficiarse de la totalidad del IVA en compras 12% sino únicamente de una proporción de acuerdo con el factor de proporcionalidad.
- **Crédito Tributario Cero**, No dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado, los contribuyentes que venden vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero por ciento (0%) de IVA.

1.7.26. Anexo relación dependencia (RDEP)

El Anexo Relación Dependencia deben presentar todas las personas (sociedades y personas naturales) que sean empleadores presentan el RDEP por los pagos efectuados a sus trabajadores y se informa de las retenciones en la fuente de impuesto a la renta de ingresos en relación de dependencia, la información se presenta en el formulario 107 de retención en la fuente - relación de dependencia (RDEP), la información se presenta exclusivamente a través de la página web del SRI (Abogados Ecuador, 2018). Según la Resolución 880 Dirección General SRI (2013). En el Art. 2 menciona que el Anexo RDEP debe ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda la información, considerando el noveno dígito del RUC, inclusive si en el año no se han generado retenciones de acuerdo con el siguiente calendario:

Noveno dígito RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de Enero
2	12 de Enero
3	14 de Enero
4	16 de Enero
5	18 de Enero
6	20 de Enero
7	22 de Enero
8	24 de Enero
9	26 de Enero
0	28 de Enero

Figura 3-1. Fecha de declaración anexo relación dependencia

Fuente: (Disponible retenciones en la fuente bajo relación de dependencia, 2019)

1.7.27. Anexo accionistas, partícipes, socios, miembros del directorio y administradores – anual (APS)

Están obligados a presentar este anexo (APS) las sociedades, sucursales de empresas extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.

De acuerdo Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 (2016). Establece en el Art.4 que los sujetos obligados deberán informar respecto del 100% de sus titulares o beneficiarios de derechos de capital, miembros de directorio y administradores, lo siguiente:

- Denominación, razón social o nombres y apellidos
- RUC, número o código de identificación fiscal
- Tipo de persona (natural o jurídica).
- En el caso de ser persona jurídica extranjera no residente en Ecuador, se debe especificar el tipo de sociedad y figura jurídica.
- País y jurisdicción de residencia fiscal
- Régimen Fiscal
- Porcentaje de participación de cada uno de los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital en la composición societaria.
- Indicar si los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital son partes relacionadas

Citando la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 (2016) Art. 8 no estarán obligados a presentar la información requerida:

- Sucesiones indivisas
- Instituciones del Estado
- Empresas Públicas
- Misiones y Organismos Internacionales
- Organizaciones del sector financiero y no financiero que se encuentren bajo el régimen de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Según la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 (2016). En el Art. 10 establece que “el Anexo APS deberá ser presentado con corte a diciembre 31, a través de la página web del SRI en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la información, considerando el noveno dígito del (RUC) conforme se establece en la siguiente tabla:”

1.7.28. Anexo de dividendos, utilidades o beneficios – ADI

Teniendo en cuenta a (Medina, 2021), están obligados a presentar el anexo ADI las personas naturales y Sociedades nacionales o extranjeras y las organizaciones que se encuentran bajo el régimen de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario, incluyendo las de economía mixta, residentes o establecidas en el Ecuador, este anexo será presentado inclusive en periodos en los que no se hubieran generado información, caso en el cual se presenta en cero, de acuerdo con información relativa a:

- La utilidad generada durante el período reportado.
- Las utilidades generadas en períodos anteriores, que al uno de enero del periodo reportado se encuentren pendientes de distribución.
- Los dividendos distribuidos durante el período informado.
- El valor que los sujetos pasivos deberán considerar por utilidad, para efectos del anexo, será el valor que resulte de restar de la utilidad contable los siguientes rubros:
 - la participación de utilidades a trabajadores;
 - el gasto por impuesto a la renta del periodo; y
 - las reservas que correspondan.

No están obligados a presentar el Anexo de Dividendos (ADI), Instituciones del sector público, empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Instituciones privadas sin fines de lucro cuyos ingresos estén exonerados del impuesto a la renta y Organismos internacionales.

El anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios – ADI debe ser presentado anualmente a través de la página web del SRI, durante el mes de mayo del ejercicio fiscal siguiente al periodo sobre el cual se presenta la información, de acuerdo con el noveno dígito del RUC o cédula de identidad del sujeto obligado, de acuerdo con el siguiente calendario.

1.7.29. Impuesto a la renta

Tomando en cuenta al Servicio de Rentas Internas (2018) menciona que el Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015).

Los ingresos son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta. Mientras que los ingresos exentos son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.

Por otro lado las deducciones que la (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015) menciona en sus artículos son:

- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas.
- Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil.
- Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo.
- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos.
- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia.
- La amortización de las pérdidas que se efectúe de acuerdo con el art. 11 mismas que menciona que se pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades

gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.

- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.
- Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico.
- Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos se deducirá el 100%
- Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad se deducirá el 150% adicional.

Los plazos para la presentación de la declaración varían de acuerdo con el noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo con el tipo de contribuyente:

Noveno dígito RUC/CÉDULA	Plazo para Personas Naturales	Plazo para Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Figura 4-1. Plazos para declarar impuesto a la renta

Fuente: (Servicios de Rentas Internas, 2020)

1.7.30. Tarifas para el impuesto a la renta

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019), menciona que la tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

AÑO 2021 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.212	0	0%
11.212	14.285	0	5%
14.285	17.854	154	10%
17.854	21.442	511	12%
21.442	42.874	941	15%
42.874	64.297	4.156	20%
64.297	85.729	8.440	25%
85.729	114.288	13.798	30%
114.288	En adelante	22.366	35%

Figura 5-1. Tarifas del impuesto a la renta

Fuente: (Servicios de Rentas Internas, 2020)

Citando la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019), establece en el Art. 37 la tarifa del impuesto a la renta para sociedades constituye los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales cuando:

- La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,
- Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

1.7.31. Retenciones en la fuente

Citando al Servicio de Rentas Internas (2021) señala que todos los contribuyentes que realicen retenciones de impuestos, entre otras obligaciones generales previstas en la normativa tributaria

vigente, se encuentra obligados a realizar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Sobre las retenciones en la fuente del impuesto a la renta se señala que los agentes de retención y los contribuyentes especiales, calificados por el SRI, deberán efectuar retenciones del impuesto a la renta, en cualquier pago o acreditación en cuenta de cualquier tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, de conformidad con el artículo 45 de la LORTI y el artículo 92 de su Reglamento de aplicación. La retención en la fuente es un mecanismo de cobro anticipado del impuesto a la renta, mediante el cual la Administración Tributaria obliga a retener una parte del impuesto a la renta causado por el contribuyente, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicios, según corresponda.

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero; de acuerdo con los porcentajes de retención establecidos por el Servicio de Rentas Internas aplicables al periodo.

A continuación, los porcentajes de Retención del Impuesto a la Renta publicado desde septiembre 2020.

Tabla 2-1: Porcentaje de retención del impuesto a la renta

RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	
Porcentaje %	Concepto de Pago
10%	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional
	Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre
	Ganancia en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, en bolsa de valores del Ecuador.
	Pago a no residentes - Enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades
8%	Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional
	Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional
	Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales
	Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales
	Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales
	Honorarios y demás pagos por servicios de docencia
	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales
	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales
	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo con Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades
	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo con Ley de
	Propiedad Intelectual – pago a sociedades
	Arrendamiento bienes inmuebles
	Otras retenciones aplicables el 8%
	Servicios predomina la mano de obra
	Pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)

2%	Rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs), depósitos Cta. Corriente, depósitos Cta. Ahorros Sociedades, depósito a plazo fijo gravados, operaciones de reporto – repos.
	Inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs
	Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos
	Otros intereses y rendimientos financieros gravados
	Pago local tarjeta de crédito /débito reportado por la Emisora de tarjeta de crédito / entidades del sistema financiero
	Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional
1%	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga
	Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural
	Impuesto a la Renta único para la actividad de producción y cultivo de palma aceitera
	Intereses y comisiones en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.
	Inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria
	Pagos y créditos en cuenta efectuados por el BCE y los depósitos centralizados de valores, en calidad de intermediarios, a instituciones del sistema financiero por cuenta de otras instituciones del sistema financiero
	Contraprestación producida por la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en bolsa de valores del Ecuador
	Otras retenciones aplicables el 1%
	Energía eléctrica
	Impuesto Redimible a las botellas plásticas – IRBP
	Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación
	Rendimientos financieros: depósito a plazo fijo exentos
	Rendimientos financieros: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos
	Intereses y demás rendimientos financieros pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria

0%	Otros intereses y rendimientos financieros exentos
	Rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana, en títulos valores de obligaciones de 360 días o más para el financiamiento de proyectos públicos en asociación público-privada
	Dividendos distribuidos a sociedades residentes, fideicomisos residentes
	Dividendos en acciones (capitalización de utilidades)
	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención
	Compra de bienes inmuebles
	Transporte público de pasajeros
	Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas
	Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América
	Pago a través de convenio de débito (Clientes IFT's)
	Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo RECAP
	Compra de bienes inmuebles
	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención

Fuente: (Servicio de rentas internas, 2021)

Elaborado por: Tello, Diana, 2021.

Las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado (IVA) citando la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019), sostiene que los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los Porcentaje de retención del impuesto al valor agregado de acuerdo con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 (2020), establece en el Art.4 con relación a las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, con la cual se resolvió fijar los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con la normativa vigente existen tres tarifas de porcentajes de retención del IVA y son el 30%, 70% y 100% del impuesto, las mismas que varían dependiendo de quién es el agente de retención y de a quien se retiene.

Tabla 3-1: Porcentaje de retención del impuesto al valor agregado

RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PORCENTAJE % DEL IVA CAUSADO	CONCEPTO
30%	En las transferencias de bienes gravados con tarifa 12% de IVA, salvo los casos en que se señale un porcentaje de retención distinto.
	Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema.
70%	En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría.
	Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación.
100%	En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior.
	En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
	Si al adquirir bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, incluyéndose en este caso los pagos que se efectúen a las personas privadas de la libertad y los pagos por las cuotas de arrendamiento a no residentes.
	En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento, que las sociedades, residentes o establecidas en el Ecuador, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes.
	En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público.
	Los operadores de turismo receptivo calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
Para el caso de contribuyentes especiales, se aplicarán los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA:	

10%	Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA a otros contribuyentes especiales.
	Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sean o no calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales.
20%	Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría, a otros contribuyentes especiales.
	Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sean o no calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación.

Fuente: (Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, 2020)

Elaborado por: Tello, Diana, 2021.

1.7.32. Sanciones

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019), en el Art.50 menciona que ante el incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

No efectuar la retención o hacerla en forma parcial, generara una sanción al agente de retención con una multa equivalente al valor total de las retenciones que no se efectuaron, con un valor adicional por intereses de mora. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, dentro del cual se establecen el cobro de multas e intereses al contribuyente por retraso de los tributos. No entregar el comprobante de retención al contribuyente será sancionado con una multa del 5% del monto total de la retención. El retraso en el pago o falta de pago de los tributos retenidos genera intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario. Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

1.7.33. Anexo transaccional simplificado

Según Jezi Contadores Auditores (2021), menciona que el Anexo Transaccional Simplificado es: “Un informe detallado de las diferentes transacciones de compras y ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta, tanto emitido como recibido”

Se especifica:

- Compras
- Ventas
- Retenciones realizadas y recibidas

1.7.34. Sanciones por presentación tardía de declaraciones y anexos

La declaración tardía de las declaraciones tributarias a que están obligadas los sujetos pasivos, será sancionada sin necesidad de resolución administrativa. La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial del BCE.

Los contribuyentes que presenten sus declaraciones de Impuestos o anexos después del plazo establecido deberán cancelar valores adicionales por concepto de multas para ambos casos e intereses en el caso de las declaraciones, de acuerdo con lo siguiente:

Se debe calcular intereses siempre que en la declaración se establezca un impuesto a pagar y éste no se canceló en la fecha máxima de pago, considerando la tasa de interés establecida para cada período por mora tributaria establecidas en las páginas del SRI, como se detalla a continuación:

AÑO / TRIMESTRE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero - Marzo	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140	1,013	0,979	0,724	0,732	0,708
Abril - Junio	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108	1,018	0,908	0,729	0,731	0,677
Julio - Septiembre	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083	0,965	0,916*	0,668	0,758	0,672
Octubre - Diciembre	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	1,098	1,024	0,668	0,721	0,752	0,631

Figura 6-1. Tasas de interés trimestrales por mora tributaria

Fuente:(Servicio de Rentas Internas, 2021)

Se debe calcular multas cuando los sujetos pasivos dentro de los plazos establecidos en el reglamento no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de

la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015).

En el caso de la declaración del IVA existen 3 multas establecidas en casos específicos que se detallan a continuación: cuando el contribuyente no es notificado por la Administración Tributaria por la no presentación de la declaración dentro del plazo establecido y presenta voluntariamente la declaración tardía, en este caso la multa a pagar por la declaración tardía será de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 90,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 60,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 45,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00

Figura 7-1. Multas del SRI 2021 para declaraciones tardías del IVA

Fuente: (Servicio de Rentas internas, 2021)

Cuando el contribuyente no presenta la declaración y es notificado por la Administración Tributaria, el contribuyente cumplirá con la obligación y adicionalmente pagará una multa, antes de la notificación de la resolución sancionatoria, la multa por cada declaración atrasada se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 120,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 90,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 60,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 45,00

Figura 8-1. Tabla de multas para declaraciones tardías del IVA

Fuente: (Servicio de Rentas internas, 2021)

Cuando la Administración Tributaria haya detectado la omisión de la declaración de impuestos o anexos, y es juzgado por la Administración Tributaria luego de concluido el proceso

sancionatorio, por no haber sido factible, tendrán que pagar una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 180,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 120,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 90,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 60,00

Figura 9-1. Tabla de multas para declaraciones tardías del IVA

Fuente: (Servicio de Rentas internas, 2021)

1.7.35. Infracciones tributarias

El Código Tributario (2018), establece en su Art. 314 que la infracción tributaria es: “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.”

Son consideradas controversias las violaciones de normas e incumplimiento de deberes formales, del código tributario y otras leyes. Las faltas reglamentarias son las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general.

1.7.36. Estados financieros

Según el autor define al estado financiero:

Los estados financieros registran los movimientos contables diarios que realiza una empresa de sus actividades económicas con el propósito de brindar información general a los directivos, accionistas y demás interesados sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que permita tomar decisiones económicas.

Por medio de los estados de financieros se presenta la información de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, la presentación de este se realiza siguiendo el esquema de la ecuación contable. (Elizalde, 2019, p.219)

1.7.37. Componentes de los estados financieros

Según Elizalde (2019, p.220-2021), establece que los componentes financieros son:

- Estado de Situación Financiera, refleja la situación económica de la entidad dentro de un periodo determinado, por medio del cual se presenta información de los activos, pasivos y patrimonio.
- Estado de resultados, está integrado por las cuentas correspondientes a ingresos, costos y gastos del periodo, mediante el mismo se refleja la utilidad o pérdida obtenida en un periodo determinado, es decir, muestra detalladamente tanto los ingresos como los egresos, arrojando las ganancias o pérdidas de una entidad económica en un determinado periodo, mostrando la rentabilidad de la empresa.
- Estado de cambio de patrimonio, como su nombre lo indica refleja el cambio sucedido entre dos periodos en cada una de las cuentas que integran el patrimonio de un ente económico, revelan los movimientos en el patrimonio e informa la situación patrimonial de la empresa, información que es utilizada para la toma de decisiones gerenciales.
- Estado de flujo de efectivo, proporcionar información relevante, sobre los ingresos o desembolsos de efectivos o equivalente de efectivo de una entidad durante un periodo determinado, para que los usuarios de los estados financieros tengan elementos adicionales a los proporcionados por los otros estados financieros

1.7.38. Informe de cumplimiento tributario (ICT)

El (Servicio de Rentas Internas, 2021) en su portal indica que: “El Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) es un documento que muestra la opinión del auditor respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que mantenga un contribuyente sobre un período fiscal específico”.

Este informe debe elaborarlo las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos; y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes hayan efectuado la auditoría de estados financieros por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre.

En este caso la Comercializadora EL PATRON CARNICOSRUIZ como sociedad está obligada a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario realizado por el auditor externo, al Servicio

de Rentas Internas (SRI) en el mes de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información, conforme al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo auditado, de acuerdo con el siguiente calendario:

Tabla 4-1: Cumplimiento tributario

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Realizado por: Tello, Diana, 2021.

1.7.38.1. *Contenido del informe de cumplimiento tributario*

El Servicio de Rentas Internas (2021), señala que para elaborar los Informes de Cumplimiento Tributario se debe tomar en cuenta lo siguiente.

- Opinión del auditor externo sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y las recomendaciones sobre aspectos tributarios por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre, en formato PDF, firmada electrónicamente por el auditor.
- Anexos del informe de cumplimiento tributario elaborados por el contribuyente auditado, en formato PDF y adicionalmente en formato Excel 97-2000 o superiores.
- Reporte del anexo del Informe de Cumplimiento Tributario realizado por el auditor externo, en formato PDF.
- Informe de auditoría de estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre, el cual deberá incluir la opinión del auditor y los estados financieros auditados junto con las notas a los estados financieros, en formato PDF, firmado electrónicamente por el auditor.

1.7.39. Concepto conciliación tributaria

Según Albornoz (2018), indica que:

La conciliación tributaria es el procedimiento mediante el cual el contribuyente establece la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, mediante el cálculo aritmético de los ajustes a la utilidad líquida para determinar su utilidad gravable.

1.7.39.1. Cálculo de la conciliación tributaria

Según el Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2021), indica en su Art. 46 Conciliación Tributaria que para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
- Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
- Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
- Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
- Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
- Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.
- Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o emigrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150%

el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda.

1.8. Marco conceptual

Ingresos Gravados: son aquellos impuestos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.

Ingresos Exentos y Exoneraciones: son ingresos y actividades que no están sujetos al pago de impuestos.

Deducciones: se realizarán las deducciones a los gastos cuyo propósito sea obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Fracción Básica Desgravada: es el monto establecido por la ley, sobre la cual no se paga Impuesto a la Renta.

Ejercicio Impositivo: es anual y comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de renta se inicie en fecha posterior al 1 de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre.”

Sancciones: Los contribuyentes pagaran multas e intereses por la presentación tardía de las declaraciones de Impuestos o anexos, se generará intereses del impuesto a pagar no cancelado a tiempo y una multa por la presentación de la declaración fuera del plazo establecido.

Infracciones Tributarias: Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.

Contravenciones: es la omisión o incumplimiento de los deberes formales del contribuyente, establecidos en el Código tributario y demás leyes.

Crédito Tributario: Se generará un crédito tributario cuando el IVA por concepto de adquisiciones sea mayor al IVA de las ventas realizadas en el periodo, es decir es la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras.

Obligación Tributaria: es el vínculo jurídico entre el Estado, como acreedor y el deudor tributarios responsable o contribuyente, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Plazos: es el **periodo de tiempo** que establecen las normas tributarias se computarán en la siguiente forma: en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y cuando este sea en días, se entenderán siempre en días hábiles.

Declaración del Impuesto: Los contribuyentes declararán el impuesto al IVA de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Agente de Retención: son las personas naturales y jurídicas con la responsabilidad de actuar como agente de retención del impuesto al IVA y Renta por mandato legal en el momento en que se genera la transferencia.

Tributos: Los tributos son obligaciones que tienen los ciudadanos para con el Estado.

Administración Tributaria: es el órgano encargado de la administración, control y recaudo de los tributos, pertenece al sujeto activo de la obligación tributaria.

Base Imponible: Monto a partir del cual se calcula un impuesto determinado.

Código tributario: Organismo legal cuyas normas regularizan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, aplicado a todos los tributos nacionales, provinciales, municipales o de otros entes acreedores.

Evasión tributaria: Delito que consiste en una omisión dolosa del pago de un tributo que legalmente se adeuda.

Impuesto: Es el pago obligatorio de dinero que exige el Estado a los contribuyentes o responsables con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Impuesto a la Renta: Impuesto anual sobre los ingresos de las personas, empresas u otras organizaciones.

Sanción: Castigo que se impone a los infractores del mandato establecido en una norma, según la gravedad y circunstancias que rodean al ilícito.

Servicio de Rentas Internas: Entidad técnica y autónoma creado en 1997, con personería jurídica de derecho público, con facultades, atribuciones y obligaciones.

CAPÍTULO II:

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque de investigación

El desarrollo de la Auditoría Tributaria se enfatizó en la modalidad cualitativa y cuantitativa.

2.1.1. *Cualitativo*

Se utilizó la investigación cualitativa debido a que se empleó técnicas como entrevistas y observación para evaluar el cumplimiento tributario de la empresa, con el fin de emitir conclusiones y recomendaciones que aporten al mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la organización.

2.1.2. *Cuantitativa*

Además, se utilizó la investigación cuantitativa ya que se recolectó la información mediante la revisión de documentos fuentes y registros contables de la entidad, lo cual permitió analizar los valores declarados con los reales.

2.2. Nivel de investigación

2.2.1. *Exploratorio*

El nivel de investigación fue exploratorio debido a que se desconocía el objeto de estudio, por lo que a través de la indagación se puntualizó las principales causas que generaron el problema detectado.

2.2.2. *Descriptivo*

El nivel de la investigación fue descriptivo debido a que permitió conocer las características generales de la empresa, su entorno, así también las actividades que son desarrolladas por parte del personal en la empresa, relacionadas con la parte contable, administrativa y tributaria.

2.3. Diseño de la investigación

2.3.1. Observacional

Se realizó mediante la observación directa de los hechos y circunstancias que ocurrían en la institución.

2.3.2. Retrospectiva

Fue retrospectivo porque el estudio se realizó mediante el análisis de información de periodos pasados.

2.3.3. Transversal

El diseño de la investigación fue transversal debido a que se recolectaron datos en un solo momento, en un tiempo único, con el propósito de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

2.4. Tipo de estudio

2.4.1. Documental

La investigación fue documental debido a que se realizó basándose en los documentos que se logre obtener en los registros de la empresa, además se efectuó un análisis de la información escrita y digital sobre temas relacionados con las obligaciones tributarias que debe cumplir el Contribuyente con el Servicio de Rentas Internas (SRI).

2.4.2. De campo

La investigación se la realizó en las instalaciones de la empresa, misma que se encuentra en el cantón Sucúa , parroquia Huambi, esto con el fin de levantar información relevante que permita identificar las causas que se han generado el problema y de esta manera plantear las posibles soluciones, es decir que se pretende obtener la información mediante la técnica de observación en el departamento financiero- Contable de la compañía con el objetivo de verificar el adecuado manejo de los procesos tributarios.

2.5. Población y muestra

2.5.1. Población

Para el desarrollo del trabajo de titulación se estableció como población los trabajadores y directivos de la Comercializadora el Patrón Carnicosruiz los cuales son:

Tabla 1-2: Población de la investigación

Cargo	Numero
Gerente	1
Contador	1
Cargador	3
Chofer	1
Total	6

Fuente: (Comercializadora el Patrón Cárnicos Ruiz, 2021)

Elaborado por: Tello, Diana, 2021.

2.5.2. Muestra

Para el desarrollo de la investigación se consideró el 100% de la población debido a que el número de trabajadores y administrativos de la empresa es reducido, razón por la cual no se estableció ninguna fórmula para el cálculo de la muestra.

2.6. Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

2.6.1. Método de investigación

2.6.1.1. Histórico

Se aplicó el método histórico mediante el análisis de acontecimiento anterior que sean similares al problema en cuestión, como son las declaraciones efectuadas en el periodo anterior y registros contables.

2.6.1.2. Lógico

Se aplicó este método puesto que al finalizar el trabajo de investigación se emitieron las conclusiones y recomendación que ayuden a corroborar el trabajo realizado.

2.6.1.3. *Inductivo*

Fue inductivo porque se analizó los datos particulares de la empresa y en base a eso se adoptó una idea general del objeto de estudio, partiendo desde lo particular a lo general.

2.6.2. *Instrumentos de investigación*

2.6.2.1. *Documental*

Dado que el enfoque es cualitativo y observacional se utilizó documentos tanto para el análisis como para la investigación de campo.

2.6.2.2. *Observación*

Es el mecanismo que utilizó el investigador para recolectar y registrar información que consiste básicamente, en observar, acumular e interpretar sobre una determinada situación o hecho de las personas u objetos, tal y como las realizan habitualmente.

2.6.2.3. *Cuestionario*

Es el instrumento estandarizado que se utilizó para la obtención de datos, consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

2.6.3. *Técnicas de investigación*

2.6.3.1. *Observación directa*

Se aplicó la observación directa mediante la observación realizada a las personas, procesos, actividades del objeto de estudio.

2.6.3.2. *Entrevista*

Se utilizó la entrevista para recabar información significativa necesaria para el desarrollo de la investigación, para lo cual se elaboró un cuestionario que fue aplicado al contador de la empresa.

2.6.4. Instrumentos

Fichas y documentos electrónicos: Se recaba información pertinente al tema de investigación y se presenta con la ayuda de estos instrumentos para poder interpretar la situación problemática.

Guía de Entrevista: Se realizó a la encargada de realizar los procesos y obligaciones tributarias del Departamento Financiero de la comercializadora, utilizando preguntas tendientes a conocer la situación tributaria.

2.6.5. Entrevista

COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA. ENTREVISTA

Nombre del entrevistado: Ing. Fernando Arruelas

Cargo: Contador

Día previsto: 25 de junio de 2021

Hora solicitada: 11:00 am

1. ¿La Comercializadora el Patrón Carnicosruiz se encuentra a día con sus obligaciones tributarias y cuáles son estas?

La comercializadora “EL PATRON CARNICOSRUIZ”, se encuentra al día en sus obligaciones tributarias que son las siguientes: IVA, RETENCIONES, ANEXOS –ATS-RDEP-ADI Y IMPUESTOS ANUALES RENTA 2020.

2. ¿Se presenta las declaraciones establecidas, en los plazos y términos previstos por la administración tributaria?

Si se presentan las declaraciones correspondientes dentro del plazo, con excepción en algunos meses que no se ha podido cumplir con los plazos y términos previstos por el Servicio de Rentas Internas.

2. ¿Las declaraciones tributarias se realizan en base a información financiera proporcionada por la entidad?

Las declaraciones se realizan con base a la información financiera obtenida de la Comercializadora.

3. ¿La Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ” cuenta con una persona idónea y capacitada para realizar la correcta declaración de impuestos?

La Comercializadora si cuenta con personal competente y capacitado para realizar cada una de las obligaciones tributarias que mantiene con el SRI.

4. ¿Considera usted que la información tributaria que presenta actualmente la empresa es confiable, veraz y oportuna?

La información que presenta la Comercializadora si es confiable, veraz y oportuna ya que se obtiene de fuentes directas y fidedignas.

5. ¿Se realiza un control periódico de la información tributaria?

Dentro de la comercializadora si se realizan controles periódicos de la información tributaria.

6. ¿Se ha realizado pagos de intereses y multas tributarias, por declaraciones tardías?

La comercializadora en varias ocasiones si ha tenido que pagar intereses y multas al SRI por declaraciones tardías.

7. ¿Alguna vez la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ” ha sido notificada y sancionada por incumplimiento de obligaciones tributarias?

La Comercializadora si ha sido notificada y sancionada por incumplimiento de obligaciones tributarias por el SRI.

8. ¿Se realiza conciliaciones de las declaraciones realizadas con los mayores auxiliares y los anexos de impuestos?

Si se realizan conciliaciones de las declaraciones realizadas con los mayores auxiliares y los anexos de impuestos.

9. ¿La Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ” ha sido sujeto a una Auditoría Tributaria anteriormente?

No se ha realizado una Auditoría Tributaria a la comercializadora desde el inicio de sus actividades hasta la presente fecha.

10. ¿Considera usted que la realización de una Auditoría Tributaria a la Comercializadora “¿EL PATRÓN CARNICOSRUIZ”, ayudará a mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado?

Considero que la realización de una Auditoría Tributaria a la Comercializadora no será de mucha utilidad para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

11. ¿Cree que con el resultado de la Auditoría Tributaria podrá tener un enfoque favorable sobre la razonabilidad de los Estados Financieros?

Si considero que el resultado de la Auditoría Tributaria tendrá un enfoque favorable sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

2.6.5.1. Resultados

Análisis de los resultados:

- Una vez realizado la entrevista pertinente al Dpto. financiero en donde el entrevistada es el Contador el Ing. Fernando Arruelas, el cual conoce la actividad principal que la Comercializadora realiza, conoce los órganos que regulan la Comercializadora para mantener un buen funcionamiento de las actividades diarias, se conoce que la Comercializadora “EL PATRON CARNICOSRUIZ” en ocasiones no cumple con sus obligaciones tributarias bajo los plazos previstos y de acuerdo a la información que brinda el departamento financiero.

- Además, cuenta con personal capacitado para el desarrollo eficiente de las actividades y manejo de la información de forma veraz, oportuna y confiable, sin embargo, se realizan controles periódicos de la información tributaria para evitar cualquier tipo de sanción, cabe mencionar que en algunas ocasiones la Comercializadora ha sido notificada y sancionada por el incumplimiento de sus obligaciones con el SRI.
- Asimismo, desde el inicio de sus actividades hasta la presente fecha no se ha realizado una auditoría tributaria a la comercializadora.
- Finalmente, el contador menciona que la realización de esta no será de mucha utilidad para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, pero que el resultado de la auditoría tendrá un enfoque favorable sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

2.7. Idea a defender

La ejecución de la Auditoría Tributaria a la Empresa” COMERCIALIZADORA CARNICOSRUIZ CÍA LTDA”, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, Período 2019, permitirá determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con la Normativa Legal vigente declaradas por el contribuyente al Servicio de Rentas Internas.

CAPÍTULO III:

3. PROPUESTA

3.1. Título

AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.

3.2. Contenido de la propuesta



CONSULTORA
TELLO RODRIGUÉZ

———— **CIA.LTDA.** ————

AUDITORES-CONSULTORES

 <p>CONSULTORA TELLO RODRIGUEZ CIA. LTDA. AUDITORES-CONSULTORES</p>	<p align="center">AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.</p>										
<p align="center">ARCHIVO PERMANENTE</p>											
 <p align="center">CONSULTORA TELLO RODRIGUEZ CIA. LTDA. AUDITORES-CONSULTORES</p>											
<p align="center">AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.</p>											
<p>TIPO DE AUDITORÍA:</p>	<p>AUDITORÍA TRIBUTARIA</p>										
<p>CLIENTE:</p>	<p>COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA.</p>										
<p>PERIODO:</p>	<p>DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019</p>										
<p>AREA:</p>	<p>CONTABLE-FINANCIERO</p>										
<p>DIRECCION:</p>	<p>CANTÓN SUCÚA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO</p>										
<p align="center">EQUIPO DE TRABAJO</p>											
<p align="center">Nombres</p>	<p align="center">Categorías</p>	<p align="center">Siglas</p>									
<p>Ing. Luis Germán Sanandrés Álvarez</p>	<p>Superior</p>	<p align="center">LGSA</p>									
<p>Dr. Regis Ernesto Parra Proaño</p>	<p>Jefe de Equipo</p>	<p align="center">REPP</p>									
<p>Diana Maribel Tello Rodríguez</p>	<p>Auditoría</p>	<p align="center">DMTR</p>									
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="663 1659 895 1711">Elaborado por:</td> <td data-bbox="895 1659 1090 1711">DMTR</td> <td data-bbox="1090 1659 1206 1711">Fecha:</td> <td data-bbox="1206 1659 1394 1711">20-06-2021</td> </tr> <tr> <td data-bbox="663 1711 895 1760">Revisado por:</td> <td data-bbox="895 1711 1090 1760">LGSA/REPP</td> <td data-bbox="1090 1711 1206 1760">Fecha:</td> <td data-bbox="1206 1711 1394 1760">20-07-2021</td> </tr> </table>				Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021	Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021
Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021								
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021								

3.3. Archivo permanente

 <p>CONSULTORA TELLO RODRIGUEZ CIA. LTDA. AUDITORES-CONSULTORES</p>	<p>AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.</p>								
 <p>CONSULTORA TELLO RODRIGUEZ CIA. LTDA. AUDITORES-CONSULTORES ARCHIVO PERMANENTE</p>									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">DETALLE</th> <th style="text-align: center;">P/T</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INFORMACION GENERAL DE LA COMERCIALIZADORA</td> <td style="text-align: center;">IG</td> </tr> <tr> <td>HOJA DE MARCAS</td> <td style="text-align: center;">MA</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMAS DE AUDITORIA</td> <td style="text-align: center;">PA</td> </tr> </tbody> </table>		DETALLE	P/T	INFORMACION GENERAL DE LA COMERCIALIZADORA	IG	HOJA DE MARCAS	MA	PROGRAMAS DE AUDITORIA	PA
DETALLE	P/T								
INFORMACION GENERAL DE LA COMERCIALIZADORA	IG								
HOJA DE MARCAS	MA								
PROGRAMAS DE AUDITORIA	PA								
<table border="1" style="border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Elaborado por:</td> <td style="padding: 2px;">DMTR</td> <td style="padding: 2px;">Fecha:</td> <td style="padding: 2px;">20-06-2021</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Revisado por:</td> <td style="padding: 2px;">LGSA/REPP</td> <td style="padding: 2px;">Fecha:</td> <td style="padding: 2px;">20-07-2021</td> </tr> </table>		Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021	Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021
Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021						
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021						

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IG 1/10
---	--	--------------------

**INFORMACIÓN GENERAL
COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ**

COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura Pública, otorgada en la ciudad de Méndez, cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago, el 16 de febrero del año 2017 ante el Notario Abogado Jhony Mauricio Espinoza Barrera, inscrita en el registro mercantil el 17 de febrero de 2017.

Su objeto social actual comprende: La Compañía de dedicará al VENTA Y FAENAMIENTO DE TODO TIPO DE GANADO, sujetándose a las disposiciones de Salubridad y Municipales, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.

VISIÓN

Hacer de la ganadería y comercialización de ganado en pie y carne una actividad moderna, rentable, solidaria, ambientalmente sostenible y socialmente responsable, dándonos a conocer completamente a nivel nacional, apoyándonos en la innovación, tecnología, y las normas bajo las cuales se rige nuestro sector, logrando con ello el más alto nivel de calidad en nuestros productos para el bienestar del ganadero y del país.

MISIÓN

Somos una empresa dedicada a la comercialización producción competitiva de ganado en pie, carne mediante la incorporación de procesos productivos modernos, la integración eficaz a las cadenas productivas y una sólida organización gremial de sus productores, para contribuir así al desarrollo económico, el equilibrio social y la conservación de la paz en el campo ecuatoriano.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021

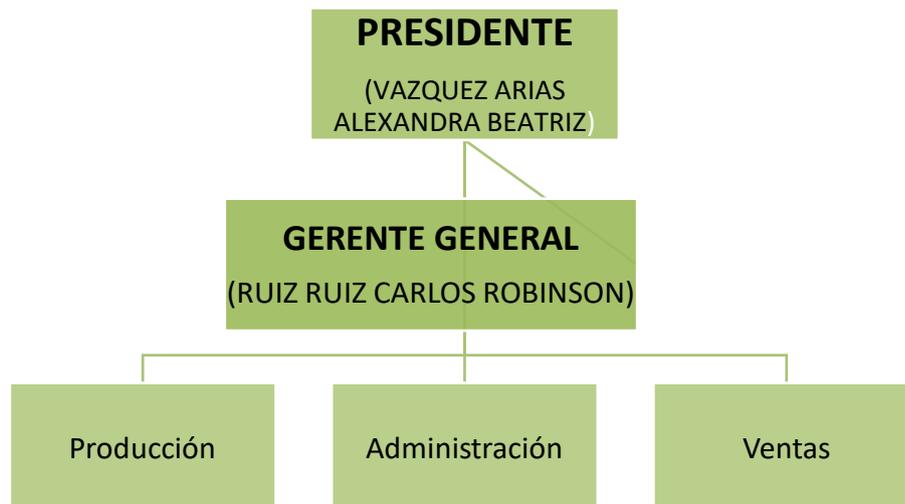
INFORMACIÓN GENERAL
VALORES CORPORATIVOS

1. Integridad y visión de sostenibilidad en las transacciones económicas y financieras.
2. Respeto mutuo y compromiso en las relaciones personales, tanto internas como externas.
3. Crecimiento organizacional a través de:
4. Desarrollo personal y profesional de los empleados y socios en un entorno laboral saludable y seguro.
5. Suministro de productos de alimentación animal y humana seguros y de calidad contrastada.
6. Desarrollo económico y social de la empresa familiar y de la sociedad rural en la que actuamos, asumiendo como principio básico el respeto al Medio Ambiente.

OBJETIVOS DE LA EMPRESA

1. Comercializar carne de excelente calidad a gran escala industrial.
2. Dar un alto valor agregado a los diferentes productos asegurando la proveniencia de la materia prima, realizando controles rigurosos y muy exigentes y el control sanitario.
3. Posicionar a COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOS RUIZ CIA. LTDA., como marca de productos de carne de excelente calidad.
4. Poder llegar con nuestros productos a nivel nacional.

ORGANIGRAMA



Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IG 3/10
---	--	--------------------

INFORMACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL

Presidente:

Lidera el proceso de planeación estratégica de la organización, determinando factores críticos de éxito.

- Desarrolla estrategias generales para alcanzar los objetivos y metas propuestas.
- Implementar una estructura administrativa.
- Seleccionar personal competente y desarrollar programas de entrenamiento para potenciar sus capacidades.
- Supervisar constantemente los principales indicadores de las actividades de la empresa con el fin de tomar decisiones adecuadas.

Gerente General:

Entre las funciones del gerente propietario están las de control y verificación de actividades del negocio. Y son:

Designar funciones.

Verificar el cumplimiento de funciones de cada integrante de la organización,

Vigilar la buena marcha de la entidad.

Establecer políticas, normas para el desempeño de actividades.

Seleccionar al proveedor adecuado.

Determinar la cantidad de pollos que van a ser faenados al día.

Producción:

FAENADORES: entre las funciones de los faenadores son los siguientes:

- Recepción de reses en la planta procesadora.
- Determinación del número de reses a ser faenados diariamente.
- Organizar mediante un cronograma de proceso de faenamamiento de reses, para optimizar tiempo y espacio.
- Entrega correcta del número de libras y reses faenadas.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021

INFORMACIÓN GENERAL
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL

Administración:

entre sus funciones están:

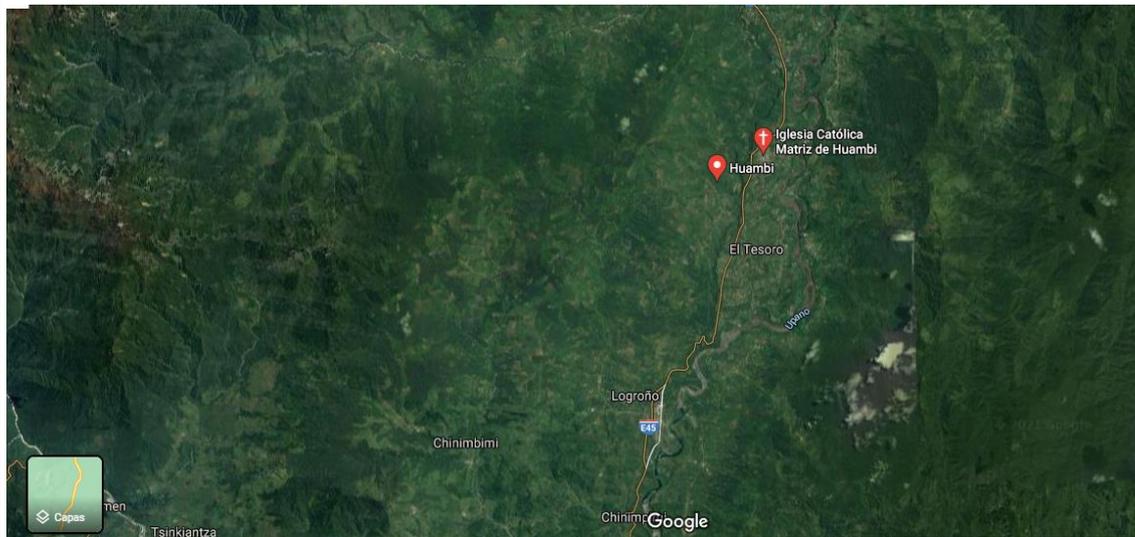
- Realizar y presentar las declaraciones respectivas.
- Emitir comprobantes de venta y retención.
- Realizar el correcto registro de transacciones.

Ventas:

- Registro de las ventas realizadas.
- Realizar el proceso de cobranza a los diferentes clientes.
- Realizar diariamente el arqueo de caja, con valores cobrados.

UBICACIÓN

La Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ” se encuentra ubicado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Sucúa, Parroquia Huambi, Calle: CARLOS OLSON Numero: S/N Intersección: SOR MARÍA TRONCATI.



Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021

INFORMACIÓN GENERAL

BASE LEGAL

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: según el Ministerio de Industrias y Productividad, así como el Ministerio de Salud establece que toda empresa manufacturera debe cumplir con todos los requisitos para el procesamiento de todo tipo de productos. Dentro de los permisos de funcionamiento de la Comercializadora de carne de res “EL PATRON CARNICOSRUIZ” son los siguientes:

- Permiso y Patente Municipal
- Permiso de Funcionamiento de Bomberos
- Permiso de Dirección de Higiene Municipal
- Permiso del Ministerio de Salud Pública
- Permiso de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD)
- **AFILIACIÓN AL IESS:** en el Ecuador, toda empresa es responsable de la seguridad y salud de los empleados, por lo cual la Procesadora cumple con las normas establecidas por el Instituto de Seguridad Social.
- **CÓDIGO DE TRABAJO:** el cual es un instrumento para legislar la actividad laboral en el territorio ecuatoriano, por lo que los trabajadores tienen derechos y obligaciones que se debe cumplir.
- **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:** cumplir con todas las obligaciones tributarias emanadas al contribuyente, en los plazos establecidos de acuerdo con el noveno dígito del RUC.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	20-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	20-07-2021

 <p>CONSULTORA TELLO RODRIGUÉZ CIA. LTDA. AUDITORES-CONSULTORES</p>	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MA 1/1
---	--	-------------------

MARCAS DE AUDITORIA

MARCAS	SIGNIFICADO
Σ	Sumatoria
×	Inexistencia de Documentación
®	Declaración puntual
Ø	Declaraciones Sustitutivas
D	Declaración tardía
H	Hallazgo
#	Verificado
&	Diferencia
*	Exceso de pago
√	Verificado Físicamente
≠	Diferencia
@	Hallazgo
©	Hallazgo de Control interno

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	22-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	PA 1/4
---	--	-------------------

PROGRAMA FASE I: PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Objetivo General:				
Obtener información general y relevante de la Comercializadora.				
Objetivos Específicos:				
Realizar un estudio previo de las actividades de la Comercializadora.				
Elaborar indicadores para medir la eficiencia con la que cumplen con sus obligaciones tributarias.				
N°	Procedimientos	Ref. P/T	Elaborado por:	Fecha
1	Elabore la notificación de inicio de la Auditoría.	NI	D.M.T.R.	05/06/2021
2	Realice una visita previa a la institución y elaborar un informe.	VP	D.M.T.R.	09/06/2021
3	Elabore los oficios de petición de información.	PI	D.M.T.R.	11/06/2021
4	Establezca los componentes de la obligación tributaria.	CT	D.M.T.R.	15/06/2021
5	Elabore el Informe de Planeamiento de la Planificación Preliminar.	IPP	D.M.T.R.	15/06/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	22-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	PA 2/4
---	--	-------------------

PROGRAMA FASE I: PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

Objetivo General:				
Realizar un Informe sobre la Evaluación de Control Interno.				
Objetivos Específicos:				
Realizar cuestionarios de Control Interno al contador.				
Calificar la matriz de riesgos de los componentes tributarios y determinar las principales pruebas a realizar.				
Elaborar los programas de auditoría por cada componente tributario.				
N°	Procedimientos	Ref. P/T	Elaborado por:	Fecha
1	Prepare y aplique los cuestionarios de control interno a cada componente identificado en la Fase I.	CCI	D.M.T.R.	25/06/2021
2	Califique y determine los niveles de confianza y riesgo en base a los cuestionarios.	NCR	D.M.T.R.	26/06/2021
3	Construya la matriz de riesgo de auditoría.	MRA	D.M.T.R.	28/06/2021
4	Prepare los programas de auditoría por cada componente.	PAT	D.M.T.R.	30/06/2021
5	Realice el Informe de Control Interno.	ICI	D.M.T.R.	30/06/2021
6	Elabore el Informe de Planeamiento de la Planificación Específica.	IPE	D.M.T.R.	02/07/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	22-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	PA 3/4
---	--	-------------------

PROGRAMA FASE II: EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Objetivo General:				
Realizar las pruebas de auditoría en base a los programas de cada componente.				
Objetivos Específicos:				
Obtener evidencia a través de las técnicas de auditoría a aplicarse según los programas elaborados de cada componente de la obligación tributaria.				
Construir los hallazgos de auditoría que contengan conclusiones y recomendaciones.				
Nº	Procedimientos	Ref. P/T	Elaborado por:	Fecha
1	Elabore los programas de auditoría por cada componente identificado.	PAT	D.M.T.R.	02/07/2021
2	Califique y determine los niveles de confianza y riesgo en base a los cuestionarios.	DF IR ATS CT	D.M.T.R.	05/07/2021
3	Construya la hoja de hallazgos.	MRA	D.M.T.R.	15/07/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	22-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	PA 4/4
---	--	-------------------

PROGRAMA FASE III: INFORME DE AUDITORÍA

Objetivo General:				
Emitir un informe final de Auditoría Tributaria Independiente, el cual contenga los hallazgos encontrados, y se emitan las debidas conclusiones y recomendaciones.				
Objetivos Específicos:				
Elaborar el acta de conferencia final, junto con el informe final.				
N°	Procedimientos	Ref. P/T	Elaborado por:	Fecha
1	Elabore el Informe de Auditoría Tributaria.	IAT	D.M.T.R.	28/07/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	22-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

1.4 Archivo Corriente



CONSULTORA
TELLO RODRIGUÉZ
CIA.LTDA.

AUDITORES-CONSULTORES

ENTIDAD AUDITAR	COMERCIALIZADORA “EL PATRON CARNICOZRUIZ CÍA LTDA”
COMPONENTES	DIRECCIÓN FINANCIERA
PERIODO AUDITADO	2019

ARCHIVO
CORRIENTE

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	22-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	PA 1/1
---	--	-------------------

PROGRAMA FASE I: PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Objetivo General:				
Obtener información general y relevante de la Comercializadora.				
Objetivos Específicos:				
Realizar un estudio previo de las actividades de la Comercializadora.				
Elaborar indicadores para medir la eficiencia con la que efectúan sus obligaciones tributarias.				
N o	Procedimientos	Ref./ T	Elaborad o por:	Fecha
1	Elabore la orden de trabajo	OT	D.M.T.R.	05/07/21
1	Elabore la notificación de inicio de la Auditoría.	NIA	D.M.T.R.	09/07/21
2	Realice una visita previa a la comercializadora y elaborar un informe.	PVC	D.M.T.R.	10/07/21
3	Elabore los oficios de petición de información.	OPI	D.M.T.R.	11/07/21
4	Establezca los componentes de la obligación tributaria.	CT	D.M.T.R.	15/07/21
5	Elabore el Informe de Planeamiento de la Planificación Preliminar.	IPP	D.M.T.R.	15/07/21

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	22-06-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	OT 1/1
---	--	-------------------

ORDEN DE TRABAJO

SECCIÓN: Auditoría Tributaria

ASUNTO: Orden de Trabajo

Sucúa, 18 de junio de 2021

Tello Rodríguez Auditores y Consultores

Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato suscrito el 11 de junio de 2021, autorizo a usted para que se realice la Auditoría Tributaria a la Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía., Ltda.”, de la ciudad de Sucúa, correspondiente al período 2021.

La realización de la Auditoría deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Determinar si el control interno aplicado en la entidad proporciona un grado de seguridad en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias.
- b) Determinar el grado de razonabilidad en los procesos tributarios.
- c) Emitir en el informe de Auditoría, las respectivas conclusiones y recomendaciones, que contribuya al mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias emanadas por la Administración Tributaria.

Atentamente

.....

Carlos Robinson Ruiz Ruiz

Gerente-Propietario de la Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz”,

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	05-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	NIE 1/1
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EXAMEN

Sucúa, 20 de junio de 2021

Sr. Carlos Robinson Ruiz Ruiz

Gerente-Propietario de Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA, LTDA”

Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente es grato dirigirme a usted con el propósito de comunicarle el inicio de la Auditoría denominada **AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA “EL PATRON CARNICOSRUIZ”, DE LA CIUDAD DE SUCUA, PERÍODO 2021**, la misma que fue aprobada por la máxima autoridad y suscrita bajo un contrato de prestación de servicios.

Luego de concluir con los requisitos previos se dará paso a desarrollar el trabajo de Auditoría en base a leyes y normas pertinentes, el cual permita emitir un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comercializadora, para lo cual se llevará a cabo pruebas técnicas y de campo, revisión de documentos que sustente los hallazgos encontrados.

Al mismo tiempo solicito de la manera más comedida, me conceda las facilidades para obtener la documentación e información necesaria para la realización del trabajo de Auditoría Tributaria.

Seguro de contar con su apoyo y colaboración para el correcto desarrollo de este, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente.

Diana Maribel Tello Rodríguez

Auditora

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	09-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VP 1/2
---	--	-------------------

VISITA PRELIMINAR

Fecha de Visita: 23 de junio de 2021

Objetivo de la Visita: Conocimiento General de la Entidad

1. Razón Social

La entidad se denomina Comercializadora el “PATRON CARNICOSRUIZ” Cía. Ltda., cuyo RUC es 1490818533001.

2. Dirección

La, Comercializadora el “PATRON CARNICOSRUIZ” Cía. Ltda., se encuentra ubicada en la Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: HUAMBI Calle: CARLOS OLSON

Teléfono: 072317123 Celular: 0967352535

Horario de Atención: lunes a Domingo 06h00 am a 19:00 pm.

Correo electrónico: carlitosruiz1984@hotmail.com

3. Base Legal

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: según el Ministerio de Industrias y Productividad, así como el Ministerio de Salud establece que toda empresa manufacturera debe cumplir con todos los requisitos para el procesamiento de todo tipo de productos. Dentro de los permisos de funcionamiento de Comercializadora el “PATRON CARNICOSRUIZ” son los siguientes:

- Permiso y Patente Municipal
- Permiso de Funcionamiento de Bomberos
- Permiso de Dirección de Higiene Municipal
- Permiso del Ministerio de Salud Pública
- Permiso de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD).

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	10-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VP 2/2
---	--	-------------------

2. Sistema Contable

La Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ” procesa su información a través del programa contable MQR, el cual permite realizar el registro contable para la posterior generación de estados financieros, utilizados para ejecutar las declaraciones tributarias de manera mensual.

- a) Bases para la preparación de estados financieros
Los Estados Financieros son elaborados a base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Ecuatorianas de Contabilidad, que se aplican para el correcto registro de las operaciones comerciales.
- a) Estados financieros que presenta la Comercializadora al Servicio de Rentas Internas
- b) Estado de situación financiera: refleja los activos, pasivos y patrimonio que posee la Comercializadora.
- c) Estado de resultados: refleja ingresos, costos y gastos que entidad posee.
- d) Métodos de Contabilización
- e) El método que utiliza la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ” para el registro de las transacciones contables es el Principio del Devengado es decir se registra los hechos económicos en el momento que estas ocurran.
- f) Registros Contables

La Contabilidad de la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ” se lleva a través de medios magnéticos e impresos, y es llevado específicamente por un Contador externo a la empresa.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	10-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019	PI 1/1
---	---	-------------------

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Sucúa, 23 de junio de 2021

Ing.

Fernando Arruelas
CONTADOR GENERAL

Presente.

De mi consideración

A través de la presente, solicito a usted comedidamente me conceda la siguiente información para la realización de la Auditoría Tributaria, específicamente la planificación preliminar, por lo que detallo a continuación lo requerido:

- Copia del RUC
- Estructura orgánica y funcional
- Facturas de compras y ventas.
- Declaraciones del IVA de enero a diciembre 2019. (Original y sustitutiva)
- Declaración de retenciones de enero a diciembre 2019. (Original y sustitutiva)
- Talón resumen ATS enero a diciembre 2019(original y sustitutiva)
- Formulario de IR Sociedades 2019(original y sustitutiva)
- Captura de pantalla de las declaraciones efectuadas por internet para verificar fecha de declaración y fecha de vencimiento, Original y sustitutivas, (a las obligaciones del IVA, RETENCIONES, IR SOCIEDADES, ATS)
- Registros Contables de enero a diciembre 2019
- Balances y estados de resultados año 2019.

Segura de contar con su colaboración, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Diana Tello
Auditores

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	11-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	C/T 1/1								
COMPONENTES DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA										
COMPONENTES	SUBCOMPONENTES	ACTIVIDADES								
Área contable	Registro puntual de la información contable.	Procesos contables y tributarios.								
Deberes Formales	Presentación de declaraciones al SRI a tiempo.	Declaración de obligaciones tributarias.								
Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	Declaración mensual de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.	Realización correcta de retenciones de acuerdo al % establecido por la ley.								
Impuesto al Valor Agregado	Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.	Procedimiento de registro de información de compras y ventas.								
Anexo Transaccional Simplificado	Declaración del Anexo Transaccional Simplificado.	Proceso de registro de la información de compras, ventas y retenciones de Impuesto a la Renta.								
Impuesto a la Renta-Sociedades	Declaración del Impuesto a la Renta.	Procedimiento de elaboración de la declaración del Impuesto a la Renta anual.								
Comprobantes de Retención	Registro oportuno de los comprobantes de retención.	Procesos internos sobre los comprobantes de retención.								
<table border="1" data-bbox="671 1742 1391 1845"> <tr> <td data-bbox="671 1742 916 1787">Elaborado por:</td> <td data-bbox="916 1742 1110 1787" style="color: red;">DMTR</td> <td data-bbox="1110 1742 1225 1787">Fecha:</td> <td data-bbox="1225 1742 1391 1787" style="color: blue;">15-07-2021</td> </tr> <tr> <td data-bbox="671 1787 916 1832">Revisado por:</td> <td data-bbox="916 1787 1110 1832" style="color: red;">LGSA/REPP</td> <td data-bbox="1110 1787 1225 1832">Fecha:</td> <td data-bbox="1225 1787 1391 1832" style="color: blue;">25-08-2021</td> </tr> </table>			Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-07-2021	Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021
Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-07-2021							
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021							

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

1. INTRODUCCIÓN

El presente memorando de planificación de Auditoría Tributaria a la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ”, incluye los diferentes aspectos que se tomarán en cuenta las diferentes evaluaciones en los procesos tributarios y de control interno a fin de medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de tal manera que permita identificar las diferentes falencias que afectan al correcto desarrollo de las operaciones.

2. REQUERIMIENTO DE AUDITORÍA

Elaboración del Informe de Auditoría Tributaria para la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ”, de la ciudad de Sucúa.

3. FECHAS DE INTERVENCIÓN

Inicio de trabajo de campo.....30 días
Finalización de trabajo de campo 20 días
Elaboración del borrador del informe...10 días

4.EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CARGO
Ing. Luis Sanandrés	Supervisor
Dr. Regis Parra	Jefe de Equipo
Srta. Diana Tello	Auditora

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MP 2/4
---	--	-------------------

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

5. DÍAS PRESUPUESTADOS

Para la presente Auditoría Tributaria se presupuesta 90 días laborables.

6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN

6.1 RECURSOS HUMANOS

CANTIDAD	CARGO	NOMBRE	DIAS
1	Supervisor	Ing. Luis Sanandrés	5 días
1	Jefe de Equipo	Ing. Regis Parra	5 días
1	Auditora	Srta. Diana Tello	50 días

6.2 RECURSOS MATERIALES

Computadora	1
Impresora	1
Hojas de papel Boom	500

7. ENFOQUE DE AUDITORÍA

7.1 OBJETIVO GENERAL DEL EXAMEN DE AUDITORÍA

- Realizar una Auditoría Tributaria a la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOZRUIZ CÍA, LTD”, de la ciudad de Sucúa, provincia de Morona Santiago, período 2019, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría, para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MP 3/4
---	--	-------------------

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar el marco teórico referencial sobre la Auditoría Tributaria, mediante la revisión bibliográfica de varios autores, para determinar los procedimientos a utilizar y la normativa legal que debe cumplirse en la ejecución del examen.
- Realizar un diagnóstico estratégico sobre la realidad de la empresa, empleando diferentes métodos y técnicas de investigación, que permitan verificar la razonabilidad y relación de los valores declarados ante el SRI, contabilidad.
- Ejecutar el examen de auditoría a través del uso de diferentes métodos y técnicas de auditoría, que permitan mejorar el cumplimiento tributario de la entidad y disminuir multas, sanciones y la pérdida de imagen corporativa.

7.3 ALCANCE DE AUDITORÍA

Desarrollo de una Auditoría Tributaria a la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA, LTDA”, de la Ciudad de Sucúa, Provincia de Morona Santiago, período 2019, enfocándose principalmente en la verificación de los siguientes formularios:

- Formulario 101 del Impuesto a la Renta (Sociedades)
- Formulario 104 del Impuesto al Valor Agregado IVA
- Declaración de Retenciones en la Fuente Formulario 103
- Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

7.4 METODOLOGIA A UTILIZARSE

- Se realizará entrevista al personal relacionado directamente con el área financiero-contador.
- Se entrevistará al Contador con el fin de conocer los diferentes procedimientos que se realiza para las declaraciones tributarias.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MP 4/4
---	--	-------------------

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

7.5 PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES

- Código Tributario
- Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno LORTI
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

7.6 PUNTOS BÁSICOS DE INTERÉS

- Visita preliminar a la Comercializadora.
- Revisión de documentación tanto física como digital para verificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias emanadas a la entidad.
- Se obtendrá evidencia suficiente y competente que sustente las conclusiones y recomendaciones emitidas en el informe.

8. COLABORACIÓN DEL PERSONAL

NOMBRE	CARGO
Sr. Robinson Ruiz	Gerente-Propietario de la Comercializadora el Patrón.
Ing. Fernando Arruelas	Contador

9. OTROS ASPECTOS

El Archivo Permanente es realizado en base a la Visita Preliminar y contiene información útil y básica para la ejecución de la Auditoría.

Elaborado por:

Diana Tello

Auditora

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IPP 1/2
---	--	--------------------

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

1. Objetivos de la Auditoría

1.1 Objetivo General

Realizar una Auditoría Tributaria a la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA LTDA” de la Ciudad de Sucúa, Provincia de Morona Santiago, periodo 2019, mediante la aplicación de métodos y procedimientos de auditoría para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Alcance de la auditoría

Desarrollo de una Auditoría Tributaria a la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA LTDA”, de la Ciudad de Sucúa, Provincia de Morona Santiago, período 2019.

3. Conocimiento de la entidad.

La Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA LTDA”, es una entidad ubicada en la Ciudad de Sucúa, Provincia de Morona Santiago, su Gerente-Propietario es el Sr. Carlos Robinson Ruiz Ruiz, su actividad principal es la preparación, producción y comercialización de carne fresca refrigerada o congelada, de alta calidad, cada uno de nuestros productos posee un alto valor nutricional, que aportan salud, bienestar y sabor a cada una de sus comidas, sujetándose a las disposiciones de Salubridad y Municipales, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, es considerado por el servicio de Rentas Internas (SRI), como una Sociedad y realiza las declaraciones tales Como Declaración del Impuesto a la Renta Sociedades, Declaraciones de Retenciones en la Fuente ,Declaración Mensual de IVA y Anexo Transaccional Simplificado.

4. Objetivos Institucionales

- Comercializar carne de excelente calidad a gran escala industrial.
- Dar un alto valor agregado a los diferentes productos asegurando la proveniencia de la materia prima, realizando controles rigurosos y muy exigentes y el control sanitario.
- Posicionar a la COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOS RUIZ CIA. LTDA., como marca de productos de carne de excelente calidad.
- Poder llegar con nuestros productos a nivel internacional.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021



**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA
COMERCIALIZADORA EL PATRÓN
CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA,
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO
2019.**

**IPP
2/2**

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

5. Política Contable

La Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA LTDA”, procesa su información a través del programa MQR, el cual permite realizar el registro contable para la posterior generación de Estados Financieros, utilizadas para realizar las declaraciones tributarias de manera mensual.

Métodos de Contabilización

El método que utiliza la Comercializadora el Patrón “CARNICOSRUIZ” para el registro de las transacciones contables es el principio del Devengado, los hechos económicos se registran en el momento en que estas sucedan.

Registros Contables

La Contabilidad de la Comercializadora “EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA LTDA” se lleva a través de medios magnéticos e impresos, y es llevado por un contador específico externo a la empresa.

6. Información Requerida

- Formulario 101 del Impuesto a la Renta (Sociedades)
- Formulario 104 del Impuesto al Valor Agregado IVA
- Declaración de Retenciones en la Fuente Formulario 103
- Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- Facturas de compras y ventas.
- Registros contables de enero a diciembre del periodo 2019.

7. Componentes de la obligación tributaria.

- Área contable
- Deberes Formales
- Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Comprobantes de Retención
- Anexo Transaccional Simplificado

Elaborado por:

Diana Tello
Auditora

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	09-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

PROGRAMA FASE 1: PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

Objetivo General:				
Realizar un Informe sobre la Evaluación de Control Interno.				
Objetivos Específicos:				
Realizar cuestionarios de Control Interno a los principales funcionarios.				
Calificar la matriz de riesgos de los componentes tributarios y determinar las				
Elaborar los programas de auditoría por cada componente tributario.				
N°	Procedimientos	Ref.PT	Elaborado p	Fecha:
1	Prepare y aplique los cuestionarios de control interno a cada componente identificado en la Fase I.	CCI	DMTR	25/06/2021
2	Califique y determine los niveles de confianza y riesgo en base a los cuestionarios aplicado a cada componente.	NCR	DMTR	25/06/2021
3	Construya la matriz de riesgo de auditoría.	MRA	DMTR	25/06/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CCI 1/7
---	--	--------------------

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Componente: ÁREA CONTABLE-TRIBUTARIA

N°	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿La operación es contabilizada por el valor correcto, en la cuenta correspondiente y en el periodo pertinente?	X			
2	¿Las operaciones bancarias están respaldadas con documentación soporte suficiente y pertinente, que facilite su verificación, comprobación y análisis?	X			
3	¿Existe un archivo en orden cronológico y secuencial que permita la conservación y custodia de la documentación sustentatoria por el tiempo fijado por las disposiciones legales vigentes?		X		© No existe un archivo específico, ordenado cronológicamente y secuencial para la custodia de la documentación sustentatoria.
4	¿Se registra a tiempo la información contable en los libros, en los mayores generales y auxiliares, y se registran en las cuentas determinadas en el plan de cuentas general?		X		© No se registra a tiempo la información contable en los libros, en los mayores generales y auxiliares de acuerdo con el plan general de cuentas.
5	¿Se concilian periódicamente los saldos de auxiliares con las cuentas de mayor general?	X			
6	¿Se lleva un control adecuado de la fecha de caducidad de los documentos fuentes?	X			
7	¿La contabilidad se lleva mediante algún programa contable?	X			
8	¿Realiza los comprobantes de retenciones por medios electrónicos?		X		© No realiza los comprobantes de retenciones por medios electrónicos.
9	¿La empresa se rige a las normas internacionales de contabilidad?	X			
10	¿La empresa figura como agente de retención?	X			
11	¿La empresa cuenta con un contador interno?		X		© La empresa no cuenta con un contador interno.
12	¿La empresa posee un sistema contable para el registro de sus transacciones?	X			
	TOTAL, Σ	8	4		

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DRC 1/7
---	--	--------------------

DETERMINACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA:

$$NC = (RP/TP) * 100$$

$$NC = (8/12) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = 66.67\%$$

NIVEL DE RIESGO:

$$NR = (100 - NC)$$

$$NR = (100 - 66.67)$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = 33.33\%$$

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

Se puede concluir que el componente Área Contable-Tributaria presenta un nivel de confianza del 66.67% (MODERADA) y un nivel de riesgo del 33.33% (BAJO). Se debe considerar que no es un riesgo significativo para el Departamento Contable, no obstante se debe tomar en consideración lo siguiente: La existencia de un archivo específico, ordenado cronológicamente y secuencial para la custodia de la documentación sustentatoria, registrar a tiempo la información contable en los libros, en los mayores generales y auxiliares de acuerdo al plan general de cuentas, además considerar realizar los comprobantes de retenciones por medios electrónicos; y no se ha contratado un contador interno.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CCI 2/7
---	--	--------------------

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Componente: DEBERES FORMALES

N°	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se contabiliza en la fecha y momento en que ocurren los hechos económicos, en cada periodo mensual?		X		© No se contabilizan en la fecha y momento que ocurren los hechos económicos, en cada periodo mensual.
2	¿Cuándo se celebran contratos o se contraen otras obligaciones, se realiza primero la respectiva certificación presupuestaria?	X			
3	¿Las declaraciones de los impuestos son presentadas en el tiempo determinado por la ley?	X			
4	¿Los archivos de la documentación contable se encuentran en lugares específicos dentro del ente financiero, y se encuentran disponibles en cualquier momento para fines de auditoría?	X			
5	¿Los documentos contenidos de cifras y registros del Sistema de Contabilidad se mantienen y conservan debidamente ordenados, foliados y numerados de modo que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación; durante el tiempo establecido por la ley?		X		© Los documentos y registros contables no se conservan debidamente ordenados, foliados y numerados que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación.
6	¿Se elaboran conciliaciones entre los valores pagados y las declaraciones de impuestos, de manera oportuna y fiable?				
7	¿Los archivos de la documentación contable se encuentran en lugares específicos dentro del ente financiero, y se encuentran disponibles en cualquier momento para fines de auditoría?	X			
8	¿La información contable y presupuestaria de la empresa, se mantiene en forma individualizada y con sus respaldos?	X			
	TOTAL, Σ	6	2		

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DRC 2/7
---	--	--------------------

DETERMINACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA:

$$NC = (RP/TP) * 100$$

$$NC = (6/8) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = 75\%$$

NIVEL DE RIESGO:

$$NR = (100 - NC)$$

$$NR = (100 - 75)$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = 25\%$$

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

El componente Deberes Formales presenta un nivel de confianza del 75% (MODERADA) y un riesgo del 25% (BAJO). Esto es favorable para la Comercializadora el Patrón Carnicosruiz pues significa que el contribuyente cumple con deberes formales; sin embargo presenta ciertos puntos críticos como: No contabiliza en la fecha y momento que ocurren los hechos económicos, en cada periodo mensual y los documentos y registros contables no se conservan debidamente ordenados, foliados y numerados que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CCI 3/7
---	--	--------------------

PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Componente: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

N°	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se realizan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones de IVA y sus retenciones?		X		Ⓢ No se realizan pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones.
2	¿Los comprobantes de retención del Impuesto al Valor Agregado son entregados a los establecimientos afiliados respectivos?	X			
3	¿Se efectúan las retenciones en el momento en que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta?	X			
4	¿Para la determinación del Crédito Tributario se toma en cuenta el factor de proporcionalidad predeterminado por el SRI en el formulario?		X		Ⓢ No se toma en cuenta el factor de proporcionalidad predeterminado por el SRI para el cálculo del Crédito Tributario.
5	¿Se deposita los cobros del Impuesto al Valor Agregado a la cuenta pertinente?	X			
6	¿Cuándo se realizada una declaración de impuestos con información errónea, se procede a corregir con la respectiva declaración sustitutiva?	X			
7	¿Se declaran y pagan las retenciones del impuesto al valor agregado de manera oportuna según las fechas correspondientes y formularios pertinentes?	X			
8	¿Las retenciones efectuadas del Impuesto al Valor Agregado son realizadas de acuerdo con los porcentajes establecidos por el SRI?	X			
TOTAL, Σ		6	8		

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DRC 3/7
---	--	--------------------

DETERMINACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA:

$$NC = (RP/TP) * 100$$

$$NC = (6/8) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = 75\%$$

NIVEL DE RIESGO:

$$NR = (100 - NC)$$

$$NR = (100 - 75)$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = 25\%$$

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

Se concluye que el componente del Impuesto al Valor Agregado presenta un nivel de confianza del 75% (MODERADA) y el nivel de riesgo es del 25% (BAJO). Se debe tomar en consideración los siguientes puntos frágiles; No se realizan pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones. No se toma en cuenta el factor de proporcionalidad predeterminado por el SRI para el cálculo del Crédito Tributario.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CCI 4/7
---	--	--------------------

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Componente: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Nº	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Las retenciones en la fuente son efectuadas en el momento del pago o crédito, previo al registro contable del respectivo comprobante de venta, dentro del tiempo determinado?	X			
2	¿Se lleva los adecuados registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por las mismas retenciones?	X			
3	¿Actúa como agente de retención en la fuente del impuesto a la renta, aplicando los porcentajes establecidos por el Servicio de Rentas Internas?	X			
4	¿Se conserva un archivo cronológico de los comprobantes de retención y de las respectivas declaraciones, que facilite un adecuado control?		X		© No se conserva un archivo cronológico de los comprobantes de retención y de las respectivas declaraciones, que facilite un adecuado control.
5	¿Facilita al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas que contengan: detalle del RUC, nombre o razón social del proveedor, ¿el valor y la fecha de la transacción?	X			
6	¿Cuándo se realizada una declaración de impuestos con información errónea, se procede a corregir con la respectiva declaración sustitutiva?	X			
7	¿Se presenta las declaraciones mensuales de los valores retenidos en los formularios respectivos y dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas?	X			
8	¿Se efectúan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables considerando los porcentajes y las declaraciones de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta?		X		© No se efectúan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables considerando los porcentajes y las declaraciones de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.
	TOTAL, Σ	6	2		

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DRC 4/7
---	--	--------------------

DETERMINACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA:

$$NC = (RP/TP) * 100$$

$$NC = (6/8) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = 75\%$$

NIVEL DE RIESGO:

$$NR = (100 - NC)$$

$$NR = (100 - 75)$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = 25\%$$

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

Al aplicar el Cuestionario al componente de Retenciones del Impuesto a la Renta tiene un nivel de confianza del 75% (MODERADA) y un nivel de riesgo del 25% (BAJO). Por lo cual se concluye que el nivel de confianza es favorable para la comercializadora, pero se debe considerar los siguientes puntos críticos: No se conserva un archivo cronológico de los comprobantes de retención y de las respectivas declaraciones, que facilite un adecuado control y no se efectúan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables considerando los porcentajes y las declaraciones de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CCI 5/7
---	--	--------------------

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Componente: ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

N°	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se realizan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del ATS y sus retenciones?		X		© No se realizan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del ATS y sus retenciones.
2	¿Se conserva un archivo cronológico de las respectivas declaraciones, que sustente y facilite un adecuado control?		X		© No se conserva un archivo cronológico de las respectivas declaraciones, que sustente y facilite un adecuado control.
3	¿Se concilia las declaraciones del IVA con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordancia con los valores de compras y ventas?		X		© No se concilia las declaraciones del IVA con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordancia con los valores de compras y ventas.
4	¿Se toma en cuenta las facturas anuladas al momento de ingresar los datos en el Anexo Transaccional Simplificado?	X			
5	¿Cuándo se realizada una declaración de impuestos con información errónea, se procede a corregir con la respectiva declaración sustitutiva?	X			
6	¿Para el ingreso de la información respectiva al Anexo Transaccional Simplificado se verifica que la misma sea del periodo a declarar?	X			
7	¿Se concilia las declaraciones de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta con el Anexo Transaccional Simplificado?	X			
8	¿Se presenta la declaración del Anexo Transaccional Simplificado dentro del plazo legal?	X			
	TOTAL, Σ	5	3		

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DRC 5/7
---	--	--------------------

DETERMINACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA:

$$NC = (RP/TP) * 100$$

$$NC = (5/8) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = 63\%$$

NIVEL DE RIESGO:

$$NR = (100 - NC)$$

$$NR = (100 - 63)$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = 37\%$$

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

Al examinar el componente Anexo Transaccional Simplificado se puede concluir que tiene un nivel de confianza del 63% (MODERADA) y un nivel de riesgo del 37% (BAJO). Lo que significa que la comercializadora presenta las siguientes deficiencias: No se concilia las declaraciones del IVA con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordancia con los valores de compras y ventas, igualmente no se realizan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del ATS y sus retenciones; y por último no se conserva un archivo cronológico de las respectivas declaraciones, que sustente y facilite un adecuado control.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CCI 6/7
---	--	--------------------

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Componente: IMPUESTO A LA RENTA- SOCIEDADES

N°	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se presenta la declaración a tiempo dentro del plazo establecido por la ley?	X			
2	¿Se pagan el impuesto a la renta de manera oportuna según fechas correspondientes?		X		© No se pagan el impuesto a la renta de manera oportuna según fechas correspondientes.
3	¿Existe un control sobre los gastos que genera la empresa?	X			
4	¿El contador tiene conocimiento del anticipo del impuesto a la renta?				
5	¿Cuándo se realizada una declaración de impuestos con información errónea, se procede a corregir con la respectiva declaración sustitutiva?	X			
6	¿Se conserva un archivo cronológico de la información de activos, pasivos y patrimonio, e ingresos y gastos y de las respectivas declaraciones, que facilite un adecuado control?	X			
7	¿Se elaboran pruebas cruzadas para cotejar los valores entre los estados financieros contables y las declaraciones del Impuesto a la Renta?	X			
8	¿La empresa posee respaldos para sus activos y pasivos declarados?	X			
	TOTAL, Σ	7	1		

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DRC 6/7
---	--	--------------------

DETERMINACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA:

$$NC = (RP/TP) * 100$$

$$NC = (5/8) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = 88\%$$

NIVEL DE RIESGO:

$$NR = (100 - NC)$$

$$NR = (100 - 88)$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = 12\%$$

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

Al analizar el componente del Impuesto a la Renta se concluye que presenta un nivel de confianza del 88% (MODERADA) y el nivel de riesgo es del 12% (BAJO). Lo cual significa que la comercializadora presenta un nivel de confianza favorable; sin embargo, se debe tomar en consideración la siguiente falencia; no se pagan el impuesto a la renta de manera oportuna según fechas correspondientes.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CCI 7/7
---	--	--------------------

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Componente: COMPROBANTES DE RETENCIÓN

N o	PREGUNTAS	S I	N O	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se cuenta con políticas específicas para el tratamiento de retenciones?		X		© No se cuenta con políticas específicas para el tratamiento de retenciones.
2	¿Las retenciones son llenadas de forma clara y legible?	X			
3	¿Los comprobantes de retención en la fuente cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios?	X			
4	¿El personal encargado de la emisión se encuentra actualizado sobre cambios y modificaciones de acuerdo a las disposiciones legales?	X			
5	¿Se conserva los comprobantes de retención durante un plazo mínimo de 7 años, de acuerdo con el Código Tributario?	X			
6	¿Ha cumplido con la presentación, declaración y entrega de comprobantes de retención, del impuesto al valor agregado y de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y del IVA?	X			
7	¿Se emite el comprobante de retención al proveedor en el momento en que se efectúe el pago o se acredite en la cuenta, dentro de los cinco días hábiles?	X			
8	¿Realiza los comprobantes de retenciones por medios electrónicos?		X		© No se realiza los comprobantes de retenciones por medios electrónicos.
	TOTAL, Σ	6	2		

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DRC 7/7
---	--	--------------------

DETERMINACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA:

$$NC = (RP/TP) * 100$$

$$NC = (6/8) * 100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = 75\%$$

NIVEL DE RIESGO:

$$NR = (100 - NC)$$

$$NR = (100 - 75)$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = 25\%$$

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

Se puede concluir que el componente Comprobantes de Retención, presenta un nivel de confianza del 75% (MODERADA) y el nivel de riesgo equivale al 25% (BAJO). Lo cual indica que la comercializadora tiene un nivel de confianza favorable, sin embargo, posee ciertas debilidades: No se cuenta con políticas específicas para el tratamiento de retenciones y no se realiza los comprobantes de retenciones por medios electrónicos.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	NCR 1/2
---	--	--------------------

CALIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE CONFIANZA Y RIESGO GLOBAL

COMPONENTES	PONDERACIÓN	NIVEL DE CONFIANZA	%	NIVEL DE RIESGO	%
Área contable-tributaria	20%	66.67%	13%	33.33%	6.67%
Deberes Formales	13.33%	75%	10%	25%	3%
Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	13.33%	75%	10%	25%	3%
Impuesto al Valor Agregado	13.33%	75%	10%	25%	3%
Anexo Transaccional Simplificado	13.33%	63%	8%	37%	5%
Impuesto a la Renta-Sociedades	13.33%	88%	12%	12%	2%
Comprobantes de retención	13.33%	75%	10%	25%	3%
TOTALES	100%		73%		27%

NIVEL DE CONFIANZA: 73%

NIVEL DE RIESGO: 27 %

CONFIANZA		
BAJA	MODERADA	ALTA
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO		

Al examinar en su forma global la determinación del nivel de confianza y riesgo de los componentes de la obligación tributaria se puede deducir que, la Comercializadora presenta un nivel de confianza del 73% correspondiendo a un nivel MODERADA y su nivel de riesgo equivale a un 27% que significa un riesgo BAJO.

Por lo tanto, en la evaluación del control interno se puede inferir que la comercializadora se encuentra en un nivel moderado de confianza, existe un riesgo de cumplimiento de sus obligaciones tributarias en sus siete componentes identificados, que serán necesarios tomarlos en cuenta y ejecutar las debidas pruebas de auditoría para detectar los errores y deficiencias.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	25-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MRA 1/7
---	--	----------------

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORIA

COMPONENTE	RIESGO Y SU FUNDAMENTO	CONTROL CLAVE	ENFOQUE DE LA AUDITORIA
AREA CONTABLE-TRIBUTARIA CONTABILIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS HECHOS CONTABLES.	CONTROL BAJO 33.33% La comercializadora cumple con nivel de confianza moderada, sin embargo se ha identificado ciertas falencias: La comercializadora cumple con nivel de confianza moderada, sin embargo se ha identificado ciertas falencias: No existe un archivo específico, ordenado cronológicamente y secuencial para la custodia de la documentación sustentatoria, no se registra a tiempo la información contable en los libros, en los mayores generales y auxiliares de acuerdo al plan general de cuentas, no realiza los comprobantes de retenciones por medios electrónicos; y la empresa no cuenta con un contador interno.	Revisar la correcta contabilización y registro de los eventos contables y sus libros mayores mediante la realización de una auditoría.	Verificar mediante la auditoría, la existencia de un archivo específico, ordenado cronológicamente y secuencial que permita tener respaldo y fácil acceso de la documentación, comprobar si se registran a tiempo la información contable en los libros, en los mayores generales y auxiliares de acuerdo con el plan general de cuentas y la existencia de medios electrónicos para más facilidad de la realización de los comprobantes de retención; y la presencia de un contador interno.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	28-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MRA 2/7
---	--	----------------

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORÍA

COMPONENTE	RIESGO Y SU FUNDAMENTO	CONTROL CLAVE	ENFOQUE DE LA AUDITORIA
AREA CONTABLE-TRIBUTARIA DEBERES FORMALES	CONTROL BAJO 25% La comercializadora presenta un nivel de confianza moderada, sin embargo, se ha identificado ciertas falencias: No se contabilizan en la fecha y momento que ocurren los hechos económicos, en cada periodo mensual, además los documentos y registros contables no se conservan debidamente ordenados, foliados y numerados que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación.	Verificar que se cumpla con las leyes y normas, en cuanto a la conciliación de declaraciones de impuestos y su registro.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se contabilizan en la fecha y momento que ocurren los hechos económicos, en cada periodo mensual. • Constatar que los documentos y registros contables no se conservan debidamente ordenados, foliados y numerados que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación. • Comprobar que las declaraciones de los impuestos se hayan presentado en el tiempo determinado por la ley.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	28-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MRA 3/7
---	--	----------------

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORÍA

COMPONENTE	RIESGO Y SU FUNDAMENTO	CONTROL CLAVE	ENFOQUE DE LA AUDITORIA
AREA CONTABLE-TRIBUTARIA IMPUESTO VALOR AGREGADO AL	CONTROL BAJO 25% La comercializadora presenta un nivel de confianza moderada, sin embargo, se ha identificado ciertas falencias: No se realizan pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones y no se toma en cuenta el factor de proporcionalidad predeterminado por el SRI para el cálculo del Crédito Tributario.	Cotejar las declaraciones de IVA con las retenciones, y determinar que se encuentren correctas. Verificar que los porcentajes de retención en la fuente que han sido aplicados de acuerdo con la ley. Revisar el proceso de cálculo del Crédito Tributario del IVA.	Evidenciar que se realicen pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones. Verificar que se toma en cuenta el factor de proporcionalidad predeterminado por el SRI para el cálculo del Crédito Tributario. Constatar que se realice la respectiva declaración sustitutiva cuando se emite una declaración de impuestos con información errónea. Verificar que se declaren y pagan las retenciones del impuesto al valor agregado de manera oportuna según las fechas correspondientes y formularios pertinentes.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	28-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MRA 4/7
---	--	----------------

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORÍA

COMPONENTE	RIESGO Y SU FUNDAMENTO	CONTROL CLAVE	ENFOQUE DE LA AUDITORIA
AREA CONTABLE-TRIBUTARIA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA	CONTROL BAJO 25% La comercializadora presenta un nivel de confianza moderada, sin embargo, se ha identificado áreas críticas: No se conserva un archivo cronológico de los comprobantes de retención y de las respectivas declaraciones, que facilite un adecuado control y no se efectúan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables considerando los porcentajes y las declaraciones de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.	Revisar que las declaraciones y registro contables que se hayan cumplido dentro de los plazos establecidos. Realizar una revisión de los porcentajes de retención en la fuente que han sido aplicados.	Verificar si las retenciones en la fuente son efectuadas en el momento del pago o crédito, previo al registro contable del respectivo comprobante de venta, dentro del tiempo determinado. Confirmar si son adecuados los registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por las mismas retenciones. Comprobar si se conserva un archivo cronológico de los comprobantes de retención y de las respectivas declaraciones, que facilite un adecuado control. Verificar si se realizan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables considerando los porcentajes y las declaraciones de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	28-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MRA 5/7
---	--	----------------

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORÍA

COMPONENTE	RIESGO Y SU FUNDAMENTO	CONTROL CLAVE	ENFOQUE DE LA AUDITORIA
AREA CONTABLE-TRIBUTARIA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO	CONTROL BAJO 37% La comercializadora presenta un nivel de confianza moderada, sin embargo se ha identificado ciertas puntos críticos: No se realizan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del ATS y sus retenciones, además no se conserva un archivo cronológico de las respectivas declaraciones, que sustente y facilite un adecuado control; y no se concilia las declaraciones del IVA con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordancia con los valores de compras y ventas.	Cotejar las declaraciones de Anexo Transaccional Simplificado con la declaración del IVA y Retenciones en la fuente, y determinar que se encuentren correctas. Verificar que las obligaciones hayan sido presentadas a tiempo y se conserve un archivo en orden cronológico con la documentación de respaldo.	Constatar que se realicen pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del ATS y sus retenciones. Verificar que se cuenta con un archivo cronológico de las respectivas declaraciones, que sustente y facilite un adecuado control. No se concilia las declaraciones del IVA con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordancia con los valores de compras y ventas. Examinar que se realicen las respectivas declaraciones sustitutivas cuando una declaración contenga errores.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	28-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MRA 6/7
---	--	----------------

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORÍA

COMPONENTE	RIESGO Y SU FUNDAMENTO	CONTROL CLAVE	ENFOQUE DE LA AUDITORIA
AREA CONTABLE-TRIBUTARIA IMPUESTO A LA RENTA-SOCIEDADES	CONTROL BAJO 12% La comercializadora presenta un nivel de confianza moderada, sin embargo, se ha identificado ciertas debilidades: no se pagan el impuesto a la renta de manera oportuna según fechas correspondientes.	Verificar que el pago del impuesto a la renta se cumpla de manera oportuna según fechas correspondientes. Cotejar la información de los estados financieros de los libros contables con la declaración del Impuesto a la Renta.	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la declaración se presente a tiempo dentro del plazo establecido por la ley. • Comprobar que el pago del impuesto se haya realizado oportunamente para evitar interés y multas. • Verificar que se elaboren pruebas cruzadas para cotejar los valores entre los estados financieros contables y las declaraciones del Impuesto a la Renta.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	28-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	MRA 7/7
---	--	----------------

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORÍA

COMPONENTE	RIESGO Y SU FUNDAMENTO	CONTROL CLAVE	ENFOQUE DE LA AUDITORIA
AREA CONTABLE-TRIBUTARIA COMPROBANTES DE RETENCIÓN	CONTROL BAJO 25% La comercializadora presenta un nivel de confianza moderada, sin embargo, se ha identificado ciertas debilidades: no se cuenta con políticas específicas para el tratamiento de retenciones; de igual manera no se realiza los comprobantes de retenciones por medios electrónicos.	Verificar que los comprobantes de retención en la fuente cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios y su emisión se correcta en el plazo establecido.	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que los comprobantes de retención en la fuente cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios. • Verificar la existencia de políticas específicas para el tratamiento de retenciones. • Comprobar que el pago del Impuesto a la renta se efectuó en el plazo.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	28-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IECI 1/2
---	--	---------------------

INFORME DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Sucúa, 20 de diciembre del 2021

Ing. Fernando Aruelas

CONTADOR GENERAL

Presente.

De mi consideración:

El propósito general de esta auditoría es determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, verificar que las declaraciones y registros de estas se presenten en el plazo establecido, e identificar deficiencias que requieran acciones correctivas para mejorar su gestión y logro de los objetivos de la comercializadora.

El trabajo realizado consiste principalmente en evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la comercializadora presenta ante el SRI. Se ejecutó de conformidad con las principales leyes, reglamentos y normas tributarias vigentes.

Con base en los objetivos identificados para la auditoría, los resultados obtenidos para cada componente tributario del análisis son los siguientes:

1. ÁREA CONTABLE- DEBERES FORMALES

No existe un archivo específico, ordenado cronológicamente y secuencial para la custodia de la documentación sustentatoria.

En base a la evaluación realizada se evidenció que en el área contable-tributaria no se mantiene un archivo específico que permita guardar la información en orden cronológica y secuencial para su fácil acceso de la documentación sustentatoria.

La documentación de sustento tributario de ser guardada de manera ordenada en una carpeta física o digital en orden cronológico y secuencial y por el tiempo que *establece el Servicio de Rentas Internas en su art. 156 que menciona lo siguiente; “el contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario.”* Los documentos sustentatoria de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

La falta de un archivo de sustento tributario de la información contable de la comercializadora ha impedido que se cuente con información oportuna y confiable al momento de ser requerida por organismos de control o para la toma de decisiones.

CONCLUSIÓN

En el área contable no existe un archivo para guardar la información de sustento tributario de manera cronológica y secuencial que permita tener un acceso rápido y oportuno de la misma al momento de ser requerida.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al contador guardar toda la información contable que sirve como sustento tributario en un archivo específico en orden cronológico y secuencial y archivar durante el plazo establecido por la ley la información.

No se registra a tiempo la información contable en los libros, en los mayores generales y auxiliares de acuerdo al plan general de cuentas.

En base a la evaluación realizada se evidenció que no se registra los hechos económicos en los libros contables en el momento que estos ocurren. Por lo cual la información que se toma como base para las respectivas declaraciones o toma de decisiones no es verídica ya que se omiten algunos registros.

Por lo antes expuesto no se cumple con los PCGA específicamente con **el principio de devengo** que establece que:” *El principio de devengo es una norma contable que establece que las transacciones o hechos económicos se registraron en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.*”

No registrar los hechos contables en el momento en que ocurren ocasiona que no se presente información fiel y oportuna para realizar las declaraciones respectivas, como también permita tomar decisiones certeras a los directivos.

CONCLUSIÓN

La información registrada en los libros contables no refleja información fiel debido a que los hechos económicos no son registrados en el momento en que ocurren y muchas de las veces hasta se omiten registros ocasionando que se realicen las respectivas declaraciones al Servicio de Rentas Internas con información errónea.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al contador registrar la información contable en el momento en que se ocurra para evitar omisiones de estos y contar con información verídica cuando esta sea requerida.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No se toma en cuenta el factor de proporcionalidad predeterminado por el SRI para el cálculo del Crédito Tributario.

Al realizar la evaluación de control interno se evidenció que no se toma en cuenta el factor de proporcionalidad establecido en el formulario para el cálculo del Crédito Tributario, lo cual afecta al contribuyente porque no se está cumpliendo con el establecido en las leyes ocasionando futuras multas y otras sanciones.

Para el cálculo del crédito tributario primero se debe identificar si se vende productos o servicios que grava 12% o 0%, en este caso se vende productos que graban tarifa cero de acuerdo al **Art. 55; Transferencia e importaciones con tarifa cero** que establece que *“Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes: Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza.”*

El crédito tributario se debe calcular tomando en consideración los aspectos predeterminados en el art. 66 de la Ley del Régimen Tributario Interno que establece lo siguiente; La Comercializadora vende únicamente productos gravados con IVA 0, en la Ley del Régimen

Tributario Interno se establece que; *“No dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado: Las adquisiciones locales e importaciones de bienes, de activos fijos o la utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero por ciento (0%) de IVA.”*

No tomar en cuenta el factor de proporcionalidad que indica el porcentaje al cual tendrá derecho para el cálculo del crédito tributario y la falta de conocimiento de la ley que establece cuando un contribuyente tendrá derecho a crédito tributario total, parcial o cero, produce que el contribuyente infrinja la ley y ocasiona que un futuro el Servicio de Rentas Internas proceda a emitir sanciones.

CONCLUSIÓN

El crédito tributario IVA es calculado de manera errónea, sin tomar en cuenta el factor de proporcionalidad predeterminado en el formulario y el tipo de crédito tributario al cual tiene derecho de acuerdo con la ley.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Contador revisar los producto o servicios que vende la empresa e identificar si estos gravan IVA 12% o cero, además revisar el Art. 55 y 66 la Ley del Régimen Tributario Interno que hace referencia al crédito tributario y tomar en cuenta dichos aspectos para la determinación del crédito tributario del contribuyente de manera eficiente y evitar posibles sanciones.

No se realizan pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones.

Como resultado de la evaluación de control interno efectuada al componente Impuesto al Valor Agregado se constató que en la comercializadora no se realiza el cotejo de información entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones, en forma permanente que permita identificar posibles falencias y corregir oportunamente.

Las declaraciones que el contribuyente realiza y la información contable que la empresa maneja en sus registros están sujetas a revisión por el Servicio de Rentas Internas en caso que así lo requiere la Administración Tributaria, en el **Art. 107 de la ley del Régimen Tributario Interno “Cruce de Información”**, se establece que *“Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por*

*terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días” también se establece que en caso de “**Inconsistencias en la declaración y anexos de información**”; El Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.*

No contar con personal encargado de realizar las respectivas pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones ocasiona que la información presentada al Servicio de Rentas Internas y contabilidad interna de la empresa presente posibles falencias o diferencias en las mismas.

CONCLUSIÓN

Al aplicar el cuestionario de control interno al componente Impuesto al Valor Agregado se evidencio que no se realizan pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones, impidiendo tener una seguridad razonable e información verídica sobre la información contable-tributaria que se mantiene al momento de ser requerida por la Administración Tributaria.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Contador realizar las pruebas respectivas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones del IVA y sus retenciones o designar a un encargado de cumplir con esta actividad de forma periódica.

3. RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

No se efectúan pruebas cruzadas para comparar los valores entre los libros contables considerando los porcentajes y las declaraciones de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

Como resultado de la evaluación de control interno efectuada al componente Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta se constató que en la comercializadora no se efectúan pruebas

cruzadas para comparar los valores entre los libros contables considerando los porcentajes y las declaraciones de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, en forma permanente que permita identificar posibles falencias y corregir oportunamente.

Las declaraciones que el contribuyente realiza y la información contable que la empresa maneja en sus registros están sujetas a revisión por el Servicio de Rentas Internas en caso que así lo requiere la Administración Tributaria, en el **Art. 107 de la ley del Régimen Tributario Interno “Cruce de Información”**, se establece que *“Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días”* también se establece que en caso de **“Inconsistencias en la declaración y anexos de información”**; *El Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.*

No contar con personal encargado de realizar las respectivas pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones de la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta y los verificar los porcentajes aplicados por retención, genera que la información presentada al Servicio de Rentas Internas y contabilidad interna contenga posibles falencias o diferencias en las mismas.

CONCLUSIÓN

Al aplicar el cuestionario de control interno al componente Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta se evidencio que no se realizan pruebas para comparar los valores entre los libros contables y las declaraciones de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta y los porcentajes de retención, impidiendo tener una seguridad razonable e información verídica sobre la información contable-tributaria que se mantiene al momento de ser requerida por la Administración Tributaria.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Contador realizar las pruebas respectivas para comparar los valores entre los libros contables y declaraciones de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta y los porcentajes de retención o designar a un encargado de cumplir con esta actividad de forma periódica.

4. ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

No se concilia las declaraciones del IVA y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordanciaa con los valores de compras, ventas y retenciones respectivas de IVA e RFIR.

Como resultado de la evaluación de control interno efectuada al componente Anexo Transaccional Simplificado se constató que en la comercializadora no se concilia las declaraciones del IVA y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordanciaa con los valores de compras, ventas y retenciones respectivas de IVA e RFIR, que permita a la empresa contar con información confiable y verídica al momento de ser requerida por el gerente o administración tributaria.

Las declaraciones que el contribuyente realiza y la información contable que la empresa maneja en sus registros están sujetas a revisión por el Servicio de Rentas Internas en caso que así lo requiere la Administración Tributaria, en el **Art. 107 de la ley del Régimen Tributario Interno “Cruce de Información”**, se establece que *“Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días”* también se establece que en caso de **“Inconsistencias en la declaración y anexos de información”**; *El Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.*

La falta de una persona encargada de realizar conciliaciones de las declaraciones del IVA y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta con el Anexo Transaccional Simplificado para

verificar que exista concordanciaa con los valores de compras, ventas y retenciones respectivas de IVA e RFIR.

CONCLUSIÓN

En el área contable no se ha realizado conciliaciones de las declaraciones del IVA y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordanciaa con los valores de compras, ventas y retenciones respectivas de IVA e RFIR, generando desconfianza de la veracidad de la información contable-tributaria en caso de ser sometida a auditoria por parte de la Administración Tributaria.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Contador realizar las conciliaciones de las declaraciones del IVA y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta con el Anexo Transaccional Simplificado para verificar que exista concordanciaa con los valores de compras, ventas y retenciones respectivas de IVA e RFIR, o designar un encargado de realizar las conciliaciones periódicamente, lo cual permitirá tener un mayor grado de confianza al momento de ser requerida la información por un organismo de control como es la Administración Tributaria.

5. IMPUESTO A LA RENTA- SOCIEDADES

No se pagan el impuesto a la renta de manera oportuna según fechas correspondientes.

Como resultado de la evaluación de control interno efectuada al componente Impuesto a la Renta se constató que la Comercializadora no efectúa el pago del impuesto dentro del plazo que establece la ley, causando intereses por pago tardío.

Los responsables de este impuesto a la renta único deberán liquidarlo y pagarlo en la forma, plazos y condiciones que establezca el reglamento, como se establece en el **Art. 41 Código Tributario Cuándo debe hacerse el pago.**-*“La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley”*. La comercializadora no realiza el pago respectivo en un solo pago por lo cual se acoge a lo establecido en el **Art. 46 Código Tributario “Facilidades para el pago”**.

“Las autoridades administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resolución, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Código y en los términos que el mismo señale” y el Art. 156 Código Tributario “Concesión de las facilidades” La concesión de facilidades: “se entenderá condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados en la concesión de estas. Consecuentemente, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciera en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo y hacerse efectivas las garantías rendidas”.

No se realizó el pago inmediato del Impuesto a la Renta anual por que la empresa no cuenta con los recursos suficientes para efectuar este pago por lo cual se solicitó facilidades de pago.

CONCLUSIÓN

El pago del Impuesto a la Renta no se realiza dentro del plazo establecido por la ley, por lo cual se paga intereses y se solicita facilidades de pago puesto que la empresa no cuenta con los recursos para pagar de contado el impuesto.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al contador destinar fondos de manera mensual o trimestral para el pago del impuesto a la renta y así evitar retrasos en el pago por falta de recursos.

6. COMPROBANTES DE RETENCIÓN

No se cuenta con políticas específicas para el tratamiento de retenciones, así mismo no utiliza medios electrónicos para la realización de las retenciones.

La comercializadora no cuenta con políticas específicas para el tratamiento de retenciones, así mismo no utiliza medios electrónicos para la realización de estas, lo que genera que en ocasiones no se tenga claro las retenciones que deben realizarse, además

emplear medios electrónicos para realizar las retenciones permite ahorrar recursos y tener un respaldo digital de la información.

Contar con políticas para el tratamiento de las retenciones permitirá conocer aspectos como:

Art.50.- Obligaciones de los agentes de retención.- *“La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento”.* Y los Art. y los Arts. 95 y 148 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que indica: *“El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo con la forma y plazo establecidos en el presente reglamento. Para los efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, se entenderá que se ha acreditado en cuenta, el momento en el que se realice el registro contable del respectivo comprobante de venta.”* y *“La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta...”*; respectivamente. El Servicios de Rentas Internas a través de la **Guía para contribuyentes Solicitud de autorización de emisión de comprobantes electrónicos** manifiesta que; *“La facturación electrónica es otra forma de emisión de comprobantes de venta que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su autorización por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), garantizando la autenticidad de su origen e integridad de su contenido, ya que incluye en cada comprobante la firma electrónica del emisor. Un comprobante electrónico tendrá validez legal siempre que contenga una firma electrónica. Para la emisión de estos documentos, usted podrá optar por sistemas propios de emisión o utilizar las herramientas gratuitas dispuestas por el SRI para la ciudadanía”.*

Dentro de la empresa no se ha designado a un encargado de crear dichas políticas para el tratamiento de retenciones, de igual manera no se ha considera los beneficios que puede brindar realizar las retenciones empleando medios electrónicos.

CONCLUSIÓN

La Comercializadora no se cuenta con políticas para el tratamiento de retenciones, lo que no asegura que se realicen bajo los plazos y términos señalados por la ley, de igual manera no utiliza medios electrónicos para la realización de las retenciones que le permitan guardar la información en medios digitales y realizar de forma más segura y rápido dichas retenciones, al mismo tiempo ahorrar recursos económicos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al contador elaborar o designar un encargado de formular políticas para la realización de las retenciones y al gerente considerar realizar las retenciones por medios electrónicos lo cual será ventajoso para la empresa.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	30-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	<p align="center">AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.</p>	<p align="center">PA</p>		
<p align="center">  CONSULTORA TELLO RODRIGUÉZ CIA.LTDA. AUDITORES-CONSULTORES </p>				
<p align="center">FASE II: EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA</p>				
<p>OBJETIVO GENERAL</p>				
<p>Realizar las pruebas de auditoría en base a los programas de cada componente.</p>				
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>				
<p>Obtener evidencia a través de las técnicas de auditoría a aplicarse según los programas elaborados de cada componente de la obligación tributaria.</p>				
<p>Construir los hallazgos de auditoría que contengan conclusiones y recomendaciones.</p>				
<p align="center">N°</p>	<p align="center">Procedimientos</p>	<p align="center">Ref.P/T</p>	<p align="center">Elaborado por:</p>	<p align="center">Fecha</p>
<p align="center">1</p>	<p>Elabore los programas de auditoría por cada componente identificado.</p>	<p align="center">PAT</p>	<p align="center">D.M.T.R.</p>	<p align="center">05/07/2021</p>
<p align="center">2</p>	<p>Aplice los procedimientos de auditoría en base a los papeles de trabajo.</p>	<p align="center">APA</p>	<p align="center">D.M.T.R.</p>	<p align="center">07/07/2021</p>
<p align="center">3</p>	<p>Construya la hoja de hallazgos.</p>	<p align="center">HA</p>	<p align="center">D.M.T.R.</p>	<p align="center">20/07/2021</p>
<p align="center">4</p>	<p>Realice el análisis comparativo de los rubros examinados</p>	<p align="center">AC</p>	<p align="center">D.M.T.R.</p>	<p align="center">23/07/2021</p>

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	30-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	PA/IVA 1/1		
PROGRAMA DE AUDITORÍA COMPONENTE: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA				
Objetivo General:				
Determinar la veracidad de la información fuente con los registros contables y con las declaraciones mensuales IVA.				
Objetivos Específicos:				
Comparar los valores respectivos de las declaraciones y registros contables.				
Analizar el proceso y correcto cálculo del crédito tributario.				
N°	Procedimientos	Ref.PT	Elaborado por:	Fecha:
1	Determinar la fecha de declaración del contribuyente y el cumplimiento de las fechas de declaración y pago.	CFDP	DMTR	05/08/2021
2	Concilie la información de registros contables de compras y ventas con las declaraciones de IVA y anexos.	IF	DMTR	07/08/2021
3	Verifique el correcto cálculo de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.	COT	DMTR	08/08/2021
4	Verificar si el crédito tributario es registrado correctamente tanto del mes anterior, así como el cálculo del mes determinado.	AIVA	DMTR	08/08/2021
5	Verificar los valores declarados de las retenciones en la fuente del IVA en el año 2019, comparando con anexos y formularios.	ATS	DMTR	08/08/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	05-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CFD 1/2
---	--	----------------

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Es decir, la fecha máxima de declaración del contribuyente es el 14 de cada mes, esta fecha servirá como fundamento para el análisis de los demás procesos de la presente auditoria.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	05-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	CFD 2/2
---	--	----------------

**CÉDULA SUMARIA
FECHAS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(IVA)**

Período Fiscal	Impuesto	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Sustitutiva	Estado de Pago	Observación
ene-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	14/02/2019	14/02/2019	27/06/2019	Pagado	Ø Se realizaron declaraciones sustitutivas, en 5 meses, ya que se presentó errores en la elaboración de estos.
feb-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	15/03/2019	29/03/2019	28/06/2019	Sin valor a pagar	
mar-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	15/04/2019	15/04/2019	28/06/2019	Sin valor a pagar	
abr-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	14/05/2019	14/05/2019	28/06/2019	Pagado	
may-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	14/06/2019	14/06/2019		Pagado	
jun-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	16/07/2019	15/07/2019		Pagado	
jul-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	14/08/2019	14/08/2019		Pagado	
ago-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	11/09/2019	16/09/2019		Pagado	
sep-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	14/10/2019	14/10/2019		Pagado	
oct-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	13/11/2019	14/11/2019		Pagado	
nov-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	16/12/2019	16/12/2019		Pagado	
dic-14	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	13/01/2020	14/01/2020	17/04/2020	Sin valor a pagar	
Ø Declaraciones Sustitutivas efectuadas en 5 meses del año.						
√ : Verificado						
≠ : Diferencia encontrada en 5 meses del año por realización de declaraciones sustitutivas.						

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	05-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DFA 1/3
---	--	----------------

✚ Concilie los valores de las declaraciones tributarias con los formularios y anexos - COMPRAS

MESES	FORMULARIO Y ANEXO								DIFERENCIAS			
	ATS				104							
	TARIFA 0%	TARIFA 12%	IVA 12%	NV	TARIFA 0%	TARIFA 12%	IVA 12%	NV	TARIFA 0%	NV	TARIFA 12%	IVA 12%
ENERO	\$95,830.34	\$6,718.76	\$806.18	\$7,092.98	\$95,830.34	\$6,718.76	\$806.25	\$7,092.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$0.07
FEBRERO	\$96,070.58	\$11,516.92	\$1,381.97	\$14,283.50	\$96,070.58	\$9,731.92	\$1,167.83	\$14,283.50	\$0.00	\$0.00	\$1,785.00	\$214.14
MARZO	\$93,288.37	\$5,226.48	\$627.19	\$21,667.69	\$93,288.37	\$5,226.48	\$627.18	\$21,667.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.01
ABRIL	\$68,113.13	\$8,269.39	\$992.36	\$21,219.26	\$68,113.13	\$8,269.39	\$992.33	\$21,219.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.03
MAYO	\$84,792.87	\$9,281.17	\$1,113.74	\$18,930.70	\$84,792.88	\$9,281.18	\$1,113.74	\$18,930.70	-\$0.01	\$0.00	-\$0.01	\$0.00
JUNIO	\$142,651.01	\$7,171.28	\$860.57	\$64,578.62	\$142,651.01	\$7,171.28	\$860.55	\$64,578.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.02
JULIO	\$143,718.56	\$16,909.04	\$2,029.08	\$4,752.30	\$143,718.56	\$16,909.04	\$2,029.08	\$4,752.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AGOSTO	\$91,085.15	\$11,175.11	\$1,341.01	\$33,335.72	\$91,085.15	\$11,175.11	\$1,341.01	\$33,335.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$170,446.28	\$5,271.09	\$632.48	\$18,150.85	\$170,446.28	\$5,271.09	\$632.53	\$18,150.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
OCTUBRE	\$116,526.28	\$5,221.34	\$626.53	\$24,331.14	\$116,520.28	\$5,227.34	\$627.28	\$24,331.14	\$6.00	\$0.00	-\$6.00	-\$0.75
NOVIEMBRE	\$43,061.54	\$5,150.94	\$618.09	\$89,307.62	\$43,061.54	\$5,150.94	\$618.11	\$89,307.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
DICIEMBRE	\$191,768.79	\$12,645.28	\$1,517.46	\$72,764.45	\$191,768.79	\$12,645.28	\$1,517.43	\$72,764.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.03
TOTAL	≠ \$1,337,352.90	≠ \$104,556.80	≠ \$12,546.64	≠ \$390,414.83	≠ \$1,337,346.91	≠ \$102,777.81	≠ \$12,327.68	≠ \$390,414.83	≠ \$6.00	\$0.00	≠ \$1,778.99	≠ \$213.33
	H	H	H		H	H	H		H	H	H	H

≠ Cotejado y cuadrado con declaraciones

≠ Diferencia entre declaraciones y anexo **H** Hallazgo de Auditoría

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	07-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

✚ Concilie los valores de las declaraciones tributarias con los formularios y anexos – VENTAS.

MESES	FORMULARIO Y ANEXO				DIFERENCIAS
	ATS		104		
	TARIFA 0%	IVA 0%	TARIFA 0%	IVA 0%	
ENERO	\$ 183,169.76	\$ -	\$ 183,169.76	\$ -	\$ -
FEBRERO	\$ 167,280.85	\$ -	\$ 167,280.85	\$ -	\$ -
MARZO	\$ 158,657.79	\$ -	\$ 158,657.79	\$ -	\$ -
ABRIL	\$ 171,529.24	\$ -	\$ 171,529.24	\$ -	\$ -
MAYO	\$ 134,415.20	\$ -	\$ 134,415.20	\$ -	\$ -
JUNIO	\$ 142,787.52	\$ -	\$ 142,787.52	\$ -	\$ -
JULIO	\$ 168,512.72	\$ -	\$ 168,512.72	\$ -	\$ -
AGOSTO	\$ 40,092.87	\$ -	\$ 40,092.88	\$ -	-\$ 0.01
SEPTIEMBRE	\$ 248,791.90	\$ -	\$ 248,791.90	\$ -	\$ -
OCTUBRE	\$ 156,856.45	\$ -	\$ 156,856.45	\$ -	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 215,993.01	\$ -	\$ 218,418.51	\$ -	≠ 2,425.51
DICIEMBRE	\$ 153,384.04	\$ -	\$ 153,384.04	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 1,941,471.35	\$ -	\$ 1,943,896.86	\$ -	-\$ 2,425.51
	H		H	H	H

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	07-08-2021
-----------------------	-------------	---------------	-------------------

≠ Cotejado y cuadrado con declaraciones

≠ Diferencia entre declaraciones y anexo

Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021
----------------------	------------------	---------------	-------------------

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DFA 3/3
---	--	----------------

✚ Concilie los valores de las declaraciones tributarias de las retenciones en la fuente con los formularios y anexos.

RETENCIONES EN LA FUENTE DE LA RENTA – IVA

MESES	FORMULARIO Y ANEXO				DIFERENCIAS	
	ATS		F. 103	F. 104		
	RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA	RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA	RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA	RETENCIÓN IVA
ENERO	\$ 997.60	\$ 10.01	\$ 997.60	\$ 10.00	\$ -	\$ 0.01
FEBRERO	\$ 1,076.61	\$ 150.02	\$ 1,076.62	\$ 150.02	-\$ 0.01	\$ -
MARZO	\$ 973.48	\$ 54.75	\$ 973.50	\$ 54.75	-\$ 0.02	\$ -
ABRIL	\$ 793.68	\$ 111.49	\$ 793.70	\$ 90.58	-\$ 0.02	\$ ≠ 20.91
MAYO	\$ 910.35	\$ 14.00	\$ 910.36	\$ 13.99	-\$ 0.01	\$ 0.01
JUNIO	\$ 876.87	\$ 289.52	\$ 876.86	\$ 289.52	\$ 0.01	\$ -
JULIO	\$ 1,384.44	\$ 4.50	\$ 1,384.42	\$ 4.50	\$ 0.02	\$ -
AGOSTO	\$ 232.45	\$ 192.58	\$ 232.45	\$ 192.58	\$ -	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ 1,656.93	\$ 106.42	\$ 1,656.94	\$ 106.42	-\$ 0.01	\$ -
OCTUBRE	\$ 1,042.40	\$ 16.50	\$ 1,042.39	\$ 16.50	\$ 0.01	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 1,016.02	\$ 49.06	\$ 1,016.02	\$ 49.06	\$ -	\$ -
DICIEMBRE	\$ 2,048.92	\$ 137.23	\$ 2,048.92	\$ 137.23	\$ -	\$ -
TOTAL	₺ 13,009.75	≠ 1,136.08	₺ 13,009.92	≠ 1,115.15	₺ 0.00	≠ 20.93
		H		H		H

₺ Cotejado y cuadrado con declaraciones

≠ Diferencia entre declaraciones y anexo

H Hallazgo de Auditoría

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	07-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DFA 1/2
---	--	----------------

✚ Verifique que las declaraciones del impuesto Retención en la Fuente se hayan realizado en el tiempo establecido.

FORMULARIO			103				
MES	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN	CUMPLIMIENTO	ORIGINAL	SUSTITUTIVA	FECHA SUSTITUTIVA	OBSERVACIONES
ENERO	14/02/2019	14/02/2019	Dp		1	27/06/2019	Corrección valor base imponible \$99.545,82 en transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal, además corrección de base imponible \$9989,12 en pagos de bienes y servicios no sujetos a retención y por ultimo corrección del valor de \$107,14 registrado en el casillero 307 predomina la mano de obra por el 344 casillero aplicables el 2% .
FEBRERO	15/03/2019	29/03/2019	Dp		1	28/06/2019	Corrección de los valores de la base imponible registrados en los casilleros 302 en relacion de dependencia que supera o no la base desgravada, casillero 312 transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal, casillero 332 pago de bienes y servicios no sujetos a retención.
MARZO	15/04/2019	15/04/2019	Dp		1	28/06/2019	Corrección de los valores de la base imponible registrados en el casillero 312 transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y casillero 332 pago de bienes y servicios no sujetos a retención.
ABRIL	14/05/2019	14/05/2019	Dp		1	28/06/2019	Corrección de los valores de la base imponible registrados en los casilleros 302 en relacion de dependencia que supera o no la base desgravada, casillero 307 predomina la mano de obra, casillero 312 transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y casillero 332 pago de bienes y servicios no sujetos a retención.
MAYO	14/06/2019	14/06/2019	Dp		1	28/06/2019	Corrección de los valores de la base imponible registrados en los casilleros 302 en relacion de dependencia que supera o no la base desgravada, casillero 312 transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal, casillero 332 pago de bienes y servicios no sujetos a retención y corrección del valor de \$432 mal registrado en el casillero 334 corrigiendo el registro en el casillero correcto 344 otras retenciones aplicables al 2%.
JUNIO	16/07/2019	15/07/2019	Dp	1			
JULIO	14/08/2019	14/08/2019	Dp	1			
AGOSTO	11/09/2019	11/09/2019	Dp	1			
SEPTIEMBRE	14/10/2019	14/10/2019	Dp	1			
OCTUBRE	13/11/2019	14/11/2019	Dp	1			
NOVIEMBRE	16/12/2019	16/12/2019	Dp	1			
DICEMBRE	13/01/2020	14/01/2020	Dp	1			

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	08-08-2021
----------------	-------------	--------	-------------------

Dp Declaración presentada a tiempo.

Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021
---------------	------------------	--------	-------------------

 <p>CONSULTORA TELLO RODRIGUEZ CIA. LTDA. AUDITORES-CONSULTORES</p>	<p>AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.</p>	<p>DFA 1/2</p>
---	---	-----------------------

✚ Verifique que las declaraciones el IVA se hayan realizado en el tie

FORMULARIO			103				
MESES	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA MAXIMA DE PRESENTACIÓN	CUMPLIMIENTO	ORIGINAL	SUSTITUTIVA	FECHA SUSTITUTIVA	OBSERVACIONES
ENERO	14/02/2019	14/02/2019	<i>Dp</i>		1	27/06/2019	Presenta corrección por registro duplicado de una factura por el valor de \$25 en el casillero 500 adquisiciones y pagos, corrección por registro erróneo de valores por un valor de \$3401.50 en el casillero 507 adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% y correcciones en el casillero 508 adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE por omisión de registro de facturas por un valor de \$727.20.
FEBRERO	15/03/2019	29/03/2019	<i>Dp</i>		1	28/06/2019	Presenta corrección por omisión de registro de facturas por un valor de \$97,95 del casillero 507 adquisiciones y pagos gravados traifa 0% y por un valor de \$5.000 casillero 508 adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE.
MARZO	15/04/2019	15/04/2019	<i>Dp</i>		1	28/06/2019	Presenta corrección por registro erróneo de una factura por un valor de \$7,25 esta factura fue registrada en el casillero 507 erroneamente en la sustitutiva se corrige el registro en el casillero 500 por el valor de s \$7,25, ademas se presenta otra corrección en el casillero 508 por registro duplicado de una factura por un valor de \$211.
ABRIL	14/05/2019	14/05/2019	<i>Dp</i>		1	28/06/2019	Presenta correcciones por duplicación de registros en el casillero 500 por un valor de \$491,85 y correcciones en el casillero 508 por omisión de registros de adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE por un valor de \$4.596.
MAYO	14/06/2019	14/06/2019	<i>Dp</i>	1			
JUNIO	16/07/2019	15/07/2019	<i>Dp</i>	1			
JULIO	14/08/2019	14/08/2019	<i>Dp</i>	1			
AGOSTO	11/09/2019	16/09/2019	<i>Dp</i>	1			
SEPTIEMBRE	14/10/2019	14/10/2019	<i>Dp</i>	1			
OCTUBRE	13/11/2019	14/11/2019	<i>Dp</i>	1			
NOVIEMBRE	16/12/2019	16/12/2019	<i>Dp</i>	1			
DICIEMBRE	13/01/2020	14/01/2020	<i>Dp</i>		1	17/04/2020	Presenta corrección por cambios del valor de ventas locales del casillero 403 por omisión de registro de facturas por un valor de \$28043,40

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	DFA 1/2
---	--	----------------

PROGRAMA DE AUDITORÍA

COMPONENTE: RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Objetivo General:				
Determinar la exactitud y veracidad de la información fuente con los registros contables y con las declaraciones mensuales de las retenciones.				
Objetivo Específico:				
Verificar que se cumpla las obligaciones como agente de retención.				
N°	Procedimientos	Ref. P/T	Elaborado por:	Fecha
1	Verifique que las retenciones se hayan presentado dentro del plazo establecido en la ley.	IR1	D.M.T.R	10/08/2021
2	Verifique si los porcentajes de retención aplicados a cada transacción sean los correctos.	IR2	D.M.T.R	10/08/2021
3	Verifique los valores en los comprobantes de retención.	IR2	D.M.T.R	10/08/2021
4	Concilie las declaraciones realizadas en el año 2012, comparando con los registros de los mayores y anexos.	IR3	D.M.T.R	10/08/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	10-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IR1 1/3
---	--	----------------

✚ Verifique que las retenciones del impuesto a la renta se hayan presentado dentro del plazo legal.

FORMULARIO			103
MESES	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN	CUMPLIMIENTO
ENERO	14/02/2019	14/02/2019	<i>D_p</i>
FEBRERO	15/03/2019	29/03/2019	<i>D_p</i>
MARZO	15/04/2019	15/04/2019	<i>D_p</i>
ABRIL	14/05/2019	14/05/2019	<i>D_p</i>
MAYO	14/06/2019	14/06/2019	<i>D_p</i>
JUNIO	16/07/2019	15/07/2019	<i>D_p</i>
JULIO	14/08/2019	14/08/2019	<i>D_p</i>
AGOSTO	11/09/2019	11/09/2019	<i>D_p</i>
SEPTIEMBRE	14/10/2019	14/10/2019	<i>D_p</i>
OCTUBRE	13/11/2019	14/11/2019	<i>D_p</i>
NOVIEMBRE	16/12/2019	16/12/2019	<i>D_p</i>
DICIEMBRE	13/01/2020	14/01/2020	<i>D_p</i>

D_p Declaración presentada a tiempo

P Declaración no presentada a tiempo

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	10-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IR2 2/3
---	--	----------------

✚ Verifique si los porcentajes de retención aplicados a cada transacción sean los correctos.

MESES	RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA						DIFERENCIAS		
	REPORTES EXCEL			REPORTE MQR					
	1%	2%	8%	1%	2%	8%	1%	2%	8%
ENERO	\$995.46	\$2.14		\$995.46	\$2.14		\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$1,017.00	\$59.62		\$1,016.99	\$59.62		\$0.01	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$925.96	\$47.55		\$925.94	\$47.54		\$0.02	\$0.01	\$0.00
ABRIL	\$673.27	\$120.43		\$673.25	\$120.43		\$0.02	\$0.00	\$0.00
MAYO	\$822.77	\$87.59		\$822.76	\$87.59		\$0.01	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$766.76	\$110.10		\$766.76	\$110.11		\$0.00	-\$0.01	\$0.00
JULIO	\$1,354.09	\$30.33		\$1,354.11	\$30.33		-\$0.02	\$0.00	\$0.00
AGOSTO	\$215.92	\$0.00	\$16.53	\$215.92		\$16.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$1,594.42	\$62.52		\$1,594.41	\$62.52		\$0.01	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$912.75	\$129.64		\$912.76	\$129.64		-\$0.01	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$920.25	\$95.77		\$920.25	\$95.77		\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$1,954.36	\$18.19	\$76.37	\$1,954.36	\$18.19	\$76.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES	▲ 12,153.03	▲ 7,63.88	▲ 92.90	▲ 12,152.97	▲ 763.88	▲ 92.90	▲ 0.04	▲ 0.00	▲ 0.00

△ Cotejado y cuadrado con Reportes ▲ Diferencia en Reportes
 H Hallazgo de Auditoría

Elaborado por: DMTR	Fecha: 10-08-2021
----------------------------	--------------------------

Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021
---------------	------------------	--------	-------------------

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IR2 2/3
---	--	----------------

ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS

MESES	DIFERENCIAS		
	1%	2%	8%
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.01	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.02	\$0.01	\$0.00
ABRIL	\$0.02	\$0.02	\$0.00
MAYO	\$0.01	\$0.01	\$0.00
JUNIO	\$0.00	-\$0.01	\$0.00
JULIO	-\$0.02	\$0.00	\$0.00
AGOSTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$0.01	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	-\$0.01	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES	▲ 0.04	▲ 0.00	▲ 0.00

Conclusión: Se realizó la confrontación de cada mes con los registros contables y mayores auxiliares referentes a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta del año 2019, obteniendo una diferencia de \$ 0.04 centavos.

Las diferencias encontradas se centran en:

Tomando en cuenta que la diferencia encontrada es una cantidad pequeña de \$0.04 la misma que pudo darse por error de digitación de algún decimal.

△ Cotejado y cuadrado con Reportes

▲ Diferencia en Reportes

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	10-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	IR3 2/3
---	--	----------------

✚ Concilie las declaraciones realizadas en el año 2019, comparando con los registros de los mayores y anexos.

FORM 103		DETALLE DE PAGOS RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA											
CASILLERO		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
304	Predomina el intelecto								\$16.53				\$76.37
307	Predomina la mano de obra		\$23.92	\$22.00	\$28.75								
310	SERVICIOS Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga					\$31.28							\$27.09
311	A través de liquidaciones de compra			\$25.54	\$91.68	\$78.95	\$50.79					\$70.77	
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	\$995.46	\$1,017.00	\$925.96	\$673.27	\$791.49	\$766.76	\$1,354.09	\$215.92	\$1,594.42	\$912.75	\$920.25	\$1,927.27
344	Otras Retenciones Aplicables al 2%	\$2.14	\$35.70			\$8.64	\$59.31	\$30.33		\$62.52	\$129.64	\$25.00	\$18.19
349	SUBTOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	\$997.60	\$1,076.62	\$973.50	\$793.70	\$910.36	\$876.86	\$1,384.42	\$232.45	\$1,656.94	\$1,042.39	\$1,016.02	\$2,048.92
499	TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA	\$997.60	\$1,076.62	\$973.50	\$793.70	\$910.36	\$876.86	\$1,384.42	\$232.45	\$1,656.94	\$1,042.39	\$1,016.02	\$2,048.92
999	TOTAL PAGADO	\$997.60	\$1,076.62	\$973.50	\$793.70	\$910.36	\$876.86	\$1,384.42	\$232.45	\$1,656.94	\$1,042.39	\$1,016.02	\$2,048.92

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	10-08-2021
----------------	-------------	--------	-------------------

Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021
---------------	------------------	--------	-------------------

 <p>CONSULTORA TELLO RODRIGUEZ CIA. LTDA. AUDITORES-CONSULTORES</p>	<p>AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.</p>	<p>IR3 3/3</p>
---	---	-----------------------

RESUMEN DE RETENCIONES													
PORCENTAJE 1%		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MQR	·	\$995.46	\$1,016.99	\$925.96	\$673.25	\$822.76	\$766.76	\$1,354.11	\$215.92	\$1,594.41	\$912.76	\$920.25	\$1,954.36
EXCEL	·	\$995.46	\$1,017.00	\$925.96	\$673.27	\$822.77	\$766.76	\$1,354.09	\$215.92	\$1,594.42	\$912.75	\$920.25	\$1,954.36
DIFERENCIAS		\$0.00	-\$0.01	\$0.00	-\$0.02	-\$0.01	\$0.00	\$0.02	\$0.00	-\$0.01	\$0.01	\$0.00	\$0.00
F. 103	T	\$995.46	\$1,017.00	\$925.96	\$673.27	\$822.77	\$766.76	\$1,354.09	\$215.92	\$1,594.42	\$912.75	\$920.25	\$1,954.36
ATS	T	\$995.46	\$1,016.99	\$925.94	\$673.25	\$822.76	\$766.76	\$1,354.11	\$215.92	\$1,594.41	\$912.76	\$920.25	\$1,954.36
DIFERENCIAS		\$0.00	≠ 0.01	≠ 0.02	≠ 0.02	≠ 0.01	≠ -0.02	≠ -0.02	\$0.00	≠ 0.01	≠ -0.01	\$0.00	\$0.00
PORCENTAJE 2%		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MQR	·	\$2.14	\$59.62	\$47.54	\$120.43	\$87.59	\$110.11	\$30.33	\$0.00	\$62.52	\$129.64	\$95.77	\$18.19
EXCEL	·	\$2.14	\$59.62	\$47.55	\$120.43	\$87.59	\$110.10	\$30.33	\$0.00	\$62.52	\$129.64	\$95.77	\$18.19
DIFERENCIAS		\$0.00	\$0.00	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. 103	T	\$2.14	\$59.62	\$47.54	\$120.43	\$87.59	\$110.10	\$30.33	\$0.00	\$62.52	\$129.64	\$95.77	\$18.19
ATS	T	\$2.14	\$59.62	\$47.54	\$120.43	\$87.59	\$110.11	\$30.33	\$0.00	\$62.52	\$129.64	\$95.77	\$18.19
DIFERENCIAS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	≠ -0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PORCENTAJE 8%		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MQR	·	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$76.37
EXCEL	·	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$76.37
DIFERENCIAS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F. 103	T	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$76.37
ATS	T	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$76.37
DIFERENCIAS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

· Cotejado y cuadrado con reportes

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	10-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

T Cotejado y cuadrado con declaraciones

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	PA/IVA 1/1
---	--	-----------------------

PROGRAMA DE AUDITORÍA

COMPONENTE: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Objetivos Específicos:				
Comparar valores correspondientes a las declaraciones y registros				
Analizar el correcto cálculo del crédito tributario aplicable a cada período de acuerdo al factor de proporcionalidad.				
N°	Procedimientos	Ref. P/T	Elaborado por:	Fecha
1	Verifique que las declaraciones de IVA y sus respectivas retenciones se realizaron en el tiempo legal establecido.	IVA 1	D.M.T.R	30/07/2021
2	Concilie las declaraciones del IVA en compras con los registros de mayores y anexos.	C.F IVA / A	D.M.T.R	02/08/2021
3	Compare las declaraciones del IVA en ventas con los registros de mayores y anexos.	C.F IVA / A.M	D.M.T.R	02/08/2021
4	Revise el correcto cálculo de las retenciones del IVA.	R.C/RIVA	D.M.T.R	03/08/2021
5	Coteje las declaraciones realizadas sobre las retenciones en la fuente del IVA en el año 2019, comparando con anexos y formularios.	C.D.IVA/A.F104	D.M.T.R	05/08/2021
6	Verifique el correcto cálculo del crédito tributario aplicable a cada período de acuerdo al factor de proporcionalidad.	V.C/CT	D.M.T.R	07/08/2021

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	29-07-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VF.IVA /A 1/6
---	--	--------------------------

- ✚ Verifique que las declaraciones de IVA y sus respectivas retenciones se realizaron en el tiempo legal establecido.

FORMULARIO			104
MESES	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN	CUMPLIMIENTO
ENERO	14/02/2019	14/02/2019	<i>D_p</i>
FEBRERO	15/03/2019	29/03/2019	<i>D_p</i>
MARZO	15/04/2019	15/04/2019	<i>D_p</i>
ABRIL	14/05/2019	14/05/2019	<i>D_p</i>
MAYO	14/06/2019	14/06/2019	<i>D_p</i>
JUNIO	16/07/2019	15/07/2019	<i>D_p</i>
JULIO	14/08/2019	14/08/2019	<i>D_p</i>
AGOSTO	11/09/2019	16/09/2019	<i>D_p</i>
SEPTIEMBRE	14/10/2019	14/10/2019	<i>D_p</i>
OCTUBRE	13/11/2019	14/11/2019	<i>D_p</i>
NOVIEMBRE	16/12/2019	16/12/2019	<i>D_p</i>
DICIEMBRE	13/01/2020	14/01/2020	<i>D_p</i>

D_p Declaración presentada a tiempo

P Declaración no presentada a tiempo

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VF.IVA /A 2/6
---	--	--------------------------

✚ Concilie las declaraciones del IVA en compras con los registros de mayores y anexos.

MESES	REPORTE MQR	ATS	FORMULARIO IVA	DIFERENCIAS	
				REPORTE MQR /ATS	REPORTE MQR/F.IVA
ENERO	110,428.93	110,448.26	110,448.33	-19.33	-19.40
FEBRERO	123,626.87	123,252.97	121,253.83	373.90	2,373.04
MARZO	120,826.43	120,809.73	120,809.72	16.70	16.71
ABRIL	99,130.15	98,594.14	98,594.11	536.01	536.04
MAYO	115,570.84	114,118.48	114,118.50	1,452.36	1,452.34
JUNIO	150,682.86	150,682.86	150,682.84	0.00	0.02
JULIO	167,408.96	167,408.96	167,408.98	0.00	-0.02
AGOSTO	136,936.99	136,936.82	136,936.99	0.17	0.00
SEPTIEMBRE	194,500.70	194,500.70	194,500.75	0.00	-0.05
OCTUBRE	146,705.29	146,705.29	146,706.04	0.00	-0.75
NOVIEMBRE	138,138.19	138,138.19	138,138.21	0.00	-0.02
DICIEMBRE	278,695.76	278,695.98	278,695.95	-0.22	-0.19
TOTAL	≠ \$1,782,651.97	≠ \$1,780,292.38	≠ \$1,778,294.27	H 2,398.30	H \$4,397.45

⌊ Cotejado y cuadrado con declaraciones ≠ Diferencia en declaraciones y anexos

H Hallazgo de Auditoría ▲ Diferencia en reportes

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VF.IVA /A 3/6
---	--	--------------------------

RESULTADO Y ANÁLISIS DE DIFERENCIAS

Diferencias encontradas entre el anexo ATS y formulario 104 IVA.

IVA 12%.

FEBRERO	
DIFERENCIA	1,785.00
N° Comprobante	VALOR
001-100-000006270	\$866.72
002-022-000007998	\$353.13
001-500-000502275	\$565.15
TOTAL	\$1,785.00

Conclusión: La diferencia encontrada al realizar la conciliación de valores entre el anexo ATS y formulario del IVA consistió en 3 facturas de IVA 12% del mes de febrero que no fueron declaradas en el formulario 104 debido a que no se ingresaron al sistema contable MQR en el momento que ocurrió el hecho contable, pero si se tomó en cuenta para la realización del anexo transaccional simplificado.

Diferencias encontradas entre el anexo ATS y formulario 104 IVA.

OCTUBRE	
DIFERENCIA	6.00
N° Comprobante	VALOR
005-151-000431210	\$6.00
TOTAL	\$6.00

Conclusión: La diferencia encontrada al realizar la conciliación de valores entre el anexo ATS y formulario del IVA consistió en 1 factura que fue omitida y no se declaró en el ATS del mes de octubre por un valor de \$6.

Diferencias encontradas entre el programa MQR con el anexo ATS y formulario 104 IVA.

IVA 12%

ENERO	
DIFERENCIA	19.33
N° Comprobante	VALOR
001-100-000060662	\$19.33
TOTAL	H \$19.33

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VF.IVA /A 4/6
---	--	--------------------------

Conclusión: La diferencia encontrada es debido a que se omitió el registro de la factura #001-100-000060662 por un valor de \$19,33 al sistema contable MQR, pero si fue declarada en el anexo ATS y formulario del IVA.

IVA 12%

FEBRERO	
DIFERENCIA	2,373.04
N° Comprobante	VALOR
001-002-000011439	\$1,785.00
001-100-000000221	\$85.16
001-050-001254525	\$426.38
001-500-000211899	\$76.50
TOTAL	\$2,373.04

Conclusión: La diferencia encontrada entre el reporte del sistema contable MQR y el anexo ATS consistió en 1 factura de \$373.90 de IVA del mes de febrero que no se encuentra declarada en el anexo ATS y Formulario 104 IVA pero ya ha sido contabilizada en el sistema contable pero no declarada, igualmente se presenta una diferencia entre el sistema contable MQR y el formulario 104 IVA de \$2,373.04 dicha diferencia consistió en 4 facturas que no se declararon en el mes correspondiente del IVA.

IVA 12%

MARZO	
DIFERENCIA	16.70
N° Comprobante	VALOR
001-100-000002387	\$16.70
TOTAL	H \$16.70

Conclusión: La diferencia encontrada consistió en 1 factura de \$16.70 de IVA del mes de marzo que no se encuentra declarada en el anexo ATS y formulario 104, únicamente se contabilizo en el sistema contable MQR, pero no se declaró.

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VF.IVA /A 5/6
---	--	--------------------------

IVA 12%

ABRIL	
DIFERENCIA	536.04
N° Comprobante	VALOR
001-500-001719624	\$276.40
002-156-000295358	\$23.00
001-500-000366381	\$236.64
TOTAL	H \$536.04

Conclusión: La diferencia encontrada consistió en 3 facturas de \$536.04 del mes de abril que no fueron declaradas en el anexo ATS y formulario del IVA, pero fueron contabilizadas en el mayor general MQR posteriormente a la fecha de declaración por lo cual se omitió estas facturas en la declaración.

IVA 12%

MAYO	
DIFERENCIA	1,452.34
N° Comprobante	VALOR
001-500-000514388	\$987.90
154-008-000598326	\$264.44
003-010-000098975	\$86.40
002-152-000483506	\$113.60
TOTAL	H\$1,452.34

Conclusión: La diferencia encontrada consistió en 4 facturas por un valor de \$1452,34 de IVA del mes de mayo que no fueron declaradas en el anexo ATS y formulario 104, estas facturas fueron contabilizadas en el mayor general del sistema contable MQR fechas posteriores a la realización de las declaraciones.

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	VF.IVA /A 6/6
---	--	--------------------------

ANÁLISIS GENERAL

MESES	DIFERENCIAS	
	F.104 IVA- ATS Y LIBRO MAYOR	F.104 IVA Y ATS
ENERO	-19.40	\$0.00
FEBRERO	2373.04	\$1,785.00
MARZO	16.71	\$0.00
ABRIL	536.04	\$0.00
MAYO	1452.34	-\$0.01
JUNIO	0.02	\$0.00
JULIO	-0.02	\$0.00
AGOSTO	0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	-0.05	\$0.00
OCTUBRE	-0.75	-\$6.00
NOVIEMBRE	-0.02	\$0.00
DICIEMBRE	-0.19	\$0.00
TOTAL	H \$4,397.45	H \$1,778.99

H Hallazgo de Auditoría

Conclusión: Como resultado de analizar la información declarada al Servicio de Rentas Internas y la información contable del libro mayor de la cuenta compras se encontró la diferencia de \$4,397.45 en el año 2019, originado por no realizar el registro de las facturas en el momento en que ocurrieron los hechos económicos en el sistema contable, estas inconsistencias identificadas causan irregularidades en los registros y declaraciones; debiendo realizar reajustes como substitutivas de los errores. Asimismo, al realizar el cotejo de información entre el Anexo Transaccional Simplificado y el Formulario 104 IVA se evidencio una diferencia de \$1,778.99, como producto de no declarar en el formulario 104 algunas facturas en el mes de febrero y octubre.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	C.F IVA /A.M 1/5
---	--	---------------------------------------

✚ Concilie las declaraciones del formulario 104 IVA y ATS con los registros del libro mayor de la cuenta ventas.

VENTAS								
FECHA	REPORTE MQR		ANEXO		FORMULARIO 104		DIFERENCIAS	
	TARIFA 0%	IVA	TARIFA 0%	IVA	TARIFA 0%	IVA	REPORTE /F.104	REPORTE/ ATS
ENERO	\$ 183,169.77	\$ -	\$ 183,169.76	\$ -	\$ 183,169.76	\$ -	\$ 0.01	\$ 0.01
FEBRERO	\$ 167,280.85	\$ -	\$ 167,280.85	\$ -	\$ 167,280.85	\$ -	\$ -	\$ -
MARZO	\$ 158,657.79	\$ -	\$ 158,657.79	\$ -	\$ 158,657.79	\$ -	\$ -	\$ -
ABRIL	\$ 171,529.24	\$ -	\$ 171,529.24	\$ -	\$ 171,529.24	\$ -	\$ -	\$ -
MAYO	\$ 134,415.20	\$ -	\$ 134,415.20	\$ -	\$ 134,415.20	\$ -	\$ -	\$ -
JUNIO	\$ 142,787.52	\$ -	\$ 142,787.52	\$ -	\$ 142,787.52	\$ -	\$ -	\$ -
JULIO	\$ 168,512.72	\$ -	\$ 168,512.72	\$ -	\$ 168,512.72	\$ -	\$ -	\$ -
AGOSTO	\$ 40,092.88	\$ -	\$ 40,092.87	\$ -	\$ 40,092.87	\$ -	\$ 0.01	\$ 0.01
SEPTIEMBRE	\$ 248,791.90	\$ -	\$ 248,791.90	\$ -	\$ 248,791.90	\$ -	\$ -	\$ -
OCTUBRE	\$ 156,856.45	\$ -	\$ 156,856.45	\$ -	\$ 156,856.45	\$ -	\$ -	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 218,418.51	\$ -	\$ 218,418.51	\$ -	\$ 215,993.01	\$ -	\$ 2,425.50	\$ -
DICIEMBRE	\$ 181,427.44	\$ -	\$ 153,384.04	\$ -	\$ 181,427.44	\$ -	\$ -	\$ 28,043.40
TOTAL	\$ 1,971,940.27	\$ -	\$ 1,943,896.85	\$ -	\$ 1,969,514.75	\$ -	\$ 2,425.52	\$ 28,043.42
	H ≠		H ≠		H ≠		▲ H	▲ H

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	C.F IVA /A.M 2/5
---	--	---------------------------------------

✚ Verifique el correcto cálculo de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

MES	RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
	REPORTE MQR		ATS		DIFERENCIAS	
	30%	70%	30%	70%	30%	70%
ENERO			\$ 1.01	\$ 9.00	-\$ 1.01	-\$ 9.00
FEBRERO			\$ 59.27	\$ 90.75	-\$ 59.27	-\$ 90.75
MARZO	\$ 2.85	\$ 50.40	\$ 4.35	\$ 50.40	-\$ 1.50	\$ -
ABRIL	\$ 97.84	\$ 13.65	\$ 97.84	\$ 13.65	\$ -	\$ -
MAYO	\$ 13.99		\$ 13.99		\$ -	\$ -
JUNIO	\$ 40.39	\$ 249.13	\$ 40.39	\$ 249.13	\$ -	\$ -
JULIO	\$ 4.50		\$ 4.50		\$ -	\$ -
AGOSTO	\$ 167.85	\$ 24.73	\$ 167.85	\$ 24.73	\$ -	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ 39.22	\$ 67.20	\$ 39.22	\$ 67.20	\$ -	\$ -
OCTUBRE		\$ 16.50		\$ 16.50	\$ -	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 49.06		\$ 49.06		\$ -	\$ -
DICIEMBRE	\$ 22.68	\$ 114.62	\$ 22.68	\$ 114.55	\$ -	\$ 0.07
TOTAL	\$ 438.84 ▲	\$ 536.16 ▲	\$ 500.62 ≠	\$ 635.91 ≠	-\$ 61.78 H	-\$ 99.75 H

≠ Diferencia en declaraciones y anexos

H Hallazgo de Auditoría

▲ Diferencia en reportes

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	A.D/RF 1/1
---	--	-----------------------

RESULTADO Y ANÁLISIS DE DIFERENCIAS

Diferencias encontradas entre el libro mayor con el formulario 104 IVA y ATS.

NOVIEMBRE	
DIFERENCIA	2,425.50
N° Comprobante	VALOR
001-736-000002345	2,425.50
TOTAL	2,425.50

La diferencia encontrada consistió en 1 factura de venta que no fue declarada en el formulario 104 IVA, ya que no se registró en el sistema contable a tiempo para la realización de la declaración, sin embargo si se declaró en el ATS.

Diferencia encontrada entre el libro mayor y el Anexo Transaccional Simplificado en la cuenta ventas.

DICIEMBRE	
DIFERENCIA	\$28,043.40
N° Comprobante	VALOR
001-736-000002345	\$12,619.53
001-736-000002351	\$7,010.85
001-736-000002364	\$8,413.02
TOTAL	\$28,043.40

La diferencia encontrada consistió en 3 factura de venta que no fueron declaradas en el Anexo Transaccional Simplificado, por omisión de estas al momento de registrar la información en el ATS, sin embargo si se declaró en el Formulario 104 IVA.

Diferencias encontradas entre el reporte MQR y anexo ATS de la retención en la fuente del IVA.

MES DE ENERO

RETENCIÓN EN LA FUENTE

ENERO		
DIFERENCIA		10.01
N° Comprobante	% RETENCIÓN	VALOR
001-533-000000457	30%	\$1.01
001-533-000000421	70%	\$9.00
TOTAL		\$10.01

Conclusión: La diferencia encontrada consistió en 2 comprobantes de retención de un valor de \$10.01 que no fueron contabilizados en el sistema contable MQR, pero si fueron declarados.

MES DE FEBRERO

RETENCIÓN EN LA FUENTE

FEBRERO		
DIFERENCIA		150.02
N° Comprobante	% RETENCIÓN	VALOR
001-533-000000463	30%	\$16.40
001-533-000000465	30%	\$42.87
001-533-000000467	70%	\$40.40
001-533-000000469	70%	\$19.85
001-533-000000471	70%	\$30.50
TOTAL		\$150.02

Conclusión: La diferencia encontrada consistió en 5 comprobantes de retención de un valor de \$150.02 que no fueron contabilizados en el sistema contable MQR, pero si fueron declarados.

MES DE FEBRERO

RETENCIÓN EN LA FUENTE

MARZO		
DIFERENCIA		1.50
N° Comprobante	% RETENCIÓN	VALOR
001-533-000000475	30%	\$1.50
TOTAL		\$1.50

Conclusión: La diferencia encontrada consistió en 1 comprobantes de retención de IVA de un valor de \$1,50 que no fueron contabilizados en el sistema contable MQR, pero si fueron declarados.

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	V.C/CT 5/5

- ✚ Verifique el correcto cálculo del crédito tributario aplicable a cada período de acuerdo con el factor de proporcionalidad.

CRÉDITO TRIBUTARIO					
MESES	REPORTE MQR	FORMULARIO 104			DIFERENCIA
		Crédito tributario aplicable en este período	Saldo crédito tributario del mes anterior	Saldo crédito tributario para el próximo mes	REPORTE MQR/F.104
ENERO	\$806.25	\$0.00	\$337.99	\$337.99	\$806.25
FEBRERO	\$1,167.83	\$0.00	\$337.99	\$337.99	\$1,167.83
MARZO	\$627.18	\$0.00	\$337.99	\$337.99	\$627.18
ABRIL	\$992.33	\$0.00	\$337.99	\$337.99	\$992.33
MAYO	\$1,113.74	\$0.00	\$337.99	\$337.99	\$1,113.74
JUNIO	T 860.55	T 860.55	\$337.99	\$1,198.54	\$0.00
JULIO	T 2029.08	T 2029.08	\$1,198.54	\$3,227.62	\$0.00
AGOSTO	T 1,341.01	T 1,341.01	\$3,227.62	\$4,568.63	\$0.00
SEPTIEMBRE	T 632.53	T 632.53	\$4,568.63	\$5,201.16	\$0.00
OCTUBRE	T 627.28	T 627.28	\$5,201.16	\$5,828.44	\$0.00
NOVIEMBRE	T 618.11	T 618.11	\$5,828.44	\$6,446.55	\$0.00
DICIEMBRE	T 1517.43	T 1517.43	\$6,446.55	\$7,963.98	\$0.00
TOTAL	≠ 12,333.33	≠7,625.99			H ≠ 4707.34

T Cotejado y cuadrado con declaraciones

H Hallazgo de Auditoría

≠ Diferencia en declaraciones y reporte

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	V.C/CT 5/5
---	--	---------------------------------

✚ Verifique el correcto cálculo del crédito tributario aplicable a cada período de acuerdo con el factor de proporcionalidad.

Calculo del Factor de proporcionalidad para crédito tributario (563)								
Factor de proporcionalidad para crédito tributario (563)	Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero(411)	Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero(412)	Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario(415)	Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario(416)	Exportaciones de bienes(417)	Exportaciones de servicios y/o derechos-(418)	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES(419)	FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CREDITO TRIBUTARIO (563)
FORMULA: (411+412+415+416+417+418) / 419	0 ✓	0 ✓	0 ✓	0 ✓	0 ✓	0 ✓	142,787.52 ✓	0.00 ✓
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (564)	Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)(520)	Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)(521)	Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero(523)	Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero(524)	Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero(525)	IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al	IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO
FORMULA: 520+521+523+524+525+526-527) x 563	\$ 860.55 ✓	0 ✓	0 ✓	0 ✓	0 ✓	0 ✓	0 ✓	0.00H

H Hallazgo de Auditoría

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	V.C/CT 5/5
---	--	---------------------------------

✚ Verifique el correcto cálculo del crédito tributario aplicable a cada período de acuerdo con el factor de proporcionalidad.

MES	FORMULARIO 104			SEGÚN AUDITORIA		
	Impuesto Generado	Factor Proporcionalidad CT	Crédito Tributario aplicable en este periodo	Impuesto Generado	Factor Proporcionalidad CT	Crédito Tributario aplicable en este periodo
Enero	\$806.25	\$0.00	\$0.00	\$806.25	0.00	\$0.00
Febrero	\$1,167.83	\$0.00	\$0.00	\$1,167.83	0.00	\$0.00
Marzo	\$627.18	\$0.00	\$0.00	\$627.18	0.00	\$0.00
Abril	\$992.33	\$0.00	\$0.00	\$992.33	0.00	\$0.00
Mayo	\$1,113.74	\$0.00	\$0.00	\$1,113.74	0.00	\$0.00
Junio	\$860.55	\$0.00	\$860.55	\$860.55	0.00	\$0.00
Julio	\$2,029.08	\$0.00	\$2,029.08	\$2,029.08	0.00	\$0.00
Agosto	\$1,341.01	\$0.00	\$1,341.01	\$1,341.01	0.00	\$0.00
Septiembre	\$632.53	\$0.00	\$632.53	\$632.53	0.00	\$0.00
Octubre	\$627.28	\$0.00	\$627.28	\$627.28	0.00	\$0.00
Noviembre	\$618.11	\$0.00	\$618.11	\$618.11	0.00	\$0.00
Diciembre	\$1,517.43	\$0.00	\$1,517.43	\$1,517.43	0.00	\$0.00
TOTAL	\$12,333.34	\$0.00	\$7,626	\$12,333.34	0.00	\$0.00

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	V.C/CT 5/5
---	--	-----------------------

RESULTADO Y ANÁLISIS DE DIFERENCIAS

Diferencias encontradas entre el reporte MQR y formulario 104 IVA en el crédito tributario aplicable al periodo.

Conclusión: La diferencia encontrada en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo consistió en que en la declaración del IVA no se establece crédito tributario en estos 5 meses, pero en el mayor general de la cuenta crédito tributario si se refleja en estos 5 meses crédito tributario por un valor de \$4,707.33.

Errores encontrados en la verificación del correcto cálculo del crédito tributario aplicable a cada período de acuerdo con el factor de proporcionalidad.

Conclusión: Al realizar la verificación del cálculo del crédito tributario se evidencio que no se realiza correctamente el cálculo de este, debido a que no se toma en cuenta el factor de proporcionalidad que en este caso es 0% para todos los meses, debido a que sus ventas son exclusivamente con tarifa cero.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	15-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	29-07-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	A.D/RF 1/1
---	--	-----------------------

**PROGRAMA DE AUDITORIA
COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA**

Objetivos Específicos:				
Comparar valores correspondientes a las declaraciones y Estados Financieros.				
Revisar el pago puntual del impuesto a la renta dentro del plazo establecido.				
N°	Procedimientos	Ref. P/T	Elaborado por:	Fecha
1	Verifique que las declaraciones del Impuesto a la Renta se realizaron en el tiempo legal establecido.	V.FD/IR	D.M.T.R	17/08/2022
2	Concilie la declaración del Impuesto a la Renta con el Estado de Situación Financiera del año 2019.	C.D.IR/E.S.F	D.M.T.R	17/08/2022
3	Concilie la declaración del Impuesto a la Renta con el Estado de Resultados del año 2019.	C.D.IR/E.R	D.M.T.R	17/08/2022
4	Revisé que el pago del impuesto a la Renta se efectuó dentro del plazo previsto.	R.P/IR	D.M.T.R	18/08/2022

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	A.D/RF 1/1
---	--	-----------------------

**PROGRAMA DE AUDITORIA
COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA**

SRI *en línea*
1490818533001
COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.

Consulta de declaraciones por internet

[Cambiar periodo fiscal](#)

Detalle de declaraciones - 1 registros

Formulario	Tipo de obligación	Periodo fiscal	Tipo	No. de serie	Fecha de declaración	Fecha de vencimiento	Estado de pago	Imprimir
101	1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	AÑO 2019	Original	871984225923	17/04/2020	17/04/2020	NO PAGADO	

Página 1 de 1 << < 1 > >> 10 ▾

Nueva consulta
Nueva declaración

✓ Revisado o verificado

La declaración del Impuesto a la Renta del año 2019 fue enviada en el plazo que establece el calendario tributario establecido por SRI.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	R.P/IR 1/1
---	--	---------------------------------

COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

VERIFICACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO



Número de serie: **871984225923**

Razón social:
COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.

Identificación: 1490818533001	Fecha y hora de declaración: 17/04/2020 a las 23:02:00
---	--

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	AÑO 2019
Impuesto:	1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	17/04/2020

Detalle forma de pago

Otras formas de pago USD 14,096.32

Total valores a pagar USD 14,096.32
--

**Recuerde que puede cancelar el valor de USD 14,096.32 hasta el
17/04/2020.**

La declaración del Impuesto a la Renta se realiza en el plazo establecido por la ley, en cuanto al pago no se efectúa inmediatamente debido a que el contribuyente solicita facilidades de pago.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	R.P/IR 1/1
---	--	-----------------------

COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

VERIFICACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO

Con fecha 30 de abril de 2020 mediante trámite 114012020001520, el/la Sr/Sra. RUIZ RUIZ CARLOS ROBINSON en su calidad de Representante Legal de COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA., con RUC: 1490818533001, solicita se le conceda facilidades de pago para cancelar el/los impuestos detallados a continuación, más los intereses y multas respectivas :

Tipo de Documento	Número de Obligación	Impuesto	Periodo Fiscal	Monto Capital	Saldo a la Fecha de Pago	Fecha de Emisión	Fecha de Exigibilidad
CEP'S	14202032600 570047	RENDA SOCIEDAD ES	2019	14096.32	14199.36	2020-04-17	2020-04-15

El Servicio de Rentas Internas resuelve conceder facilidades de pago a COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA., en 24 cuotas mensuales más los intereses respectivos.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	C.D.IR/E.S.F 1/2
---	--	---------------------------------------

COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
CUENTAS	VALOR SEGÚN CONTABILID AD	VALOR SEGÚN FORMUL ARIO 102	DIFERENCIA
EFFECTIVO Y EQUIVALES AL EFFECTIVO	\$273.14	\$273.14	\$0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES NO RELACIONADAS	\$101,802.93	\$101,802.93	\$0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES INCOBRABILIDAD	-\$1,054.33	-\$1,054.33	\$0.00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	\$7,958.33	\$7,958.33	\$0.00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IMPUESTO A LA RENTA)	\$19,551.99	\$19,551.99	\$0.00
IVENTARIO ANIMALES VIVOS	\$12,742.12	\$12,742.12	\$0.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)	\$91,472.15	\$91,472.15	\$0.00
TOTAL, ACTIVOS CORRIENTES	\$232,746.33	\$232,746.33	\$0.00
TERRENOS	\$202,000.00	\$202,000.00	\$0.00
MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$15,178.57	\$15,178.57	\$0.00
MUEBLES Y SERES	\$318.44	\$318.44	\$0.00
EQUIPO COMPUTACIÓN	\$1,039.69	\$1,039.69	\$0.00
VEHÍCULOS, EQUIPOS TRANSPORTE	\$44,936.00	\$44,936.00	\$0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-\$4,312.04	-\$4,312.04	\$0.00
TOTAL, ACTIVOS NO CORRIENTES	\$259,160.66	\$259,160.66	\$0.00
TOTAL, DEL ACTIVO	\$491,906.99	\$491,906.99	\$0.00

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	C.D.IR/E.S.F 2/2
---	--	---------------------------------------

COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

PASIVO			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	\$66,820.98	\$66,820.98	\$0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS-CORRIENTES	\$23,841.51	\$23,841.51	\$0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES LOCALES	\$2,048.92	\$2,048.92	\$0.00
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	\$1,978.59	\$1,978.59	\$0.00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	\$14,096.32	\$14,096.32	\$0.00
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	\$24,857.34	\$24,857.34	\$0.00
OBLIGACIONES CON EL IESS	\$774.30	\$774.30	\$0.00
OTROS PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$2,297.64	\$2,297.64	\$0.00
OTROS PASIVOS CORRIENTES	\$26,419.48	\$26,419.48	\$0.00
TOTAL, PASIVO CORRIENTE	\$163,135.08	\$163,135.08	\$0.00
TOTAL, PASIVO NO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL, PASIVO	\$163,135.08	\$163,135.08	\$0.00
PATRIMONIO			\$0.00
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	\$400.00	\$400.00	\$0.00
UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$207,065.64	\$207,065.64	\$0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$121,306.27	\$121,306.27	\$0.00
TOTAL, PATRIMONIO	\$328,771.91	\$328,771.91	\$0.00
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	₺ 491,906.99	₺ 491,906.99	\$0.00

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	C.D.IR/E.R. 1/1
---	--	----------------------------

COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL			
CUENTAS	VALOR SEGÚN CONTABILID AD	VALOR SEGÚN FORMULARI O 102	DIFERENCIA
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Gravados con tarifa 0% de IVA o exentos de IVA	\$1,971,940.27	\$1,971,940.27	\$0.00
TOTAL, INGRESO NO OPERACIONAL	\$1,971,940.27	\$1,971,940.27	\$0.00
COSTOS Y GASTOS			
COSTO DE VENTAS	\$1,654,623.25	\$1,654,623.25	\$0.00
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	\$21,536.10	\$21,536.10	\$0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	\$1,633,087.15	\$1,633,087.15	\$0.00
GASTOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS Y HONORARIOS	\$18,137.31	\$18,137.31	\$0.00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES	\$11,722.70	\$11,722.70	\$0.00
BENEFICIOS SOCIALES	\$1,863.07	\$1,863.07	\$0.00
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$1,423.94	\$1,423.94	\$0.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	\$3,127.60	\$3,127.60	\$0.00
GASTOS POR DEPRECIACIONES P.P.E	\$11,587.80	\$11,587.80	\$0.00
DEL COSTO HISTORICO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$11,587.80	\$11,587.80	\$0.00
OTROS GASTOS	\$121,876.31	\$121,876.31	\$0.00
TRANSPORTE	\$10,420.87	\$10,420.87	\$0.00
CONSUMO COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$45,135.68	\$45,135.68	\$0.00
GASTO DE VIAJE	\$876.57	\$876.57	\$0.00
GASTO DE GESTIÓN	\$51.01	\$51.01	\$0.00
SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS	\$40,676.07	\$40,676.07	\$0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$22,541.65	\$22,541.65	\$0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	\$2.81	\$2.81	\$0.00
COMISIONES	\$369.31	\$369.31	\$0.00
OTROS	\$1,802.34	\$1,802.34	\$0.00
TOTAL, COSTOS Y GASTOS	₺ 1,806,224.67	₺ 1,806,224.67	\$0.00

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	C.T. 1/1
---	--	---------------------

COMPONENTE: IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 165,715.60
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	\$ 165,715.60
15% Participación para los trabajadores	\$ 24,857.34
Utilidad Gravable	\$ 140,858.26
(25%) Impuesto Causado	\$ 35,214.57
(-) Retenciones en la fuente que se realizaron en el ejercicio fiscal	\$ 19,551.99
(-) Reducción de 10% del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre del 2019 cuya actividad económica principal sea la agricultura, ganadería, agroindustrial o turismo en provincias afectadas por la paralización.	\$ 1,566.26
Subtotal Impuesto a pagar	\$ 14,096.32
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	\$ 14,096.32

Conclusión

Luego cotejar la información del formulario 101 Impuesto a la Renta y los Estados Financieros de la empresa se evidencia que la información presentada al Servicio de Rentas Internas es verídica y confiable, es decir no se encontró inconsistencias en las mismas, sin embargo, no se realiza el pago del Impuesto a la Renta dentro del plazo establecido por la ley por falta de recursos económicos.

En relación a la conciliación tributaria se verifico que los cálculos son adecuados, tomando en consideración que para el año 2019 el porcentaje de Impuesto a la Renta es del 25%, además en el año 2019 se emitió una resolución que establece que se reducirá el 10% el Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes cuya actividad principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo, afectadas por el paro nacional de octubre de 2019, que provocó la declaratoria de estado de excepción.

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	17-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021



**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ
CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.**

HH
1/10

**HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES**

HALLAZGO 1: Se realizan declaraciones sustitutivas en 5 meses del año del formulario 104, Formulario 103 Retención en la fuente del Impuesto a la Renta y anexo ATS por omisión de registro de algunas facturas compras o ventas.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	
La empresa el Patrón Carnicosruiz, cumple con sus obligaciones con la Administración Tributaria en las fechas establecidas por la ley, sin embargo, se realizan declaraciones sustitutivas en 5 meses del año por errores en el registro de las compras y ventas del formulario 104 IVA, Anexo Anexo Transaccional Simplificado, también se realizan declaraciones sustitutivas en 5 meses del formulario 103 Retención en la fuente del impuesto a la Renta.	Art.73 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno “Declaraciones Sustitutivas” En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron efectivamente cancelados con la anterior declaración. El Registro Oficial No 135 No. NAC-DGERCGC13-00765. Artículo 1.- De conformidad con el quinto inciso del artículo 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, los errores en una declaración de impuestos, cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente o modifique la pérdida o el crédito tributario en más o en menos, podrán enmendarse dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original, a través de la presentación de una (1) sola declaración sustitutiva. En consecuencia, las declaraciones sustitutivas adicionales que se presenten dentro de dicho año, o aquellas presentadas fuera del mismo, no tendrán validez para efectos tributarios.	Existen errores en el registro de las compras y ventas, no se registran todas las facturas a tiempo o se generan errores en la digitación de la información tanto en el registro contable como en la declaración respectiva.	Al realizar las declaraciones sustitutivas ocasiona pérdida de tiempo, probabilidad de ser notificado el error por la Administración Tributaria, pago intereses y multas en algunos casos perjudicando a la empresa económicamente.	CFD 2/2 DFA 1/2



AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.

HH
2/10

**HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES**

HALLAZGO 2: Inconsistencias detectadas entre el formulario 104 IVA y anexo ATS en el registro de las compras.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	
Los valores declarados en el formulario 104 IVA no cuadran con los valores declarados en el anexo ATS en el mes de febrero con un valor de \$1,999.14 y en el mes de octubre con un valor de \$6.75, generándose una diferencia total de \$2.005.89.	No se realizan las respectivas declaraciones sustitutivas para corregir errores en las declaraciones como se establece en el Art.73 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno “Declaraciones Sustitutivas” En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente, en caso de no presentar las mismas será notificado de acuerdo a lo establecido en el Art.272 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno “Diferencias e inconsistencias en declaraciones y anexos” El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación. El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.	La diferencia encontrada se da porque se realiza la declaración sustitutiva respectiva del anexo ATS para registrar facturas omitidas, pero no se realiza la sustitutiva del formulario 104 IVA para registrar la información omitida, lo cual genera diferencias entre las mismas.	No realizar las correcciones respectivas en el anexo ATS y formulario 104 IVA simultáneamente, genera inconsistencias en los mismos y al ser identificados dichos errores por el Servicio de Rentas Internas el contribuyente será notificado para presentar la respectiva declaración o anexo sustitutivo en un plazo de 10 días.	DFA 1/3

**HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES**

HALLAZGO 3: Inconsistencias detectadas entre el formulario 104 IVA y anexo ATS en el registro de las ventas.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	
Los valores declarados en el formulario 104 IVA en ventas no cuadran con los valores declarados en el anexo ATS en el mes de noviembre por un valor de \$2,425.50.	No se realiza la declaración sustitutiva para corregir errores como lo indica el <i>Art.73 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno "Declaraciones Sustitutivas"</i> En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente, de igual manera al no realizar la declaración sustitutiva de manera voluntaria y ser identificado estas inconsistencias por el SRI se aplicará el <i>Art.272 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno "Diferencias e inconsistencias en declaraciones y anexos"</i> El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación. El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.	No realizar conciliaciones entre formularios y anexos oportunamente, origina que no se identifiquen las inconsistencias a tiempo para realizar la declaración sustitutiva respectiva.	No realizar la declaración sustitutiva oportunamente y de forma voluntaria, causa que el Servicio de Rentas Internas identifique estas inconsistencias y notifique al contribuyente para presentar la respectiva declaración o anexo sustitutivo en un plazo de 10 días.	DFA 2/3

	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.	HH 4/10
---	--	--------------------------

**HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES**

HALLAZGO 4: Diferencias identificadas entre el formulario 104 IVA y anexo ATS en el registro de las retenciones de IVA.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	
No se declara un comprobante de retención en el formulario 104 IVA en el mes de abril por un valor de \$20.91, lo que genera diferencias con el anexo ATS.	No se cumple con el Art.272 <i>Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno "Diferencias e inconsistencias en declaraciones y anexos"</i> El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación. El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.	La omisión del comprobante al momento de realizar la respectiva declaración y no realizar la conciliación respectiva de la información con el anexo ATS ocasiona que se den estos errores y no se han identificados oportunamente.	Cuando el Servicio de Rentas Internas compare las declaraciones y anexos, y detecte estas inconsistencias notificara al contribuyente para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.	DFA 3/3

Elaborado por:	DMTR	Fecha:	19-08-2021
Revisado por:	LGSA/REPP	Fecha:	25-08-2021

HOJA DE HALLAZGOS DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES

HALLAZGO 5: Inconsistencias entre la información declarada y los registros en el libro mayor de la cuenta compras por falta de registro oportuno de las facturas en el sistema contable.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	
En el periodo 2019, existen facturas de compras que no fueron declaradas en el formulario 104 y ATS por un valor de \$4,397.45, debido a que no se registran los hechos económicos en el momento que ocurren los mismos en el sistema contable de la empresa y no existe un archivo específico para guardar las facturas de compra de manera cronológica y secuencial. Existen diferencias en la información declarada en el formulario 104 y ATS por un valor de \$1,778.99, como producto de no declarar en el formulario 104 algunas facturas en el mes de febrero y octubre.	No se cumple con uno de los PCGA, principio de "Devengo" establece que "las transacciones o hechos económicos se registran en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro". Art .107-C Ley del Régimen Tributario Interno "Cruce de Información" Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Art .107-D Ley del Régimen Tributario Interno "Inconsistencias en la declaración y anexos de información" Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria constituirá contravención, que será sancionada de conformidad con la ley.	No existe un mayor control en el momento de conciliar la información que se mantienen en los registros contables respectivamente con las declaraciones y los anexos, además no se registra las facturas en el sistema contable en el momento que ocurre el hecho económico y no se mantiene un archivo específico para guardar las facturas de forma cronológica.	Sanciones por parte de la Administración Tributaria por no presentar la los hechos económicos reales de la comercilizadora.	C.FIVA /A.M 2/5

HOJA DE HALLAZGOS DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES

HALLAZGO 6: Inconsistencias entre la información declarada y los registros en el libro mayor de la cuenta ventas.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	
<p>En el periodo 2019, existe 1 factura en el mes de noviembre de ventas que no fueron declaradas en el formulario 104 por un valor de \$2,425.50, debido a que no se registró a tiempo la información en el sistema contable.</p> <p>De igual manera existen 3 facturas de venta en el mes de diciembre por un valor de \$28,043.40, que no fueron declaradas en el ATS por omisión al momento de ingresar la información al anexo.</p>	<p>No se cumple con uno de los <i>PCGA</i>, principio de “<i>Devengo</i>” establece que “las transacciones o hechos económicos se registran en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro”. <i>Art .107-C Ley del Régimen Tributario Interno “Cruce de Información”</i> Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. <i>Art .107-D Ley del Régimen Tributario Interno “Inconsistencias en la declaración y anexos de información”</i> Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria constituirá contravención, que será sancionada de conformidad con la ley.De igual manera el Servicio de Rentas Internas manifiesta que los documentos se deben archivar por mes, es decir, aunque de algún mes haya pocos documentos, no deben mezclarse con documentos del mes siguiente ni anterior,luego cada una de estas carpetas se archiva para evitar la humedad y el extravío, por un tiempo de 7 años.</p>	<p>No existe un mayor control en el momento de conciliar la información que se mantienen en los registros contables respectivamente con las declaraciones y los anexos, además no se registra las facturas en el sistema contable en el momento que ocurre el hecho económico y no se mantiene un archivo específico para guardar las facturas de forma cronológica y secuencial.</p>	<p>Sanciones por parte de la Administración Tributaria por no presentar los hechos económicos reales de la comercializadora, además de no contar con información verídica para la toma de decisiones.</p>	<p>C.FIVA /A.M 3/5</p>

HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES

HALLAZGO 7: Inconsistencias identificadas entre lo declarado al SRI y los registros contables en la cuenta retención del Impuesto Valor Agregado.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	
Existen diferencias entre los registros contables de la empresa y lo declarado en el ATS por concepto de Retención del Impuesto ala Valor Agregado en los meses de enero por un valor de \$10.01, mes de febrero por un valor de \$150.02 y por último en el mes de marzo por un valor de \$1.50, generándose una diferencia total de \$161.53.	No se cumple con uno de los <i>PCGA</i> , principio de " <i>Devengo</i> " establece que "las transacciones o hechos económicos se registran en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro, es decir dentro de cada período mensual; no se anticiparán ni postergarán los registros respectivos". <i>Art .107-C Ley del Régimen Tributario Interno "Cruce de Información"</i> Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. <i>El Art. 99 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno</i> indica que: "Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrán un archivo cronológico, de los comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones."	No realizar conciliaciones entre lo declarado al SRI y la información contable de la empresa oportunamente, origina que no se identifiquen las inconsistencias a tiempo para realizar la declaración sustitutiva respectiva. No se registra oportunamente en el sistema contable las retenciones en el momento que ocurren los hechos económicos.	La empresa no presenta información verídica en caso de ser requerida por algún organismo de control, al ser identificadas dichas inconsistencias por parte de la Administración Tributaria se generara Sanciones.	C.FIVA /A.M 4/5



**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ
CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.**

HH
8/10

**HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES**

HALLAZGO 8: Inconsistencias detectadas entre los registros contables y el Formulario 104 IVA en la cuenta Crédito Tributario.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	
<p>Los registros del libro mayor de la cuenta crédito tributario no cuadran con los valores declarados en el formulario 104 IVA. En el año 2019, existe una diferencia de \$4,707.34 de lo registrado en el libro mayor y lo declarado en el formulario 104.</p> <p>El cálculo del crédito tributario es erróneo, no se toma en cuenta lo establecido en la ley respecto al cálculo del crédito Tributario.</p>	<p>Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes o servicios gravados con tarifa cero de IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario. La comercializadora vende carne en estado natural de acuerdo como lo indica la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:</p> <p>Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituration, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;</p> <p>Según la Ley de Régimen Tributario Interno Artículo 66.- Crédito tributario.- Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.</p> <p>No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados</p>	<p>No se toma en cuenta lo establecido en la ley del régimen tributario interno para el cálculo del crédito tributario, es decir no se toma en cuenta el factor de proporcionalidad.</p>	<p>No calcular el crédito tributario en base a lo establecido en la ley, ocasiona que la Administración Tributaria sancione al contribuyente por las inconsistencias identificadas.</p>	<p>V.C/CT 5/5</p>



**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ
CÍA. LTDA., CANTÓN SUCUA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.**

HH
9/10

**HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES**

HALLAZGO 9: No se realiza el pago del Impuesto a la Renta dentro del plazo establecido en la ley.

ATRIBUTO				REF.P/T
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	
El pago del Impuesto a la Renta no se realiza de manera inmediata dentro del plazo señalado por la ley, por lo cual se pagan intereses por un valor de \$103.04.	<p>El Art. 46 del Código Tributario, estipula: "Facilidades para el Pago.- Las Autoridades Administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resolución, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Código y en los términos que el mismo señale".</p> <p>Podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de cuatro años, siempre que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales, la cuota de amortización gradual que comprendan tanto la obligación principal como intereses y multas a que hubiere lugar, de acuerdo a la tabla que al efecto se elabore; que no se desatienda el pago de los tributos del mismo tipo que se causen posteriormente; y, que se constituya de acuerdo con este Código, garantía suficiente que respalde el pago del saldo".</p> <p>Consecuentemente, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciera en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo y hacerse efectivas las garantías rendidas."</p> <p>En la Ley del Régimen Tributario Interno Art. 41.- Pago del impuesto; se establece que "los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento".</p>	La comercializadora no cuenta con recursos económicos para realizar el pago inmediato del Impuesto a la Renta.	El pago del impuesto a la renta se realiza en cuotas y se pagan intereses y multas respectivos.	R.P/IR 1/1

**HOJA DE HALLAZGOS
DEBERES TRIBUTARIOS GENERALES**

HALLAZGO 10: Pago de intereses y multas por retraso de las obligaciones tributarias.

ATRIBUTO			
CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO
En el año 2019 se paga intereses por concepto de pago atrasado de impuesto un valor de \$111.14 y multas por un valor de \$177.78 por incumplimiento de las obligaciones en los plazos de establecidos por la ley.	<p><i>El Servicio de Rentas Internas "Fechas de Declaración"</i>, manifiesta que; las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC.</p> <p><i>Art.100 Ley de Régimen Tributario Interno "Cobro de multas"</i> Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.</p> <p><i>Art. 21 del Código Tributario "Intereses a cargo del sujeto pasivo"</i> La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.</p>	No se cumple con el pago de las obligaciones tributarias dentro del plazo establecido por la ley, de acuerdo al noveno digito del RUC.	Se paga intereses y multas por el pago atrasado del impuesto de acuerdo al tiempo de retraso y acorde a la tasa de interés vigentes del trimestre respectivo y la multa del 3% sobre el impuesto adeudado

	<p style="text-align: center;">AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA. LTDA., CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERÍODO 2019.</p>			<p>PA</p>
				
<p>FASE III: INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE</p>				
<p>OBJETIVO GENERAL</p>				
<p>Emitir un informe final de Auditoría Tributaria Independiente, el cual contenga los hallazgos encontrados, y se emitan las debidas conclusiones y recomendaciones.</p>				
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>				
<p>Elaborar el acta de conferencia final, junto con el informe final.</p>				
<p>N°</p>	<p>Procedimientos</p>	<p>Ref. P/T</p>	<p>Elaborado por:</p>	<p>Fecha</p>
<p>1</p>	<p>Elabore el Informe de Auditoría Tributaria.</p>	<p>IAT</p>	<p>D.M.T.R.</p>	<p>28/08/2021</p>

7.1. Informe de auditoría

IAT

1/4

Sucúa, 31 de Julio del 2021

Sr. Carlos Robinson Ruiz Ruiz

GERENTE LA COMERCIALIZADORA EL PATRÓN CARNICOSRUIZ CÍA

De mi consideración

Se ha realizado la Auditoría Tributaria a la Comercializadora El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., de Sucúa, provincia de Morona Santiago, período 2019. El objeto de la realización de este trabajo es determinar el nivel de cumplimiento de los deberes formales de las obligaciones tributarias verificando que las retenciones de impuestos efectuadas por concepto de compras sean correctas y oportunas, y evaluar el nivel de eficiencia y eficacia, bajo parámetros especificados en las leyes y reglamentos tributarios, de esta manera descubrir posibles deficiencias.

La Auditoría Tributaria fue ejecutada de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las mismas que requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para conseguir certeza razonable de los procesos, documentación, información y verificar que los rubros examinados no contienen datos erróneos de carácter significativo, asimismo, que las operaciones se hayan efectuado de conformidad a las políticas, normas aplicables y disposiciones legales y reglamentarias.

Una vez que se estableció el alcance de las pruebas de auditoría se consideró componentes tributarios para un mejor análisis y veracidad de las declaraciones de los impuestos, los cuales fueron analizados mediante encuestas y cuestionarios de control interno aplicado al contador, y posteriormente se empleó el criterio profesional en la elección de los procedimientos de auditoría que se emplearán en aquellas áreas que fueron identificadas en la matriz de riesgos.

Debido a la particularidad de nuestra auditoría, los hallazgos de auditoría se reflejan en las conclusiones y recomendaciones de este informe.

Atentamente,
Diana Tello
Auditor Independiente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

IAT

2/4

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Conforme con el requerimiento solicitado, se desarrolló una Auditoría Tributaria en el período fiscal 2019; la misma que fue realizada con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la comercializadora.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría Tributaria que permita evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Comercializadora “El Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.,” Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, Período 2019.

- Construir el marco teórico referencial mediante la determinación de bases conceptuales, teóricas y legales que sustenten la Auditoría Tributaria para la fundamentación del trabajo de investigación.
- Aplicar los métodos y técnicas de la Auditoría Tributaria para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en las normas y leyes que la rigen.
- Realizar el informe final de acuerdo con los hallazgos encontrados, elaborando las respectivas conclusiones, que permitan mejorar la recuperación y recaudación de los impuestos.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Desarrollo de una Auditoría Tributaria a la Comercializador el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., , cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, período 2019.

COMPONENTES AUDITADOS

COMPONENTES	SUBCOMPONENTES	ACTIVIDADES
Área contable	Registro puntual de la información contable.	Procesos contables y tributarios.
Deberes Formales	Presentación de declaraciones al SRI a tiempo.	Declaración de obligaciones tributarias y anexos tributarios.
Fuente del Impuesto a la Renta	Declaración mensual de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.	Realización correcta de retenciones de acuerdo al % establecido por actividad.
Impuesto al Valor Agregado	Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.	Procedimiento de registro mensual de la información de compras y ventas
Anexo Transaccional Simplificado	Declaración del Anexo Transaccional Simplificado.	Proceso de registro de la información de compras, ventas y retenciones del IVA e Impuesto a la Renta mensual.
Impuesto a la Renta-Sociedades	Declaración del Impuesto a la Renta.	Procedimiento de elaboración y declaración del Impuesto a la Renta anual.
Comprobantes de Retención	Registro oportuno de los comprobantes de retención.	Procesos internos sobre los comprobantes de retención.

NORMATIVA APLICABLE

IAT
3/4

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario
- Normas de Control Interno
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

“Comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda.” es una empresa dedicada a la compra, crianza, faenado y venta de carne congelada, tanto bovina como porcina. Actualmente su actividad principal es la compra, crianza, faenado y venta de carne congelada tanto bovina como porcina, su propósito es proporcionar mejores productos de alta calidad que permitan la implementación efectiva de las necesidades de los clientes. La Comercializadora se dedica a la venta y faenamiento de carne bovina y porcina, sujetándose a las disposiciones de Salubridad y Municipales, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.

POLÍTICAS CONTABLES

La Comercializadora el Patrón Carnicosruiz Cía. Ltda., del Cantón Sucúa procesa la información contable a través del sistema contable MQR que le permite generar toda la información contable como son: Libro diario, libro mayor, balance general y los estados financieros.

a) Método de contabilización

El método utilizado para registrar las transacciones contables es el devengado, lo que significa que los hechos económicos se registran a medida que ocurren, haya o no flujo de fondos, como resultado del reconocimiento de ciertos derechos u obligaciones; vencimiento de plazos, condiciones convenidas, cumplimiento de disposiciones legales.

b) Registros contables

La Contabilidad de la Comercializadora el Patrón Carnicosruiz, Cantón Sucúa se lleva en medios magnéticos e impresos, emite registros auxiliares y estados financieros.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

IAT
4/4

INCONSISTENCIAS DETECTADAS ENTRE EL FORMULARIO 104 IVA Y ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO EN EL REGISTRO DE LAS COMPRAS.

Las declaraciones sobre el Impuesto al Valor Agregado no fueron conciliadas mes a mes por lo que existen diferencias entre lo declarado en el formulario 104 IVA y el Anexo Transaccional Simplificado que no se han registrado correctamente; como resultado de lo constatado se tiene una diferencia total del año 2019 de \$2.005.89.

Como consecuencia de lo antes mencionado no se consideró lo expuesto en el **Art.73 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno “Declaraciones Sustitutivas”** *En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente*, en caso de no presentar las mismas será notificado de acuerdo a lo establecido en el **Art.272 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno “Diferencias e inconsistencias en declaraciones y anexos”** *El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación. El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.*

No se realiza conciliaciones entre formularios y anexos, provocando que el Servicio de Rentas Internas al cotejar la información declarada identifique estas inconsistencias y notifique al contribuyente para presentar la respectiva declaración o anexo sustitutivo en un plazo de 10 días, y en algunos casos multas e interés.

Conclusión

En el año 2019 en el mes de febrero existen 3 facturas que no fue declarada en el formulario 104 IVA cuyo valor es de **\$1,785.14** causando una diferencia por Impuesto al Valor Agregado de **\$214,14**.

Existe una factura en el mes de octubre de **\$6.00** que no fue declarada en el Anexo Transaccional (ATS) causando un valor por IVA de **\$0.75**.

Recomendación

Al Contador

Cotejar la información a declarar entre los respectivos formularios y anexos.

Realizar de declaraciones sustitutivas por los valores detectados de las declaraciones de los formularios Impuesto al Valor Agregado, Anexo Transaccional (ATS).

INCONSISTENCIAS DETECTADAS ENTRE EL FORMULARIO 104 IVA Y ANEXO ATS EN EL REGISTRO DE LAS VENTAS.

Las declaraciones sobre el Impuesto al Valor Agregado y Anexo Transaccional (ATS) no fueron conciliadas mes a mes por lo que existen diferencias entre lo declarado en el formulario 104 IVA y el Anexo Transaccional Simplificado en las ventas que no se han registrado correctamente; como resultado de lo constatado se tiene una diferencia total del año 2019 de **\$2425.50**.

Como consecuencia de lo antes mencionado no se consideró lo expuesto en el **Art.73 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno “Declaraciones Sustitutivas”** *En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente*, en caso de no presentar las mismas será notificado de acuerdo a lo establecido en el **Art.272 Reglamento para la aplicación Ley del Régimen Tributario Interno “Diferencias e inconsistencias en declaraciones y anexos”** *El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación. El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.*

No se realiza conciliaciones entre formularios y anexos, provocando que el Servicio de Rentas Internas al cotejar la información declarada identifique estas inconsistencias y notifique al contribuyente para presentar la respectiva declaración o anexo sustitutivo en un plazo de 10 días, y en algunos casos multas e interés.

Conclusión

En el año 2019 en el mes de noviembre existe 1 factura que no fue declarada en el Anexo Transaccional (ATS), cuyo valor es de **\$2,425.50**.

Recomendación

Al Contador

Cotejar la información a declarar entre los respectivos formularios y anexos.

Realizar de declaraciones sustitutivas por los valores detectados de las declaraciones de los formularios Impuesto al Valor Agregado y Anexo Transaccional (ATS).

INCONSISTENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA COMPRAS - VENTAS Y LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL FORMULARIO 104 Y ANEXO (ATS).

En el año 2019 se pudo verificar que existen valores declarados en los formularios y anexos que no coinciden con los registros contables en el mes de enero, febrero, marzo, Abril y Mayo existiendo facturas que no fueron declaradas, causando diferencias en las compras, Impuesto al Valor Agregado y ventas.

Situación que no cumple con lo dispuesto en **los PCGA, principio de “Devengo”** establece que *“las transacciones o hechos económicos se registran en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro”*. **EL Art .107-C Ley del Régimen Tributario Interno “Cruce de Información”** Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días.

Art .107-D Ley del Régimen Tributario Interno “Inconsistencias en la declaración y anexos de información” Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.

No se registra oportunamente las facturas en los registros contables, no se realiza conciliaciones de la información que se mantiene en los registros contables respectivamente con las declaraciones y los anexos, de igual manera las facturas no son archivadas de manera cronológica en una carpeta específica, provocando que se traspapelen facturas y no se declaren en sus respectivos tiempos.

Conclusión

En el año 2019 en el mes de febrero existe una factura de compra que no fue declarada ni registrada en el Anexo Transaccional (ATS) cuyo valor es de **\$19.33** causando una diferencia por Impuesto al Valor Agregado de **\$2,32**.

Existe 4 factura en el mes de febrero de **\$2.373.04** que no fueron declaradas en el Anexo Transaccional (ATS) ni en los formularios respectivos causando una diferencia por IVA de **\$284.76**.

En el mes de marzo se encuentra 1 factura de compra que no fue declarada de **\$16.71** causando una diferencia de IVA de **\$2.01**, igualmente en el mes de abril existe 3 facturas de compras que no fueron declaradas por un valor de **\$536.01** causando una diferencia de IVA de **\$64.32**.

En el mes de mayo existen 4 facturas de compra de **\$1452.34** que no fueron declaradas en el formulario 104 ni registradas en el Anexo Transaccional (ATS) causando una diferencia de IVA de **\$174.28**.

De igual manera en el mes de noviembre no se registró 1 factura de venta por un valor de **\$2425.50** en el en el formulario 104, sin embargo si son registradas en los registros contables y declaradas en el Anexo Transaccional (ATS) y en el mes de diciembre no se registra en el Anexo Transaccional (ATS) 3 facturas por un valor **\$28,043.40** las mismas que si fueron registradas y declaradas en el formulario 104.

Recomendación

Se recomienda al contador archivar las facturas de compras, ventas y comprobantes de retención de manera secuencial y cronológica mes a mes.

Conciliar la información de los registros contables con las declaraciones y anexos de manera periódica y realizar las declaraciones sustitutivas de las inconsistencias identificadas en los formularios y anexos.

INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS ENTRE LO DECLARADO AL SRI Y LOS REGISTROS CONTABLES EN LA CUENTA RETENCIÓN IMPUESTO VALOR AGREGADO.

En el año 2019 se pudo constatar que existen comprobantes de retención de IVA que fueron declaradas en el anexo transaccional (ATS) pero no fueron registrados en los registros contables respectivos en el mes de enero, febrero y marzo, causando diferencias por un valor de **\$161.53**.

Situación que no cumple con lo dispuesto en los *PCGA*, *principio de "Devengo"* establece que *"las transacciones o hechos económicos se registran en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro, es decir dentro de cada período mensual; no se anticiparán ni postergarán los registros respectivos". El Art. 99 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que: "Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrán un archivo cronológico, de los comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones."*

No se registran los comprobantes de Retención en el momento que ocurre la transacción económica en los registros contables respectivos, además no son archivados en orden secuencial y cronológico mes a mes.

Conclusión

En el año 2019 en el mes de febrero existen 2 comprobantes de retención de IVA que no fueron registradas en los registros contables de la cuenta Retención en la fuente Impuesto al Valor Agregado cuyo valor total es de \$10.01 causando diferencias entre lo declarado al SRI y los registros contables.

Existen 5 comprobantes de retención de un valor total de \$150.02 en el mes de febrero que no fueron registrados en los registros contables de la empresa, pero si fueron declarados causando diferencias entre lo declarado y los registros de la cuenta Retención en la fuente IVA.

En el mes de marzo se encuentra una diferencia de \$1,50, por omisión de registro de 1 comprobantes de retención de IVA, que no fueron contabilizados en el sistema contable, pero si fueron declarados.

Recomendación

Al contador

Conciliar la información de los registros contables y declaraciones para evitar inconsistencias en las mismas.

Registrar oportunamente los comprobantes de retención en los registros contables respectivos y archivar los comprobantes de retención en una carpeta de manera secuencial y cronológica.

INCONSISTENCIAS DETECTADAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL FORMULARIO 104 IVA EN LA CUENTA CRÉDITO TRIBUTARIO.

El cálculo del Crédito Tributario que se refleja en el formulario 104 IVA es erróneo ya que para su cálculo no se toma en cuenta el factor de proporcionalidad, además en los registros contables se registra todo el año la existencia de crédito tributario y en el formulario 104 IVA no se refleja crédito tributario en el mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo.

Situación que no cumple con lo dispuesto en la ***Ley de Régimen Tributario Interno Artículo 66.- Crédito tributario.-*** *Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.*

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

Ley de Régimen Tributario Interno Art. 55.- “Transferencias e importaciones con tarifa cero”.- *Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:*

Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento

para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Para el cálculo del factor de proporcionalidad (FP) se tomará como base las ventas, obteniéndose el siguiente resultado:

Crédito tributario cero: *Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.*

No se toma en cuenta el factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario y lo dispuesto en la ley en lo referente al crédito tributario cuando un contribuyente vende productos o servicios exclusivamente con tarifa cero.

Conclusión

En el año 2019 en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo no se registra crédito tributario aplicable al periodo en el formulario 104 causando diferencias con los registros contables que si se registra la existencia de crédito tributario en estos meses.

Se calcula el crédito tributario sin considerar el factor de proporcionalidad y no se toma en cuenta que la comercializadora vende productos exclusivamente con tarifa cero y no tiene derecho a crédito tributario por el IVA pagado.

Recomendación

Al contador

Realizar un control periódico en la precisión de la información que consta en los libros contables y la información real a declarar.

Revisar la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas para el cálculo del crédito tributario como es la Ley del Régimen Tributario Interno y su Reglamento para la aplicación de este.

Realizar las declaraciones sustitutivas por los errores detectados en las declaraciones del formulario 104 por concepto de Crédito Tributario.

NO SE REALIZA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY.

No se paga el Impuesto a la Renta dentro del plazo señalado por la ley, por lo cual se paga intereses.

Incumpliendo lo dispuesto en el *Art. 72.-Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno- “Plazos para declarar y pagar”*. La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en abril de las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

En la Ley del Régimen Tributario Interno Art. 41.- Pago del impuesto; se establece que "los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento".

Por lo cual el contribuyente se acoge al *Art. 46 del Código Tributario, estipula: “Facilidades para el Pago.- Las Autoridades Administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resolución, en plazos hasta de cuatro años, siempre que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales, la cuota de amortización gradual que comprendan tanto la obligación principal como intereses y multas a que hubiere lugar, de acuerdo a la tabla que al efecto se elabore.*

La falta de recursos económicos para cumplir con el Impuesto causado por Renta ocasiona que la comercializadora incumpla con el pago puntual y solicite pagar en cuotas mensuales más los intereses respectivos.

Conclusión

No se paga el Impuesto a la Renta causado por un valor **\$14,096.32** dentro del plazo establecido en la ley, generándose intereses por un valor de **\$103.04**.

La comercializadora solicita facilidades de pago del Impuesto a la Renta en 24 cuotas mensuales de \$ 473.75.

Recomendación

Al Gerente-Propietario

Destinar fondos en el transcurso del periodo contable para el pago del Impuesto a la Renta oportunamente y evitar pagar interés por incumplimiento de los plazos respectivos.

PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR RETRASO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

No se paga las obligaciones tributarias a tiempo en el mes de junio del Impuesto al Valor Agregado, Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta y no se paga el Impuesto a la Renta dentro del plazo establecido en la ley por lo cual se generan interés y multas.

Como consecuencia de lo antes mencionado no se consideró lo expuesto en el **Art.100 Ley de Régimen Tributario Interno “Cobro de multas”** *Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.*

Art. 21 del Código Tributario “Intereses a cargo del sujeto pasivo” *La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.*

CONCLUSIONES

- La práctica de la Auditoría Tributaria a la Comercializadora el Patrón Carnicosruiz del cantón Sucúa se ha concluido con éxito, logrando conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias e identificando los componentes tributarios en el período 2019, señalando debilidades y brindar soluciones a los problemas detectados.
- Se profundizó el conocimiento de la normativa tributaria vigente como es el Código Tributario, Ley del Régimen Tributario Interno, Reglamento Aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno y resoluciones e instructivos emitidos por SRI en la cual se ha podido evidenciar incumplimiento de las mismas por desconocimiento o falta de capacitación continua ya que el desconocimiento de las leyes no exime de la culpa.
- La auditoría se realizó aplicando las técnicas de auditoría mediante el cual se evidenció un inadecuado control interno, situación que repercute en el área contable y tributaria, de igual manera se constató que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es ineficiente sus registros contables no concuerdan con las declaraciones efectuadas de los impuestos tanto de las Declaraciones del Impuesto Valor Agregado, Anexo Transaccional Simplificado, Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta y del Impuesto a la Renta, lo que ocasiona inconsistencias e inconvenientes al momento de ser requerida la información por organismo de control.
- Finalmente, al realizar el informe de auditoría se recalcan los hallazgos encontrados en la ejecución de la auditoría que intentan mostrar toda la información obtenida y las debilidades detectadas de cada componente tributario, dentro del mismo se detallan las conclusiones y recomendaciones a seguir para solucionar el problema.

RECOMENDACIONES

- Realizar una auditoría tributaria es fundamental, ya que permite identificar debilidades existentes en la información declarada en cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar los correctivos necesarios, antes que el Servicio de Rentas Internas detecte las inconsistencias y proceda a notificar al contribuyente para que realice las respectivas correcciones y pague las multas y sanciones las cuales pudieron ser evitadas o mitigadas.
- El contador debe considerar que es esencial revisar la actualización de la normativa tributaria, fundamentalmente las leyes y normas que se rigen para los tributos relacionadas con la actividad económica, por los cambios frecuentes y arreglos que se presentan periódicamente. Por lo que se debería considerar capacitar al personal profesional delegado de realizar los procesos contables y tributarios.
- El contador de la comercializadora debe realizar las respectivas correcciones de los hallazgos detectados y considerar a las normas y leyes al momento de realizar los procesos contables y declaraciones de los impuestos tributarios respectivos.
- Finalmente, se recomienda al contador realizar las correcciones necesarias a todo el proceso contable del periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2019, mismos que deben tener consistencia en los valores de todas las declaraciones y anexos con el propósito de no caer en faltas reglamentarias o contravenciones y multas según establece la ley.

BIBLIOGRAFÍA

- Saltos, O. (2017). *Los principios generales del derecho tributario según la constitución del Ecuador*. Recuperado de: [file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/Dialnet-LosPrincipiosGeneralesDelDerechoTributarioSegunLaC-6128116%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/Dialnet-LosPrincipiosGeneralesDelDerechoTributarioSegunLaC-6128116%20(1).pdf)
- Ley de Auditoría de Cuentas . (2015). Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8147-consolidado.pdf>
- Mendoza,W., Delgado M., & Barreiro I. (2018). *El control interno y su influencia en la gestión*. Recuperado de: [file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/Dialnet-ElControlInternoYSuInfluenciaEnLaGestionAdministra-6656251%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/Dialnet-ElControlInternoYSuInfluenciaEnLaGestionAdministra-6656251%20(2).pdf)
- SRI. (2013). Recuperado de: <http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/rdep/2013/NAC-DGERCGC13-00880.pdf>
- Abogados Ecuador (2018). Obtenido de: <https://www.legalecuador.com/wp-content/uploads/2018/08/legalecuador-flash-legal-tips-del-anexo-en-relacion-de-dependencia.pdf>
- Abolacio, M. (2018). *Planificación de la Auditoría*. Recuperado de: https://elibro.net/es/ereader/esepoch/105602?as_title_type=BOOK&as_title_type_op=in&as_title_name=Auditor%C3%ADa__un__nuevo__enfoque__empresarial.&as_title_name_op=unaccent__icontains&as_themes=Auditor%C3%ADa&as_themes_op=icontains&prev=as
- Albornoz, J. (2018). *Fundación Fabián Ponce Ordóñez (FPO)*. Recuperado de: <https://www.pbplaw.com/es/la-conciliacion-tributaria-lo-que-debe-saber/>
- Álvarez, N. (2018). *Manual de Procesos y Procedimientos de Auditoria Interna*. Recuperado de: <https://www.se.gob.hn/media/files/comunicados/basica/manualauditoria.pdf>
- Anzizu, E. (2018). *Estructura y contenido del informe de auditoria*. Recuperado de: https://www.auditorsensors.com/uploads/20181207/Informe_Auditoria.pdf
- Blacio, R. (2010). *Derecho Ecuador.com*. Recuperado de: <https://derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria/>
- Codigo Tributario (2018). Recupedo de: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-litera-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la Republica del Ecuador (2021). Recuperado de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Consultoria Juridica Abogados de Loja (2011). Recuperado de: <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>
- Contabilidad Auditoria Tributaria (2015). Recuperado de: <http://miraflores205.blogspot.com/>

- Contraloría General del Estado, Manual de Auditoría Financiera Gubernamental (2001). Recuperado de: <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=5&tipo=nor>
- Domínguez, M. (2002). *La auditoría interna y externa*. Recuperado de <http://pdfs.wke.es/4/5/6/2/pd0000014562.pdf>
- García, M. (2015). *Fundamentos de Auditoría*. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/epoch/39417>
- Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Contraloría (2006). *Guía para la elaboración de los papeles de trabajo*. Recuperado de: http://www.infodf.org.mx/pdfs/contraloria/guia_elab_rev_papeles_trabajo.pdf
- Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (2014). Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_inf_aud_int_2014.pdf
- Ley de Régimen Tributario Interno (2018). Recuperado de: <file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/Cr%C3%A9dito%20tributario.pdf>
- Manrique, J. (2019). *Introducción a la Auditoría*. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14785/INTRODUCCION%20A%20LA%20AUDITORIA%20%281%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Marriaga, A. (2014). *Mis Apuntes Contables*. Recuperado de: <http://misanotacionescontables.blogspot.com/2009/03/indices-y-marcas-de-los-papeles-de.html>
- Normas Generales de Auditoría (2017). *Normas Generales de Auditoría*. Recuperado de: https://www.ecomchaco.com.ar/atp/material_curso/contadores/normas_grales_auditoria.pdf
- Pallerola, J., & Monfort, E. (2015). *AUDITORIA*. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/epoch/62443>
- Pilla, G. (2020). *Auditoría tributaria a la empresa Laboratorios Ovalcohol Cía. Ltda., cantón Ambato, provincia de Tungurahua, período 2017*. (Tesis de pregrado, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo). Recuperado de: <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/14026/1/82T01029.pdf>
- Ponte, M. (2015). *Libro de auditoría tributaria*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Pc/Downloads/LIBRO-DE-AUDITORIA-TRIBUTARIA.pdf>
- Quinaluisa, N., Ponce, V., & Pérez, J. (2018). *El control interno y sus herramientas de aplicación entre COSO y COCO*. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612018000100018
- Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2021). Recuperado de: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/02febrero/A2/ANEXOS/PROCU_REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf

- Rodríguez, I. (2019). *Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno*. Recuperado de: <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/6764-que-es-un-programa-de-auditoria>
- Rojas, R. (2017). *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*. Recuperado de: <https://rogervara.files.wordpress.com/2017/10/las-normas-de-auditorc3ada-generalmente-aceptadas.pdf>
- Sánchez, A. (2019). *Fundamentos de Auditoría*. Recuperado de: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/zimapan/contaduria/2019/objeto-de-aprendizaje-fa.pdf
- Sánchez, A. (2017). *Informe de auditoría*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/informe-de-auditoria.html>
- Servicio de Rentas Internas (2020). Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC>
- Servicio de Rentas Internas (2012). Recuperado de: <https://sites.google.com/site/tributarle hacebienalpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>
- Soldevilla, J. (2014). *Auditoría I. Lima-Perú: Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Pc/Downloads/01.%20Auditor%C3%ADa%20I.pdf>
- Tobón, L. (2016). *Hallazgos de Auditoría*. Recuperado de: https://www.contraloriabga.gov.co/files/HALLAZGOS_LEMT.pdf
- Vargas, J. (2019). *Auditoría tributaria a la corporación de organizaciones campesinas indígenas de las huaconas y culluctus, cantón colta, período 2017*. (Tesis de pregrado, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo). Recuperado de: <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/11581/1/82T00941.pdf>

ANEXOS

ANEXO A: REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

		Certificado Registro Único de Contribuyentes	
Razón Social COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.		Número RUC 1490818533001	
Representante legal - RUIZ RUIZ CARLOS ROBINSON			
Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL		
Fecha de registro 08/03/2017	Fecha de actualización 14/08/2019	Inicio de actividades 08/03/2017	
Fecha de constitución 17/02/2017	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra	
Jurisdicción ZONA 6 / MORONA SANTIAGO / SUCUA		Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO	
Domicilio tributario Ubicación geográfica Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: HUAMBI Dirección Calle: CARLOS OLSON Número: S/N Intersección: SOR MARÍA TRONCATI Referencia: A 10M DE LA TIENDA MI CUCHITO			
Medios de contacto Email: carlitosruiz1984@hotmail.com Teléfono trabajo: 072317123 Celular: 0987352535			
Actividades económicas <ul style="list-style-type: none">• G47210601 - VENTA AL POR MENOR DE CARNE (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.• A01450101 - CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.• C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.• C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.• A01410101 - CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.			
Establecimientos			
Abiertos	Cerrados		
1	0		

Razón Social
COMERCIALIZADORA EL PATRON
CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.

Número RUC
1490818533001

Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000500882
Fecha y hora de emisión: 20 de febrero de 2022 15:32
Dirección IP: 188.194.149.147

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DIGERCCG15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ANEXO B: CONSULTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriPagosWeb/ConsultaDeudasFirmesImpugnadas/Consultas/consultaDeudasFirmesImpugnadas

1490818533001 COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.

Deudas > Consulta deudas firmes, impugnadas y en facilidades de pago

Consulta contribuyentes con obligaciones firmes, impugnadas y en facilidades de pago

RUC / cédula: 1490818533001 Fecha de corte: 06-DEC-2021

Razón social / Apellidos y nombres: COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.

Deudas firmes		Deudas impugnadas		Facilidades de pago	
Impuesto	\$0.00	Impuesto	\$0.00	Impuesto	\$20,582.40
Interés	\$0.00	Interés	\$0.00	Interés	\$108.35
Multa	\$0.00	Multa	\$0.00	Multa	\$0.00
Recargo	\$0.00	Recargo	\$0.00	Recargo	\$0.00
Valor total : USD \$0.00		Valor total : USD \$0.00		Valor total : USD \$20,690.75	

No registra deudas firmes No registra deudas impugnadas [Ver detalle](#)

srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriPagosWeb/ConsultaDeudasFirmesImpugnadas/Consultas/consultaDeudasFirmesImpugnadas

1490818533001 COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.

Detalle de deudas en facilidades de pago - 3 registros

Provincia	Impuesto	Periodo	Saldo impuesto	Saldo interés	Saldo multa	Saldo recargo	Saldo deuda	Fecha emisión
MORONA SANTIAGO	RENTA SOCIEDADES	2018	\$9,523.16	\$60.09	\$0.00	\$0.00	\$9,583.25	2020-10-28
MORONA SANTIAGO	RENTA SOCIEDADES	2020	\$7,648.55	\$48.26	\$0.00	\$0.00	\$7,696.81	2021-04-19
MORONA SANTIAGO	RENTA SOCIEDADES	2019	\$3,410.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,410.69	2020-04-17
Totales:			\$20,582.40	\$108.35	\$0.00	\$0.00	\$20,690.75	

Nota:

- La información registrada puede variar en caso de existir el pago o justificación de las deudas pendientes en los últimos días.
- En caso de existir inconsistencias en la información de su deuda por favor acérquese a la oficina del SRI más cercana.
- No incluye las obligaciones de períodos que se encuentran en procesos de Redeterminación.

Deudas firmes: Deuda en proceso de cobro.

Deudas impugnadas: Son los actos que pretenden modificar, revocar o invalidar un acto administrativo. Se tramitan ante la propia Administración Tributaria o los Tribunales de la República.

ANEXO C: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:
COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.
RUC:1490818533001
Ciudad:-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de Impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.** con RUC 1490818533001, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **SEPTIEMBRE 2021** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 6 de noviembre de 2021 17:40

Código de verificación: SRI0CT2021060948719



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCOG15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ANEXO D: CONSULTA DE ESTADO TRIBUTARIO

← → ↻ srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriDeclaracionesWeb/EstadoTributario/Consultas/consultaEstadoTributario

SRI en línea Inicio sesión

Facturación Física > Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación	Nombre/Razón social
1490818533001	COMERCIALIZADORA EL PATRON CARNICOSRUIZ CIA.LTDA.

Permiso de facturación

Vigencia
12 meses

Estado tributario

Resultado
AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES

